



Referencia:	2023/8K/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interesado:	
Representante:	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2023.

En la ciudad de Almería y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 23 de junio de 2023, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Almería, Dña. María del Mar Vázquez Agüero, asistidos de la Concejal Secretaria, Ilma. Sra. Dña. María Sacramentos Sánchez Sánchez Marín y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Excm. Sra. Dña. María Del Mar Vazquez Aguero	ALCALDESA
Ilma. Sra. Dña. Maria Sacramento Sanchez Marin	CONCEJAL SECRETARIA
Ilma. Sra. Dña. Ana Maria Martinez Labella	TENIENTE DE ALCALDE
Ilma. Sra. Dña. Eloisa Maria Cabrera Carmona	CONCEJAL
Ilmo. Sr. D. Juan Jose Segura Roman	CONCEJAL
D. Diego Cruz Mendoza	CONCEJAL
Dña. Maria Del Mar Garcia-Lorca Fernandez	CONCEJAL
Dña. Maria Paola Laynez Guijosa	CONCEJAL
D. Joaquin Perez De La Blanca Pradas	CONCEJAL
Dña. Lorena Del Mar Nieto Martinez	CONCEJAL
D. Antonio Jesus Casimiro Andujar	CONCEJAL
D. Antonio Urdiales Matilla	CONCEJAL
Dña. Vanessa Lara De La Cruz	CONCEJAL
D. Oscar Bleda Parrado	CONCEJAL
D. Jose Antonio Camacho Olmedo	Titular de la Oficina Técnica
D. Domingo Jesus Saldaña Lopez	Interventor
Dña. María Antonia Fernández Texeira	Secretaria

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1. AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS. Referencia: 2023/8K/SESJGL.

Disposiciones oficiales.

1.- Ministerio de Hacienda y Función Pública, Resolución de 9 de junio de 2023, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se regula el procedimiento de compensación de la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 2023, prevista en el artículo 12 del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo. (BOE num. 141,14 de junio de 2023).



2.- Ministerio del Interior, Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. (BOE num. 147, 21 de julio de 2023).

3.- Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, Resolución de 6 de junio de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Música y Danza dependientes de entidades locales para el año 2023. (BOJA num. 111, 13 de junio de 2023).

4.- Consejería de Salud y Consumo, Acuerdo de 6 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Consumo sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 6 de junio de 2023. (BOJA num. 111, 13 de junio de 2023).

5.- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Orden de 1 de junio de 2023, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2022, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA num. 111, 13 de junio de 2023).

6.- Oficina Andaluza Contra el Fraude y la Corrupción, Resolución de 12 de junio de 2023, de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, por la que se crea el Registro de Responsables del Sistema Interno de Información y se regula su funcionamiento. (BOJA num. 113, 15 de junio de 2023).

7.- Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, Acuerdo de 6 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Protocolo Andaluz de Coordinación para la Atención a Mujeres con Problemas de Adicciones Víctimas de Violencia de Género. (BOJA num. 114, 16 de junio de 2023).

2. AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS. Referencia: 2023/8K/SESJGL.

Dar cuenta del Decreto de la nueva Organización Municipal.

“Tras la constitución de la nueva Corporación municipal, surgida a raíz de las elecciones celebradas el pasado 28 de mayo y una vez celebrada la sesión plenaria convocada al efecto, es preciso establecer la nueva organización municipal, de modo que quede garantizada la unidad de acción del Gobierno Local y la plena consecución de los objetivos de la institución municipal, dimensionando, asimismo, la estructura de la Administración del Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo que prevé el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de Almería nº 37, de 24 de febrero de 2009) y el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por el que este Ayuntamiento se rige, como municipio de gran población.

Por ello, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por los siguientes preceptos:

- Artículos 124, apartado 4, letras e) y k); 125 y 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local,
- Artículos 5, 8, 9, 10, 11, 14, 17, 20.6, 34, 35, 37, 38, 39 y 90 y la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. de Almería nº 37, de 24 de febrero de 2009),



- Artículos 43, 44, 45, 114 y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.
- Artículos 1 y 17 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería de fecha 30 de diciembre de 2005, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 13, de 20 de enero de 2006,
- Artículos 1 y 16 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, aprobados definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de julio de 2001 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 190, de 1 de octubre de 2001,
- Artículo 11 de los Estatutos del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, en especial, en la redacción dada por acuerdo plenario de fecha 2 de abril de 2001,
- Artículos 52, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana,
- La restante normativa aplicable,

DISPONGO

1.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO: Establecer en nueve el número de **miembros de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería** que, presidida por esta Alcaldía, quedará integrada por los siguientes Concejales a los que nombro miembros de este órgano:

- Doña Ana María Martínez Labella.
- Doña Eloísa María Cabrera Carmona.
- Doña María Sacramentos Sánchez Marín.
- Don Juan José Segura Román.
- Don Diego Cruz Mendoza.
- Doña María del Mar García-Lorca Fernández.
- Doña Paola Laynez Guijosa.
- Don Joaquín Pérez de la Blanca Pradas.
- Doña Lorena del Mar Nieto Martínez.

SEGUNDO: Fijar, como fecha de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local el **viernes de cada semana, a las nueve horas.**

En el caso de coincidir con día festivo, se celebrará el día posterior inmediato hábil, excluidos los sábados.

TERCERO: Nombrar **Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería** a la Concejal **Doña María Sacramentos Sánchez Marín.**

CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería, en relación con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se dará cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre y se notificará, además, personalmente, a los nombrados, debiendo publicarse este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha de su firma.

2.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

PRIMERO: Nombrar **Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Almería** a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, a los que corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de su nombramiento, a la Excm. Sra. Alcaldesa, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:



- **Primera Teniente de Alcalde: Doña Ana María Martínez Labella.**
- **Segunda Teniente de Alcalde: Doña Eloísa María Cabrera Carmona.**
- **Tercer Teniente de Alcalde: Doña María Sacramentos Sánchez Marín.**
- **Cuarto Teniente de Alcalde: Don Juan José Segura Román.**

SEGUNDO: Los Tenientes de Alcalde nombrados tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería, en relación con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se dará cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre y se notificará, además, personalmente, a los nombrados, debiendo publicarse este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha de su firma.

3.- DELEGACIONES DE ÁREA Y NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS

PRIMERO: Aprobar la **nueva estructura organizativa de las Delegaciones de Área y su titularidad** que queda configurada de la siguiente manera:

1º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS: DOÑA ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, Primera Teniente de Alcalde, quien asumirá, asimismo, las funciones de Portavoz del Equipo de Gobierno.

Incluye la resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

Queda adscrita a esta Delegación de Área:

- La Empresa Municipal Almería 2030 S.A.U.

2º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA: DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA, Segunda Teniente de Alcalde, quien asumirá, asimismo, las funciones de Portavoz Adjunto del Equipo de Gobierno.

Quedan adscritas a esta Delegación de Área:

- a) La Gerencia Municipal de Urbanismo.
- b) La Entidad de Conservación de El Toyo
- c) La Empresa Municipal Almería XXI S.A.U.

3º.- DELEGACION DE ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO, ACCESIBILIDAD Y ECONOMÍA AZUL: DOÑA MARIA SACRAMENTOS SÁNCHEZ MARÍN, Tercera Teniente de Alcalde.

4º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE AGUA, ZONAS VERDES Y AGRICULTURA: DON JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN, Cuarto Teniente de Alcalde.

5º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE CIUDAD ACTIVA, MOVILIDAD URBANA Y DEPORTE: DON ANTONIO JESÚS CASIMIRO ANDÚJAR.



Incluye la tramitación y autorización, en su caso, de las solicitudes de ocupación temporal y ocasional en la vía pública que formulen las personas, físicas y jurídicas, sea o no con ánimo de lucro.

Se exceptúa la autorización de las siguientes ocupaciones de la vía pública:

- a) Las ocupaciones de la vía pública y terrenos de titularidad y uso público incluidos en la organización de las denominadas fiestas mayores, como Semana Santa, Carnaval, Cruces de Mayo, Noche de San Juan, Feria o Navidad, que serán tramitadas y resueltas por la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.
- b) Las ocupaciones de terrenos incluidos en los recintos autorizados para las fiestas de barrio, que serán tramitadas y resueltas por la Delegación de Área de Participación, Distritos e Integración Social.
- c) El otorgamiento de licencias por obras en la vía pública que serán tramitadas y resueltas por la Delegación de Área de Urbanismo y Vivienda.
- d) Las autorizaciones vinculadas a los servicios de playa y temporada que serán tramitadas y resueltas por la Delegación de Área de Mantenimiento, Obras Públicas, Accesibilidad y Economía Azul.
- e) Las licencias que se otorgan por comercio ambulante en los lugares habilitados al efecto, que serán tramitadas y resueltas por la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento.
- f) Las actividades que conlleven la ocupación temporal u ocasional de la vía pública que sean organizadas por alguna Delegación de Área, a la que corresponderá su autorización.

Queda adscrita a esta Delegación de Área:

- El Patronato Municipal de Deportes.

6º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y ENERGÉTICA: DON ANTONIO URDIALES MATILLA

7º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA, TRADICIONES Y FIESTAS MAYORES: DON DIEGO CRUZ MENDOZA.

Incluye la dirección y gestión de cuantas actuaciones se impulsen y coordinen desde el Ayuntamiento de Almería en relación con la Semana Santa y la celebración anual de Carnaval.

Queda adscrita a esta Delegación de Área:

- La Empresa Municipal InterAlmería Televisión S.A.U.

8º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN: DOÑA VANESA LARA DE LA CRUZ.

9º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA: DOÑA MARIA DEL MAR GARCIA-LORCA FERNÁNDEZ.

10º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD: DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA.

Incluye la resolución de las solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, regulado por Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituyó y se regula dicho registro.

Queda adscrito a esta Delegación de Área:

- El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.



11º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE TURISMO, COMUNICACIONES Y PROMOCION DE LA CIUDAD: DON JOAQUÍN PÉREZ DE LA BLANCA PRADAS.

Queda adscrita a esta Delegación de Área:

- La Empresa Municipal de Turismo, S.A.U.

12º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO: DOÑA LORENA DEL MAR NIETO MARTÍNEZ.

13º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y DISTRITOS: DON ÓSCAR BLEDA PARRADO.

SEGUNDO: Todas las Delegaciones de Área conferidas a favor de los citados Concejales se refieren a la facultad de dirigir los servicios correspondientes a cada delegación de área, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con el límite económico de 3.000 euros de gasto.

TERCERO: Se entiende que las competencias que se delegan son todas aquellas que son delegables según la Ley y que, por consiguiente, quedan excluidas las que se enumeran en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y con respeto de las competencias asignadas por el artículo 127 de la misma Ley a la Junta de Gobierno Local, en cuanto a los acuerdos y resoluciones definitivas de expedientes que requieran su competencia.

CUARTO: Esta Alcaldía, en los casos en que sea preciso, podrá avocar las competencias delegadas con carácter transitorio o definitivo, sin perjuicio de las delegaciones de competencias conferidas.

QUINTO: Todos los Concejales Delegados desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial y, por tanto, tendrán derecho a percibir, con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento, las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Almería.

El reconocimiento de la dedicación, exclusiva o parcial, a los Concejales Delegados de Área deberá ser aceptado expresamente por los interesados y, en este caso, la aceptación deberá ser comunicada al Pleno.

SEXTO: Dese cuenta del presente Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre y notifíquese, además, personalmente, a los nombrados, debiendo publicarse este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de su entrada en vigor al día siguiente de su fecha.

4.- NOMBRAMIENTO DE LA VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

PRIMERO: Nombrar **Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo** a la Segunda Teniente de Alcalde, Iltma. Sra. **DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA**, Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Viviendas.

SEGUNDO: Delegar en la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo las atribuciones encomendadas a la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el artículo 17 de sus Estatutos.

TERCERO: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.



CUARTO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre.

QUINTO: Notificar el presente Decreto a la interesada, indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación efectuada se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

5.- NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

PRIMERO: Nombrar **Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes** a **DON ANTONIO JESÚS CASIMIRO ANDÚJAR**, Concejal Delegado del Área de Ciudad Activa, Movilidad Urbana y Deporte.

SEGUNDO: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre.

CUARTO: Notificar el presente Decreto al interesado, indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación efectuada se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

6.- NOMBRAMIENTO DE LA VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES

PRIMERO: Nombrar **Vicepresidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles** a **DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada del Área de Familia, Inclusión e Igualdad.

SEGUNDO: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

TERCERO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

CUARTO: Notificar el presente Decreto a la interesada, indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación efectuada se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente Decreto, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

7.- NOMBRAMIENTO DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE DISTRITO

1º Nombrar Concejales-Presidentes de los Distritos que prevé el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana a los siguientes Concejales, miembros de esta Corporación:

- **DON ÓSCAR BLEDA PARRADO, Concejal-Presidente del Distrito 1, Chanca-Centro.**



- **DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ, Concejales-Presidente del Distrito 2, Levante Norte.**

- **DOÑA MARÍA SACRAMENTO SÁNCHEZ MARÍN, Concejales-Presidente del Distrito 3, Levante Sur.**

- **DON JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN, Concejales-Presidente del Distrito 4, Bahía.**

2º Los referidos Concejales-Presidentes de Distrito tendrán las funciones y los cometidos que enumera el artículo 59 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y, en consecuencia, les corresponderá:

- a) Representar al Alcalde en el Distrito.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Distrito y dirimir los empates con su Voto de Calidad.
- c) Establecer el orden del día de las sesiones del Consejo de Distrito.
- d) Supervisar la ejecución y seguimiento de los acuerdos tomados.
- e) Velar por las buenas relaciones de los órganos del Distrito con las entidades sociales radicadas en el Distrito.
- f) Asegurar una relación constante de la Junta de Distrito con las distintas áreas municipales, recabando y proporcionando la información necesaria respecto de las actuaciones municipales que afecten al Distrito.
- g) Solicitar la presencia de órganos políticos, directivos y técnicos, en relación con los asuntos a tratar en el Distrito, cuando lo estime pertinente.
- h) Ejercer cuantas funciones le delegue el Alcalde y la Junta de Gobierno Local y aquellas otras que le atribuya la normativa vigente.

3º El presente Decreto deja sin efecto cualesquiera otro anterior, por el que se nombraran los Concejales-Presidentes de los citados Distritos.

4º Dese cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal y notifíquese, además, personalmente a los designados y a las Áreas correspondientes, debiendo publicarse este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento de Almería.

8.- DELEGACIÓN DE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGOS Y REALIZACIONES DE PAGO MATERIAL

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de las Entidades Locales se efectuará conforme a lo dispuesto en la misma y por las normas que dicte cada entidad y queden plasmadas en las bases de ejecución de su presupuesto.

Asimismo, la gestión del presupuesto de gastos se realizará en las fases de: a) Autorización de gasto; b) Disposición o compromiso de gasto; c) Reconocimiento o liquidación de la obligación; y d) Ordenación de pago.

Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos a la Junta de Gobierno Local; mientras que el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como las funciones de ordenación de pagos, corresponde a la Alcaldesa.

Finalmente, habrá de tenerse en cuenta la normativa de aplicación en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que impone a las entidades públicas plazos reforzados de pago de sus obligaciones, lo que requiere celeridad en los trámites administrativos preceptivos.



Dado que, la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto General Municipal del año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Alcaldesa el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el Alcalde podrá delegar sus competencias, así como que el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos.

Por todo lo anteriormente expuesto, DISPONGO:

Primero. Delegar en la Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, **DOÑA VANESA LARA DE LA CRUZ**, la firma de los siguientes actos:

1. Reconocimiento y liquidación de obligaciones: Firma de resoluciones y actos administrativos de reconocimiento y liquidación de obligaciones, derivados de compromisos de gastos legalmente comprometidos del Presupuesto del ente Ayuntamiento de Almería, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

2. Ordenación de pagos y realización del pago material: Firma de resoluciones y actos administrativos de ordenación de pagos y realización del pago material, derivados del reconocimiento y liquidación de obligaciones de gastos legalmente adquiridas del Presupuesto del ente Ayuntamiento de Almería, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

El pago material, ya sea mediante transferencia bancaria o, excepcionalmente, cheque bancario, serán autorizados mancomunadamente por la Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, Interventor General y Tesorera Municipal.

3. Aprobación de certificaciones de obra y del reconocimiento de derecho por la liquidación tributaria de la tasa por prestación de servicios técnico-administrativos, regulada en la Ordenanza fiscal número 42.

Segundo. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y, para su validez, no será necesaria su publicación.

En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

Tercero. En cualquier momento, podrá sustituirse la firma de la Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación por la de la Alcaldesa.

Cuarto. Dese cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno local y al Pleno municipal, en la primera sesión que celebren, y notifíquese, además, a la designada, debiendo publicarse este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Almería.

9.-DELEGACIÓN DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO (CESIÓN DE CRÉDITOS Y ENDOSOS)

En el ámbito comercial, no es infrecuente que los proveedores requieran la transmisión del derecho de cobro de sus créditos, cuya tramitación administrativa este Ayuntamiento considera necesario agilizar.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone, en su artículo 214, que los contratistas que tengan derecho de cobro frente a la Administración podrán ceder el mismo conforme a derecho.



Por otro lado, la Base 45ª de las de Ejecución del Presupuesto General Municipal del año 2023, atribuye a la Alcaldesa la competencia para aprobar las cesiones de crédito, sin perjuicio de la delegación de firma a favor del Concejal Delegado competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, compete al Alcalde la función de ordenación de pagos y, por tanto, también la aprobación de la transmisión de derechos de cobro de los créditos de gastos.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, el Alcalde podrá delegar sus competencias y el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, añade que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos.

Por todo lo anteriormente expuesto, DISPONGO:

Primero. Delegar en la Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, **DOÑA VANESA LARA DE LA CRUZ**, la firma de los siguientes actos:

Transmisión de derechos de cobro (cesión de créditos, endosos): Firma de resoluciones y actos administrativos de transmisión de derechos de cobro, de gastos del Presupuesto del ente Ayuntamiento de Almería, procedente de expedientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

Tercero. En cualquier momento, podrá sustituirse la firma de la Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación por la de la Alcaldesa.

Cuarto. Dese cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno local y al Pleno municipal, en la primera sesión que celebren, y notifíquese, además, a la designada, debiendo publicarse este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Almería.

10.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, ASI COMO PARA LOS REQUERIMIENTOS Y ORDENES DE EJECUCIÓN.

En la Gerencia Municipal de Urbanismo, se tramitan numerosos expedientes en los que se solicita el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de propietarios de edificaciones aisladas.

En este sentido, el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía estableció que corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas.

El citado decreto-ley fue derogado y sustituido por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.



Dicha competencia no está atribuida expresamente a ningún órgano municipal, ni se contempla en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por ello, dado que el artículo 124.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local dice como sigue: *Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales*, y que dicha competencia es susceptible de delegación, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del citado artículo 124, DISPONGO:

PRIMERO: Delegar en la Concejal Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, **DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA**, todas las competencias para la resolución de los expedientes para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, así como para los requerimientos y órdenes de ejecución, que puedan disponerse en la tramitación de dichos expedientes.

SEGUNDO: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Notificar el presente Decreto a la interesada, indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la delegación efectuada se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la misma, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

CUARTO: Notificar el presente Decreto a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

11.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE NATURALEZA SANCIONADORA Y RESTITUTIVA DE LA LEGALIDAD, RELATIVOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

Primero.- Delegar en la Concejal Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, **DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA**, todas aquellas competencias para la resolución de los expedientes de naturaleza sancionadora y restitutiva de la legalidad, relativos a Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía atribuidas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y sus normas de desarrollo, así como todas aquellas que la legislación medioambiental atribuya expresamente al Alcalde para la incoación y resolución de expedientes de carácter sancionador, incluyendo, asimismo, la competencia para la imposición de obligaciones no pecuniarias tendentes a la restitución de la legalidad en materia medioambientales y siempre dentro del ámbito competencial de la Gerencia Municipal de Urbanismo, definido por los Estatutos de Funcionamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a la interesada, indicándole que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación efectuada se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta tal delegación.

Quinto.- Notificar el presente Decreto a la Gerencia Municipal de Urbanismo.



12.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO Y LA POTESTAD SANCIONADORA EN MATERIA DE URBANISMO.

Primero: Delegar en la Concejal Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, **DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA**, todas aquellas competencias relacionadas con la protección y restablecimiento del orden jurídico perturbado y con el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de urbanismo que la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística y cualesquiera otras normas urbanísticas que sean de aplicación le atribuyan al Alcalde.

Dicha delegación se circunscribe, exclusivamente, a dichas potestades cuando la autorización o licencia corresponde en su otorgamiento a la Gerencia Municipal de Urbanismo, conforme al reparto competencial establecido entre las diversas Delegaciones de Área del Ayuntamiento de Almería.

Segundo: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre.

Cuarto: Notificar el presente Decreto a la interesada, indicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación efectuada se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no se acepta tal delegación.

Quinto: Notificar el presente Decreto a la Gerencia Municipal de Urbanismo.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

**3. AREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO, ACCESIBILIDAD Y ECONOMÍA AZUL.
Referencia: 2023/2304D.**

Aprobación de la Certificación FINAL, de las obras de “Ampliación de Acerados y mejora peatonal de Plaza Borja, Plaza Cepero y calles del Barrio de la Almedina, Almería”, adjudicadas a la empresa Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. por importe de 57.107,43 €.

“**Doña Sacramento Sánchez Marín**, Concejal de la Delegación de Área de Obras Públicas, Mantenimiento, Accesibilidad y Economía Azul, en relación con el expediente que se tramita para el abono de la factura de fecha registro 06-06-2023 por importe de 57.107,43 € a la empresa **HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A.**, en concepto de certificación final de las obras de “**AMPLIACIÓN DE ACERADOS Y MEJORA PEATONAL DE PLAZA BORJA, PLAZA CEPERO Y CALLES DEL BARRIO DE LA ALMEDINA, ALMERÍA**”, y visto el informe emitido por la Jefe de Servicio de fecha 08/06/2023, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Con fecha 23 de septiembre de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de “**AMPLIACIÓN DE ACERADOS Y MEJORA PEATONAL DE PLAZA BORJA, PLAZA CEPERO Y CALLES DEL BARRIO DE LA ALMEDINA, ALMERÍA**”, adjudicadas a la empresa **HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A.**, con CIF núm. A-18036509, habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de CUATROCIENTOS OCHENTA Y



UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS, CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (481.866,51 €) mas el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CIENTO UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS, CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (101.191,97€) , lo que hace un total de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (583.058,48 €) y un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

Con fecha 23 de septiembre de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato menor de SERVICIOS de DIRECCIÓN DE OBRA a la comercial ZOFRE S.L.P.

Con fecha 7 de octubre de 2022, se acordó por la Junta de Gobierno Local el nombramiento como **DIRECTORA FACULTATIVA** a doña María del Mar Ruíz Pérez, y como **COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD**, a don Miguel Ángel Martín Castilla, de las obras de "**AMPLIACIÓN DE ACERADOS Y MEJORA PEATONAL DE PLAZA BORJA, PLAZA CEPERO Y CALLES DEL BARRIO DE LA ALMEDINA, ALMERÍA**", en virtud del contrato de servicios adjudicado a la citada empresaria con fecha 23 de septiembre de 2022.

El acta de comprobación de replanteo e inicio de obras se firmó en fecha 13 de octubre de 2022.

Las obras de referencia fueron recepcionadas en fecha 31 de marzo de 2023, citándose en el acta a las partes para la realizar la medición general de las mismas, para el día 5 de mayo siguiente.

En fecha 02 de junio de 2023, HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A. ha presentado en el Registro Electrónico (REGAGE23E00035234870) Certificación Final de obra, que arroja un saldo de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (57.107,43 €), acompañada de la relación valorada y resumen de presupuesto relativo al exceso de obra ejecutada respecto de las inicialmente previstas que son objeto de la misma, la cuál es firmada por el responsable municipal del contrato en fecha 05 de junio de 2023.

En fecha 05 de junio de 2023 se ha emitido informe por Arquitecto Técnico, responsable municipal del contrato de obras de referencia, en virtud del cual se participa lo siguiente:

"El técnico municipal que suscribe, vista la documentación presentada por Dña. María del Mar Ruíz Pérez, Directora de las Obras del proyecto de "AMPLIACIÓN DE ACERADOS Y MEJORA PEATONAL DE PLAZA BORJA, PLAZA CEPERO Y CALLES DEL BARRIO DE LA ALMEDINA, ALMERIA" que han sido realizadas por la empresa HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES S.A., y en la que se recogen las diversas actuaciones que se han realizado en el expediente, la documentación de las obras ejecutadas, el informe final, el acta de la medición general con las mediciones de las obra realmente ejecutadas, y como consecuencia la propuesta de certificación final de estas obras, le comunica lo siguiente:

- El presupuesto de adjudicación de las obras era de 583.058,48 €.
- Las obras se iniciaron el 13/10/2022 y tenían un plazo de ejecución previsto de TRES (3) MESES, que se amplió en UN MES Y MEDIO MÁS según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/01/2023, fijándose la finalización de las mismas para el día de fecha 28/02/2023.
- El día 01/03/2023 se procedió a realizar el acta de recepción de las obras con un listado de unidades y remates por terminar relativas a acabados, tal y como establece el artículo 243.2 de la LCSP, estableciéndose para ello un plazo de UN (1) MES para solventarlo.
- En el plazo del mes antes indicado, esto es, el día 31/03/2023 se procedió a realizar el acta de recepción definitiva y el 05/05/2023 se ha realizado una medición general de las mismas.
- El presupuesto de adjudicación de las obras era de 583.058,48 €, y actualmente se encuentra certificada la misma cantidad, 583.058,48 €.
- En la documentación presentada se reflejan las mediciones de las obras realmente ejecutadas y aplicando los precios previstos en el expediente se obtiene el presupuesto total de contrata de las obras ejecutadas que asciende a la cantidad de 640.165,91 €, (incluyendo la baja y el IVA) esta



cantidad supone un incremento sobre el presupuesto de adjudicación de la obra de 57.107,43 € y representa en porcentaje un incremento del 9,80 % sobre el presupuesto de adjudicación.

-El importe de la certificación final es el correspondiente a esta cantidad adicional, 57.107,43 € (47.196,22 € más 9.911,21 € correspondientes al 21% IVA) y ésta cantidad es el incremento del presupuesto”.

En fecha 06 de junio de 2023 se ha emitido por la empresa HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A. factura nº F23- 485 en concepto de CERTIFICACIÓN FINAL DE LA OBRA relativa a la “**AMPLIACIÓN DE ACERADOS Y MEJORA PEATONAL DE PLAZA BORJA, PLAZA CEPERO Y CALLES DEL BARRIO DE LA ALMEDINA, ALMERÍA**” por importe de **CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (47.196,22 €)** más el IVA que le corresponde (21%) que importa la cantidad de **NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (9.911,21 €)** lo que hace un total de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (57.107,43 €)**. La referida factura ha sido presentada con n.º REGAGE23e00036327264 de registro en la Plataforma de Facturación.

Se ha incorporado al expediente justificante de la siguiente operación contable:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	OPERACIÓN CONTABLE	IMPORTE	Nº OPERACIÓN CONTABLE
A900R 61900	INVERSIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	57.107,43 €	220230021173

Obra en el expediente informe emitido por la Jefe de Servicio de fecha 08 de junio de 2023, en el que, en cuyos fundamentos, se indica lo siguiente:

„**Primero.**- El art. 243.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley

La aprobación de las Certificaciones de obra ordinarias, esto es, aquellas que se emiten en ejecución del gasto previamente autorizado y comprometido o dispuesto por el órgano de contratación fueron objeto de delegación por la Junta de Gobierno Local (órgano de contratación) **en el Sr. Alcalde-Presidente mediante Acuerdo adoptado en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2014, si bien dicha delegación no alcanza a certificaciones que tengan la condición de final de obra y que recojan el importe de la medición final de unidades de obra ejecutadas** ya que dicho importe no cuenta con la autorización y disposición previa del gasto por el órgano de contratación, debiendo de entender vigente el acuerdo anteriormente indicado (19/12/2014) tal y como se colige de lo dispuesto en el **apartado octavo del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de junio de 2019.**

Segundo.- De conformidad con el artículo 150 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a los efectos del artículo 99.4, (referencia que hoy debemos entender realizadas al art. 240.1 de la LCSP), el director, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período que corresponda.

Continua indicando el artículo 151 de la misma norma reglamentaria que las certificaciones se ajustarán al modelo del anexo XI que será de uso obligatorio para la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y restantes entidades públicas estatales sujetas a la Ley. Las certificaciones, aunque concurren varias entidades a la financiación, se numerarán correlativamente para cada contrato.

Posteriormente, el artículo 166 del mismo Reglamento, establece, en relación con la medición general y certificación final de las obras que nos ocupa, lo siguiente:



„1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto. Excepcionalmente, en función de las características de las obras, podrá establecerse un plazo mayor en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

3. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

4. De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

5. El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

6. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles al órgano de contratación por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

9. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato. En el supuesto de que de conformidad con la excepción prevista en el apartado 1 se fijare un plazo superior a un mes para la medición de las obras, la aprobación de la certificación final no podrá superar el plazo de un mes desde la recepción de la contestación del contratista al trámite de audiencia a que hace referencia el apartado 5“.

El importe de la certificación final de obras del contrato encuentra su origen tal y como se desprende del informe técnico emitido por el Director de obra y Técnico municipal responsable del contrato en el incremento de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto. Dichas variaciones no pueden representar un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato tal y como se desprende del art. 242.3 letra i) de la LCSP,

En el caso que nos ocupa, la certificación final de la obra emitida arroja el saldo de CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (57.107,43 €) IVA 21% incluido. De conformidad con el informe técnico de fecha 5 de junio de 2023, aplicando los precios previstos en el expediente sobre las mediciones de las obras realmente ejecutadas, se obtiene el presupuesto total de contrata de las obras ejecutadas que asciende a la cantidad de 640.165,91 €, y esta cantidad supone un incremento sobre el presupuesto de adjudicación de la obra de 57.107,43 € que representa en porcentaje un incremento del 9,80 % sobre el precio primitivo del contrato, por debajo, por lo tanto, del máximo permitido en el artículo 242.3.i) de la LCSP.

Tercero.- Dispone el art. **127.1 g) de la Ley 7/1985** de 02 de abril de Bases de Régimen Local “1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local: g) El desarrollo de la gestión económica, **autorizar y**



disponer gastos en materia de su **competencia**, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.”

El órgano de contratación en el ámbito del Ayuntamiento de Almería, es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se ha dispuesto que a partir del 21 de enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al “Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población” por lo que es competencia de dicho órgano los acuerdos de autorización y disposición de gastos en materia de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 29ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal de 2023 establece, para el reconocimiento de la obligación entre otros extremos, lo siguiente: “(...) Certificación de obras, en inversiones, redactada por la dirección facultativa y con la conformidad del responsable del contrato.”

Aprobada que resulte la citada Certificación final habrá de conferirse oportuno traslado a la Unidad de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Almería a fin de continuar con las fases de ejecución del Gasto mediante el Reconocimiento de la Obligación y ordenación del pago de la Factura emitida por los conceptos incluidos en la citada certificación por el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, todo ello en ejercicio de lo dispuesto en el art. 185.2 del TRLHL en relación con el art. 124.4 ñ) de la LRBRL y visto asimismo el Decreto de delegación de competencias en materia de Reconocimiento de la obligación y Ordenación del Pago dictado por la Sra. Alcaldesa-Presidente en fecha 07 de septiembre de 2022.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal aprobado para el ejercicio 2023 “Los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, están sujetos a fiscalización con carácter previo en régimen de requisitos básicos, según lo dispuesto por el art. 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Modelo de Control Interno del Ayuntamiento de Almería vigente en cada momento. En función de lo establecido por el art. 219.1 TRLHL no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través de los anticipos de caja fija. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.”

Por lo que con carácter previo a la adopción del presente acuerdo se ha de someter el expediente a **fiscalización previa por parte del Órgano Interventor del Ayuntamiento de Almería**“.

Por todo ello, una vez emitido informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación FINAL, de las obras de “**AMPLIACIÓN DE ACERADOS Y MEJORA PEATONAL DE PLAZA BORJA, PLAZA CEPERO Y CALLES DEL BARRIO DE LA ALMEDINA, ALMERÍA**”, adjudicadas a la empresa HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A. con CIF núm. A-18036509, emitida con fecha 05 de junio de 2023 por importe de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (57.107,43 €)**. Dicho importe se corresponde a los excesos de medición de la obra realmente ejecutada (9,80 %).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (57.107,43 €)**, correspondiente al importe de



los excesos de medición, para el que consta emitido documento contable siguiente del Presupuesto 2023:

CIF	DENOMINACIÓN DEL TERCERO	APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	OPERACIÓN CONTABLE	IMPORTE	Nº OPERACIÓN CONTABLE
A-18036509	HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A	A900R 61900 45900	INVERSIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS	RETENCIÓN DE CRÉDITO	57.107,43 €	220230021173

TERCERO.- Conferir oportuno traslado a la Unidad de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Almería a fin de continuar con las fases de ejecución del Gasto mediante el Reconocimiento de la Obligación y ordenación del pago de la Factura emitida por los conceptos incluidos en la citada certificación por el Concejal Delegado de Economía y Función Pública, todo ello en ejercicio de lo dispuesto en el art. 185.2 del TRLHL en relación con el art. 124.4 ñ) de la LRBRL, Base 29ª de las de Ejecución del presupuesto municipal vigente y visto asimismo el Decreto de delegación de competencias en materia de Reconocimiento y liquidación de obligaciones y ordenación de pagos y realización del pago material dictado por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 07 de septiembre de 2022.

CUARTO.-Notificar para su conocimiento y efectos, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el expediente.“

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

4. AREA DE CULTURA, TRADICIONES Y FIESTAS MAYORES. Referencia: 2023/2074D.

Aprobación de la prórroga de autorizaciones del uso común especial de terrenos de dominio público (parcelas del Recinto Ferial y ambigús en el casco histórico para la Feria del Mediodía), para la Feria y Fiestas de Almería 2023.

“**DIEGO CRUZ MENDOZA**, concejal delegado del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, formula a la vista del informe del técnico superior de gestión del Área con la conformidad del jefe en funciones de la dependencia, y previa fiscalización, propuesta de aprobación del expediente de renovación de autorizaciones de uso especial de terrenos del dominio público (parcelas del Recinto Ferial y ambigús), concedidas en la edición de 2022, para la Feria 2023, con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de octubre de 2012 se aprueba, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, el proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de Almería en honor de la Stma. Virgen del Mar. Dicha Ordenanza entró en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el día 8 de febrero de 2013 (B.O.P. Nº 27/2013) y el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL en adelante).

SEGUNDO.- Se tramitaron las siguientes modificaciones de la Ordenanza, una vez efectuada la aprobación inicial y tras período de información pública, aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de Almería acordó la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de Feria y Fiestas del municipio:

- De 25 de abril de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 23 de mayo de 2016 (B.O.P. Nº 96/16)
- De 20 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 18 de diciembre de 2019 (B.O.P. Nº 241/19), por la cual se habilita la posibilidad de obligar a la desconexión



durante uno o varios días de sonidos o luces molestas para facilitar el acceso al recinto ferial de personas con trastornos del espectro autista.

TERCERO.- El concejal delegado del Área de Cultura y Educación dictó los Decretos n.º 3085 y 3169/2022, de 3 y 16 de agosto respectivamente, de autorización de uso temporal de parcelas del Recinto Ferial y ambigús de Feria del Mediodía para la Feria y Fiestas de Almería 2022.

Dicho acuerdo ratificaba la posibilidad de prórroga de las autorizaciones por cuatro anualidades sucesivas, una a una, para aquellos adjudicatarios que hubieran obtenido su licencia en las dos primeras fases (asimilables a las figuras antes denominadas concurso y subasta) de las tres sucesivas del procedimiento de licitación y que cumplieran las condiciones establecidas en los pliegos reguladores del procedimiento.

CUARTO.- Para el ejercicio que nos ocupa, se procede a la redacción de unos pliegos o bases reguladoras del procedimiento de renovación de autorizaciones de uso temporal, sin derecho a prórroga posterior, de parcelas de dominio público en el Recinto Ferial de Almería con motivo de la Feria y Fiestas 2023.

En dichas bases se contemplará asimismo la renovación de autorizaciones de naturaleza similar en terrenos exteriores al Recinto Ferial, como son los ambigús de la Feria del Mediodía en el casco histórico de la ciudad.

QUINTO.- La documentación que rige el presente procedimiento de renovación estarán integradas por las bases reguladoras del mismo, así como los documentos ya vigentes para la edición de 2022 (pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y planos del Recinto Ferial), sin perjuicio de la publicación de la documentación complementaria y aclaratoria cuya oportunidad se estime.

SEXTO.- Se han omitido en la relación de posibles beneficiarios a la prórroga de autorización - incluida en las bases reguladoras- a aquellos adjudicatarios que no acreditaron el pago del canon de ocupación, ni a los que no ocuparon la parcela sin causa justificada ni comunicación previa a los servicios administrativos del Área de Cultura y Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- OBJETO DE LA LICITACIÓN

Es la concesión de autorización para el uso temporal de las parcelas o módulos del Recinto Ferial con motivo de la Feria y Fiestas de Almería. Si bien el Técnico que suscribe entiende como uso privativo el derivado de la instalación temporal en un bien de dominio público y de uso público -como son los terrenos del Recinto Ferial-, el artículo 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA en adelante) alude, en concreto, a las licencias "*para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos*". A este tenor se inclina la interpretación mayoritaria de los servicios jurídicos de los ayuntamientos de grandes municipios andaluces.

El uso temporal previsto es, por tanto, común especial de carácter normal, por cuanto el mismo resulta conforme a su afectación principal (Recinto Ferial), salvo en el caso de los ambigús de la Feria del Mediodía. Como tal uso, se halla sujeto a licencia municipal, con arreglo al propio art. 57.1 del citado RBELA.

2.- BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Es aplicable a estos efectos la legislación sobre patrimonio de las entidades locales. En concreto, opera la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos preceptos considerados de carácter básico por su título competencial, y la legislación autonómica, tanto la Ley



7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como el propio Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía ya mencionado.

3.- ORDENANZA REGULADORA DE FERIA Y FIESTAS

La Ordenanza reguladora de Feria y Fiestas del municipio de Almería es el marco legal básico por el cual se rige la celebración de la Feria. En la misma se contemplan los aspectos más significativos de su organización y gestión, tanto en el propio Recinto Ferial como fuera del mismo -para el caso específico de la Feria del Mediodía-.

Con carácter supletorio, para la regulación de las actividades desarrolladas en cada edición de la Feria y Fiestas deberá cumplirse lo previsto en la normativa autonómica sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, cuyos principales referencias son:

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (LEPARA en adelante);
- Decreto 195/2007, de 26 de junio, modificado por el Decreto 247/2011, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario;
- Decreto 109/2005, de 26 de abril, sobre las condiciones del seguro obligatorio de responsabilidad civil.

4.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

El uso común especial normal se sujeta a régimen de licencia municipal (art. 57.1 RBELA). Ésta se otorga directamente a los peticionarios que reúnen las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia (art. 57.2 RBELA).

Para la edición de la Feria 2022, la normativa previó un procedimiento de licitación que cumplía lo establecido en el art. 59.6 RBELA (las licencias que se otorguen mediante licitación se registrarán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en el presente Reglamento).

Como el citado RBELA prescribe en su artículo 58.2, las concesiones se otorgaron con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, cuya licitación se diseñó con tres fases: una primera, con varios criterios de adjudicación; una segunda, con un solo criterio (precio), para las parcelas aún vacantes; y una tercera, consistente en sorteo en caso de quedar algún espacio libre. Los autorizados a la ocupación en cualquiera de las dos primeras fases gozaban del derecho a solicitar prórroga de la licencia para las cuatro ediciones siguientes (2023, 2024, 2025 y 2026).

A este fin se incluye como anexo en las bases reguladoras del procedimiento la relación de autorizados en la edición de 2022, con derecho a la renovación de la licencia concedida y que no han sido privados del mismo por alguna de las circunstancias contempladas en los pliegos vigentes para el ejercicio anterior.

Los interesados podrán presentar su solicitud de prórroga de autorización en el plazo establecido en las bases reguladoras, acompañada de la documentación exigida que aún no esté en poder del Excmo. Ayuntamiento de Almería, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de edictos municipal. La documentación deberá presentarse obligatoriamente por la sede electrónica del Ayuntamiento.

Una vez verificadas las solicitudes, y mediando el plazo establecido para subsanación de las mismas, se publicará un listado provisional de solicitantes que han ejercido correctamente su derecho a renovar la autorización, así como otra relación de nuevas vacantes, en su caso, que pasarán a formar parte de la licitación de espacios disponibles para su explotación en la Feria 2023.

5.- PERÍODO DE LA AUTORIZACIÓN



La duración de la autorización para el uso de las parcelas comprende el período de la Feria y Fiestas de Almería para 2023, esto es, de los días 18 al 26 de agosto, así como el período mínimo indispensable con carácter previo y posterior a esas fechas para las actividades de instalación y desmontaje, respectivamente.

No se prevé en las bases reguladoras la posibilidad de prórroga para anualidades posteriores a la Feria 2023, que será tramitada en las posteriores ediciones con fundamento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de 2022.

6.- CANON Y GARANTÍAS

El canon será el mismo canon diario, abonado en la edición de la Feria 2022, multiplicado por el número de días de apertura oficial de la Feria en función de la actividad autorizada (parcela del Ferial o ambigú).

Se establece garantía definitiva para los ambigús de Feria del Mediodía (1.000 €, por posibles daños a la vía y mobiliario urbanos) y a la instalación de casetas en el Recinto Ferial (300 € por módulo). No se fijan garantías provisionales.

7.- COMPETENCIA DEL PROCEDIMIENTO

El art. 59 RBELA remite como órgano competente para las licencias y concesiones a aquel designado como tal según la distribución de competencias efectuada en la legislación básica sobre régimen local. A estos efectos, la concesión para cualquier tipo de licencia en un municipio de gran población compete a la Junta de Gobierno Local [art. 127.1.e) LRBRL].

En el caso del Excmo. Ayuntamiento de Almería, la competencia para la concesión de cualquier tipo de autorización y licencia ha sido delegada por la Junta de Gobierno Local a los Concejales Delegados, según acuerdo aprobado en sesión de 20 de junio de 2019, respecto de las Áreas que gestionen siempre que no supongan un compromiso de gasto superior a 3.000 €. No obstante, entendemos que la aprobación del expediente de prórroga de uso que nos ocupa debe ser aprobada por la junta de gobierno local, por las siguientes razones:

- la relevancia económica de los ingresos mínimos previstos por este concepto;
- autorización de actividades lucrativas con unos precios privados;
- la Junta de Gobierno es el órgano competente en materia de contratación, a la que nos remite la normativa sobre bienes de las entidades locales en los municipios de gran población.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente y el procedimiento de prórroga para la Feria y Fiestas de Almería 2023 de autorizaciones del uso común especial de terrenos de dominio público (parcelas del Recinto Ferial y ambigús en el casco histórico para la Feria del Mediodía), concedidas en la edición de 2022. La Feria de Almería tendrá lugar entre los días 18 de agosto, viernes, y 26 de agosto de 2023, sábado -incluida la madrugada del domingo 27-.

La tramitación del procedimiento será ordinaria y comprende exclusivamente la renovación de autorizaciones con derecho a prórroga de la licencia obtenida para la edición de la Feria 2022 (adjudicada con uno o varios criterios de valoración, en primera o segunda fase).

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras del procedimiento, y ratificar la validez de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de 2022, que han de regir el presente procedimiento administrativo.

TERCERO.- Atribuir al concejal delegado de Área de Cultura y Educación cuantas facultades corresponden a la junta de gobierno local en la tramitación de este procedimiento, incluidas entre



otras el decreto de autorización de prórrogas y la publicación y licitación de terrenos vacantes, con excepción de la resolución de recursos.

CUARTO.- Publicar en el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica las relaciones de posibles beneficiarios de la renovación de autorizaciones, de requerimientos de subsanación y de autorizados y excluidos a la prórroga de licencias.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

5. AREA DE CULTURA, TRADICIONES Y FIESTAS MAYORES. Referencia: 2023/1121E.

Aprobación de la devolución de garantía definitiva a la mercantil Global Talent Services Music Entertainment Spain S.L.U., relativa al contrato privado para la celebración de espectáculo público denominado “DAVID BISBAL XX ANIVERSARIO” por importe de 6.198,32 €.

“**VISTO** el expediente administrativo relativo a la devolución de la garantía a la mercantil a la mercantil GLOBAL TALENT SERVICES MUSIC ENTERTAINMENT SPAIN, S.L.U. con CIF B88262431, empresa adjudicataria del contrato privado para la celebración de espectáculo público denominado “DAVID BISBAL XX ANIVERSARIO”, a cargo del artista David Bisbal, el día 19 de noviembre de 2022 a las 21:00 horas en el Stadium Power Horse - Estadio de los Juegos Mediterráneos de la ciudad de Almería.

VISTO el informe jurídico del Jefe de Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Cultura y Educación, de fecha 9 de junio de 2023.

VISTO informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor de fecha 13 de junio de 2023.

Considerando lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el contenido de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Aprobar la devolución de la garantía definitiva relativa al contrato privado para la celebración de espectáculo público denominado “DAVID BISBAL XX ANIVERSARIO”, a cargo del artista David Bisbal, el día 19 de noviembre de 2022 a las 21:00 horas en el Stadium Power Horse - Estadio de los Juegos Mediterráneos de la ciudad de Almería, a la mercantil GLOBAL TALENT SERVICES MUSIC ENTERTAINMENT SPAIN, S.L.U. con CIF B88262431., por el importe de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (6.198,32 €), según documento contable con n.º operación 320220007961, de fecha 16/11/2022.

Todo ello de conformidad con el informe emitido con fecha 24 de febrero de 2023 por el responsable del contrato, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el mismo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.



6. AREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN. Referencia: 2023/3748G.

Aprobación del expediente de contratación de “Suministro de un vehículo recolector de carga lateral para la implementación de la recogida de biorresiduos en el término municipal de Almería”, con un presupuesto de licitación de 290.309,25 €.

“D^a Vanesa Lara de la Cruz, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejala Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, otorgadas a través del Decreto de Alcaldesa-Presidenta de 19 de junio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), visto expediente de contratación tramitado para el **SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR DE CARGA LATERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA**”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación. Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General, con fecha 7 de junio de 2023, conformado por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, en esa misma fecha, entre cuyos Antecedentes de Hecho:

Mediante solicitud de inicio de expediente de contratación de la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental, de fecha 12 de abril de 2023, se insta la iniciación del correspondiente expediente administrativo mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con varios criterios de adjudicación, en el que se incorpora la siguiente documentación:

-Informe técnico de necesidad de contratar suscrito por el Ingeniero Industrial municipal y por la Jefa de Sección de Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, en fecha 4 de abril de 2023, conformado por la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental en fecha 5 de abril.

-Informe técnico sobre diversos aspectos relacionados con el expediente de contratación suscrito, igualmente, por el Ingeniero Industrial municipal en fecha 12 de abril de 2023.

-Pliegos de Prescripciones Técnicas, firmados por el Ingeniero Industrial municipal, en fecha 12 de abril de 2023.

Desde la Unidad de Servicios Generales, de la Delegación de Área de Economía y Contratación, se formulan requerimientos de aclaración y subsanación de determinados aspectos relacionados con la contratación referida, mediante correos electrónicos dirigidos a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, con fechas 27/04/2023, 4 y 8/05/2023.

Con fecha 10/05/2023, se recibe correo electrónico al que se adjunta la siguiente documentación:

-Informe Técnico de necesidad firmado por el Ingeniero Industrial municipal y por el Jefe del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, en fecha 10/05/2023, conformado por la Concejala Delegada del Área, en esa misma fecha.

-Informe Técnico sobre diversos aspectos relacionados con el expediente de contratación firmado por el Ingeniero Industrial municipal, en fecha 10/05/2023.

-Pliegos de Prescripciones Técnicas, firmados por el Ingeniero Industrial municipal, en fecha 10/05/2023.

Con fecha 17/05/2023 se requiere desde la Unidad de Servicios Generales la remisión de nueva solicitud de inicio indicando que la financiación del suministro se propone realizar con fondos propios.



A continuación, por la Técnico de la Administración General de la Delegación de Área de Economía y Contratación, se ha redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, de fecha 18/05/2023, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico), aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de octubre de 2022.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con fecha 22/05/2023 se incorpora al expediente Informe sobre la repercusión de este contrato, en el cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exigido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en virtud del cual, los contratos, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Con fecha 29/05/2023, se emite Informe favorable por la Letrada de la Asesoría Jurídica Municipal considerando ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por la Técnico de Administración General de fecha 19 de mayo de 2023, obrante en el expediente.

Con fecha 30/05/2023, el expediente se envía por correo electrónico al Servicio de Intervención para recabar el oportuno Informe de fiscalización, conforme a la previsión del art. 116.3 de la LCSP, puesto en relación, con el artículo 241 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la Base 49ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2023.

Con fecha 01/06/2023 desde el Buzón de Intervención, se procede a la devolución del expediente, y se pone en conocimiento que se ha modificado la RC, porque ponía PRÉSTAMOS 2023 Y NEXT GENERATION y sólo es PRÉSTAMOS 2023, verbalmente se solicita la por la Jefa de Servicio de Intervención la tramitación anticipada del expediente en cuanto al gasto al no tener contratados los préstamos, indica expresamente: *“Se procede a la devolución del expediente de contratación del “SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA LA RECOGIDA LATERAL DE RESIDUOS CON CAJA RECOLECTORA-COMPACTADORA”, (Expte. AYAL-DGPE-PA-34/2023). Asimismo, se pone en conocimiento que se ha modificado la RC, porque ponía PRÉSTAMOS 2023 Y NEXT GENERATION y sólo es PRÉSTAMOS 2023.”*

Con fecha 2/06/2023, se solicita Informe del estado de tramitación de préstamo a la Unidad de Contabilidad, en los siguientes términos: *“Conforme a lo dispuesto en la Base 16ª de ejecución del presupuesto “Proyectos de gastos financiados con operaciones de endeudamiento financiero”, hace falta autorización expresa para el inicio del Concejal Delegado del Área de Economía, que supongo se incorporará como se hacía habitualmente cuando se remita nuevamente el expediente a Intervención para fiscalización.*

Al objeto de proseguir con la tramitación y si procede, recabar de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental la documentación preparatoria rectificadora, podrías confirmarme que efectivamente no se ha contratado la operación de préstamo que financia la aplicación: A400 16210 62700 IMPLANTACIÓN RECOGIDA SEPARADA BIORRESIDUOS.”

Con esa misma fecha, desde la Unidad de contabilidad se informa mediante correo electrónico, por parte del Jefe de Sección, lo siguiente: *“En relación con lo establecido en la Base 16ª de Ejecución del Presupuesto de 2023, no consta en esta Unidad la tramitación de expediente para la contratación del Préstamo para financiar las Inversiones contenidas en el mismo, por lo que su adjudicación estará condicionada a la formalización de dicha operación.”*

Con fecha 2/06/2023 por parte de la Técnico de Administración General, que firma el presente informe, se solicita a la Delegación de Área gestora del gasto, la adaptación de la documentación



preparatoria, si procede, a la tramitación anticipada del gasto, reiterando la solicitud en fecha 7/06/2023.

Desde la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, con fecha 7/06/2023, se envía la siguiente documentación, adaptada a la tramitación anticipada del gasto:

-Solicitud de inicio de expediente de contratación firmada por la Concejala Delegada del Área, en fecha 7/06/2023, haciendo constar que el expediente tiene tramitación anticipada, en cuanto al gasto, conformada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, en esa misma fecha.

-Informe técnico de necesidad de contratar, firmado por el Ingeniero Industrial municipal y por el Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, conformado por la Concejala Delegada del Área, en esa misma fecha.

Con fecha 07/06/2023 por la Técnico Municipal que suscribe el presente Informe, se rectifica la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicando que el expediente tendrá tramitación de carácter anticipado en cuanto al gasto, manteniendo la misma redacción en las demás cláusulas, y sometiendo la adopción del Acuerdo de inicio a la previa autorización del Concejal Delegado de Economía y Contratación, conforme a la redacción de la Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2023, puesto en relación con la Disposición adicional tercera apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Visto asimismo, el Informe de fiscalización obrante en el expediente, emitido por el Interventor General municipal, en fecha 8 de junio de 2023, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

A la vista de todo lo anterior, conforme a la redacción de la Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2023, somete la adopción del Acuerdo de inicio a la autorización específica de la Concejala Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, que firma la presente Propuesta de Acuerdo de inicio, al tener el expediente tramitación anticipada en cuanto al gasto, por no tener constancia de que se hayan contratado y formalizado las operaciones de préstamo.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º.- Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación “**SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR DE CARGA LATERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOGIDA DE BIORRESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA**”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada en cuanto al gasto, dada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, en fecha 07/06/2023, por los motivos expuestos por los Servicios Técnicos Municipales en el informe técnico justificando la necesidad de contratar suscrito por el Ingeniero Industrial municipal y por el Jefe del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, en fecha 6 de junio de 2023, conformado por la Concejala Delegada del Área, en esa misma fecha, en los siguientes términos: “*A raíz de la DIRECTIVA (UE) 2018/851 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE, que establece que Los Estados miembros garantizarán que, el 31 de diciembre de 2023 y siempre que se cumpla el artículo 10, apartados 2 y 3, los biorresiduos, se separarán y reciclarán en origen, o bien se recogerán de forma separada y no se mezclarán con otros tipos de residuos.*”

Esta obligación, vendrá a ser refrendada por la nueva ley estatal de residuos y suelos contaminado que se encuentra en tramitación.

Como respuesta a esta legislación, el Ayuntamiento de Almería comenzó, a finales de 2021, a implantar la recogida separada de biorresiduos que, en una primera fase, abarcaba los barrios de Cortijo Grande, Nueva Almería y Vega de Acá, así como los mercados Central, Los Ángeles y La Cañada.



En esta primera fase, se instalaron 50 contenedores de carga lateral y 23 contenedores de carga trasera en los barrios y mercados antes indicados y se dedicaron vehículos existentes del servicio de recogida para la fracción resto.

La implantación definitiva del resto del término municipal está prevista para la segunda mitad del año 2023 y, de acuerdo a la Memoria Técnica de Implantación de Recogida Separada de Biorresiduos elaborada por la Ingeniera Industrial Municipal el 21/07/2022, se hace necesaria la adquisición de nuevos contenedores de carga lateral y de carga trasera y de un nuevo vehículo recolector para la recogida de contenedores de carga lateral con caja recolectora-compactora.

A la vista de lo anterior, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado es el suministro de un vehículo recolector de carga lateral para la implementación definitiva de la recogida separada de biorresiduos en todo el término municipal de Almería para el cumplimiento de la DIRECTIVA (UE) 2018/851 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.

Por tanto, por las circunstancias anteriormente descritas es necesario proceder a la contratación del suministro de un vehículo recolector de carga lateral para la implementación definitiva de la recogida separada de biorresiduos en todo el término municipal de Almería, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.”

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos, firmados en fecha 19 de mayo de 2023, rectificadas únicamente en el apartado relacionado con la tramitación anticipada en cuanto al gasto, por los firmados en fecha 7 de junio de 2023 por la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico), aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2022. Así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas que define las condiciones técnicas mínimas de los productos a suministrar, redactado por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, en fecha 10 de mayo de 2023, junto con la demás documentación preparatoria que se incorpora al expediente.

3º.- Aprobar el presupuesto de licitación y máximo de ejecución, que se pudiera derivar de la presente contratación que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (239.925,00 €), más el IVA 21% que asciende a CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (50.384,25 €), totalizando un importe de DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (290.309,25 €).

En este presupuesto están incluidos la totalidad de los gastos del contrato, así como, la de aquellos impuestos y tasas que puedan gravar la ejecución del contrato.

Se prevé que la ejecución del contrato finalice antes del 31 de diciembre del año 2023.

Se establece un plazo de entrega máximo de CUATRO (4) MESES, que podrá ser mejorado por el licitador que resulte adjudicatario y comenzará a contar a partir de la fecha de firma de la formalización del contrato.

Se establece un plazo de garantía mínimo de DOS (2) AÑOS, que podrá ser mejorado por el licitador que resulte adjudicatario y comenzará a contar a partir de la fecha de firma del Acta de recepción del suministro, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad por defectos o errores, tanto de los materiales como de los elementos instalados.



4º.- El gasto que se deriva de la presente contratación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS (239.925,00 €), más el IVA 21% que asciende a CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (50.384,25 €), totalizando un importe de DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (290.309,25 €).

No se incorpora al expediente documento contable, puesto que, la solicitud de inicio de expediente de contratación firmada por la Concejal Delegada del Área de Sostenibilidad Ambiental en fecha 7 de junio de 2023, conformada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Contratación, en esa misma fecha, se indica en el apartado relacionado con la Aplicación presupuestaria la tramitación anticipada en cuanto al gasto.

Conforme se indica en la Disposición adicional tercera apartado 2 de la LCSP, "Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente."

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SUMINISTRO
Tipo de procedimiento de adjudicación	Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada en cuanto al gasto.
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

5º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación anticipada. Los criterios de valoración establecidos conforme al artículo 145 adpos. 5 y 7 de la LCSP, serán los que siguen:

1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

1.1.-Oferta económica: (hasta 70 puntos).

2.- CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS (hasta 30 puntos):

2.1.- Mejora plazo de entrega (hasta 20 puntos).

2.2.- Ampliación del plazo de garantía (hasta 10 puntos).

6º.- Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. No obstante, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7º.- La Mesa de Contratación, quedará integrada, por los siguientes vocales:

Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General del Pleno. Suplente 1º D. José Antonio Camacho Olmedo, Director de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local. Suplente 2º: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental).



Vocales:

-D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente 1º: Dª Mª Dolores Marín Martínez, Letrada de la Asesoría Jurídica municipal, Suplente 2º: M.ª Luisa Carmona Belmonte, Letrada de la Asesoría Jurídica municipal).

-D. Domingo Jesús Saldaña López, Interventor General municipal (Suplente 1º Dª Mª del Mar Caballero Orihuela, Jefa de Servicio de Intervención General. Suplente 2º: José Francisco Hernández Rueda, Jefe de Sección de la Unidad de Contabilidad municipal).

-D. Miguel Ángel Alcaraz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente 1º: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

-D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental (Suplente 1º D. Juan Víctor Álvarez González, Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental).

-Dª Ana Belén Navarro Guillén, Jefa de Sección de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental (Suplente 1º D. Gustavo Rodríguez García, Jefe de Sección de Electricidad de la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental).

Secretaria sin voto: Dª Beatriz Sánchez González, Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente: Dª Mª José Urda Romacho, Técnico Superior de Gestión, del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

8º.- Delegar en la Concejala Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, cuantas facultades corresponden a la Junta de Gobierno Local en la fase de licitación y ejecución de esta contratación incluido el requerimiento de documentos con carácter previo a la adjudicación, con excepción de los siguientes actos: la adjudicación y la resolución de recursos.

9º.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y a los miembros de la Mesa de Contratación.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concej/a Delegado/a que antecede.

7. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2023/2686T.

Adjudicación del contrato menor de servicios para el desarrollo del proyecto “Igualdad y violencia de género-UAL Transfiere-Ayuntamiento de Almería”, a la entidad Universidad de Almería por importe de 3.388,00 €.”.

“Doña Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada del Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto de la Alcaldesa de fecha 19 de junio de 2023 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS para el DESARROLLO DEL PROYECTO “IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO – UAL TRANSFIERE-AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA”** y visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, de fecha 21/06/2023,

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por los Servicios Técnicos Municipales y conformado por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad de fecha 06/06/2023, relativo al contrato menor de servicios denominado **DESARROLLO**



DEL PROYECTO “IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO – UAL TRANSFIERE-AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA”, en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 118 LCSP que señala que “2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.”

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato menor de servicios para el **DESARROLLO DEL PROYECTO “IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO – UAL TRANSFIERE-AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA”** a la entidad **UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**, con NIF nº: Q5450008G, y domicilio social en Almería, Ctra. Sacramento, s/n, C.P.: 04120, *obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.800,00 €), más QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (588,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (3.388,00 €), IVA incluido, de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Plataforma de Contratación del Sector Público PLACSP) con fecha 13/06/2023, a las 12:00 horas.*

El plazo de ejecución de los trabajos a contratar será el de la duración de los servicios, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista, hasta el 14 de julio de 2023.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14/06/2023, por el que se determina que su oferta se ajusta a los criterios económicos exigidos en el contrato de referencia. La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 06/06/2023.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	80500000-9: “Servicios de formación”

TERCERO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (3.388,00 €), IVA incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria **A300 23110 22699 ACTIVIDADES DE LA MUJER Y GASTOS POLÍTICAS DE IGUALDAD** del Presupuesto Municipal 2023.

Obra en el expediente documento contable RC número de operación 220230021167, por importe de 3.388,00€, y fecha 06/06/2023 con cargo a la aplicación presupuestaria **A300 23110 22699 ACTIVIDADES DE LA MUJER Y GASTOS POLÍTICAS DE IGUALDAD** del Presupuesto Municipal 2023.

CUARTO.- El importe de adjudicación de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (3.388,00 €), IVA incluido**, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 5º, y previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro Público.



QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.

Unidad tramitadora: Familia, Inclusión e Igualdad.

Aplicación Presupuestaria: A300 23110 22699 ACTIVIDADES DE LA MUJER Y GASTOS POLÍTICAS DE IGUALDAD del Presupuesto Municipal 2023.

Documento RC número de operación: 220230021167 y fecha 06/06/2023.

SEXTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de los servicios de referencia a Juan Francisco Sánchez Montesinos.

SÉPTIMO.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

OCTAVO.- Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

NOVENO.- Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y artículos 9 a 14 de la Ordenanza Municipal de Transparencia Buen Gobierno y Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería, y conferir, asimismo, traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado II.7 de la Instrucción de Servicio N° 3/2022.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

8. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2023/1473Y.

Aprobación de las Bases del concurso del cartel de la campaña “#seTRATadeunClick” con motivo del Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas.

“**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, y en relación con el expediente administrativo de cabecera **Bases del CONCURSO CARTEL CAMPAÑA “#seTRATadeunClick” 2023**, visto el informe emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio del Área, de fecha 13/06/2023, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del **CONCURSO CARTEL CAMPAÑA “#seTRATadeunClick” DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA DE PERSONAS**, que tiene por objeto seleccionar una obra que será utilizada en la cartelera



para conmemorar el Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas, el 23 de septiembre del presente año. El jurado se reunirá para la deliberación y elección de obras durante la primera quincena del agosto de 2023, y el fallo del jurado se notificará durante la segunda quincena de agosto de 2023. El premio del concurso se aportará gratuitamente y en especie por la empresa “Librería Papelería Jobe S.L.”, con NIF nº: B04223285.

El contenido de las Bases es el siguiente:

“BASES DEL CONCURSO CARTEL CAMPAÑA “#seTRATadeunClick”

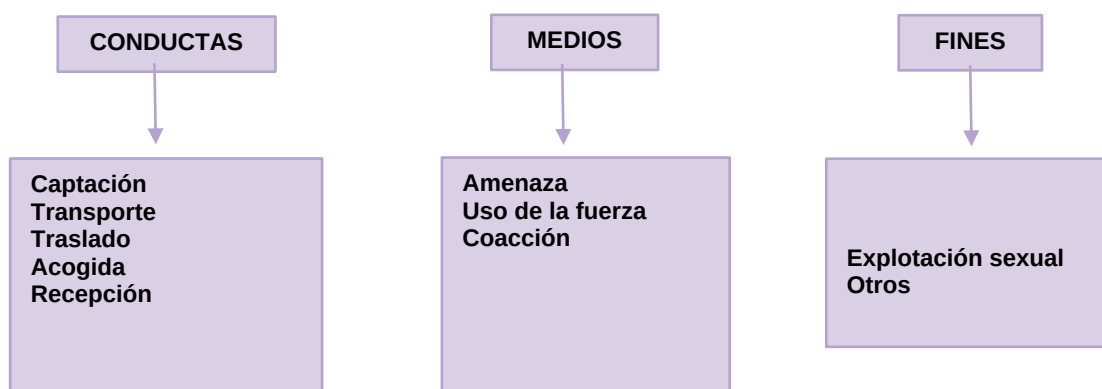
DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA DE PERSONAS

El Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y la Mesa Local de Prostitución y Trata de Almería, convocan el CONCURSO CARTEL CAMPAÑA “#seTRATadeunClick”, con motivo del Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas (23 de septiembre).

El objetivo que se pretende conseguir con este concurso es sensibilizar acerca de la captación a través de las nuevas tecnologías para someter a niñas, niños y mujeres a una explotación sexual.

1º.- Contextualización.

Para entender mejor el fenómeno de la Trata de Personas, en primer lugar, tenemos que definir las partes que la componen: 1) las conductas, 2) los medios y 3) los fines.



Y, aunque parece que la esclavitud es un problema de otro siglo, en 2022 la Organización Internacional del Trabajo estimó que existen 49,6 millones de personas víctimas de esclavitud en el mundo, y de ellas, 6,332 millones son explotadas sexualmente.

Así mismo, la Trata es un fenómeno global que traspasa todo tipo de fronteras, en el que España figura como uno de los principales países de destino, sobre todo en el caso de las mujeres víctimas de explotación sexual. Así pues, de acuerdo con el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado de España, entre 2017 y 2021, en España se detectaron 873 víctimas de trata sexual, aunque se estima que 36.402 personas se encontraban en situación de riesgo en el mismo periodo.

La trata de personas no es ajena al continuo avance de la tecnología, y cada vez más los tratantes hacen uso de ella para promocionar, captar y explotar a las víctimas.

El Reporte Global de la Trata de personas de 2021, de UNODC, ha identificado las dos nuevas estrategias de captación más usadas por los tratantes para captar a las víctimas en Internet:



El **hunting** (“cazar”) en donde las víctimas son captadas en función de determinadas características (económicas, emocionales, sociales, etc) que las hacen más propensas o susceptibles a la explotación o abuso, dado que previamente a la captación, los tratantes hacen uso de la información personal de la futura víctima en las redes sociales.

El **fishing** (“pescar”), en la cual los tratantes publican anuncios en línea esperando la respuesta de los posibles clientes o víctimas. De este modo, los tratantes publican falsas ofertas de trabajo en países extranjeros.

Por otro lado, los tratantes han encontrado en el ciberespacio una nueva forma de explotar a las víctimas on-line.

El IV Plan Municipal de Igualdad 2021-2025 del Ayuntamiento de Almería contempla la intervención en esta materia en la 6ª subárea: “Feminización de la pobreza y exclusión social”, entre otros, el programa “Complitución”, donde se hace referencia explícitamente al desarrollo de la actuación: “Mesa de la Prostitución”. El objetivo de esta actuación es organizar y buscar sinergias entre aquellas entidades que trabajan en contra de la prostitución y la trata de personas.

Por ello, se convoca el **Concurso Cartel Campaña “#seTRATadeunClick”**, organizado por la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería y las Asociaciones que componen la Mesa Local de Prostitución y Trata de Almería.

2º.- Objeto del concurso.

El objeto del concurso es seleccionar una obra que será utilizada en la cartelería con motivo del Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas (23 de septiembre).

Podrán seleccionarse, si así lo decide el jurado, hasta un máximo de 12 obras más, para ser utilizadas en campañas de prevención, sensibilización o difusión relacionadas con el señalado día.

3º.- Temática de las obras.

Las obras presentadas deberán versar sobre aspectos relacionados con la trata de personas con fines de explotación sexual, incidiendo en la temática escogida para este año 2023, con el eslogan: “#seTRATadeunClick”. Se pretende sensibilizar acerca de la **captación a través de las nuevas tecnologías** para someter a niñas, niños y mujeres a una explotación sexual.

Se puede hacer referencia a la captación a través de internet y las redes sociales mediante el uso de información personal y/o familiar de las víctimas a modo de persuasión o chantaje; o en la publicación de falsos anuncios, por ejemplo con ofertas fraudulentas de trabajo. También se pueden tratar posibles situaciones de explotación y extorsión sexual on-line a las víctimas.

4º.- Participantes.

Podrá participar cualquier persona física que resida en el municipio de Almería, salvo las personas que forman parte del jurado.

Los requisitos que los participantes son los siguientes:

1. Podrán participar en el presente Concurso tanto aficionados/as como profesionales, que sean mayores de 14 años. Se solicitará el NIF o NIE a las personas autoras que sean seleccionadas.
2. En el supuesto de que se presente la obra o los trabajos a través de un Colectivo, deberán indicar **una persona física** a efectos fiscales y de acreditación, en el caso de que dicha obra resulte premiada.

5º.- Documentación a presentar por las personas concursantes.



Cada participante podrá presentar un máximo de 3 obras. Se pueden presentar fotografías, obras de diseño gráfico, dibujos, etc.

Los interesados remitirán un correo electrónico a la dirección: mrey-externo@aytoalmeria.es con el asunto: "**Concurso Cartel Campaña "#seTRATadeunClick"**", indicando:

- Nombre y apellidos.
- NIF o NIE.
- Dirección.
- Correo electrónico.
- Teléfono de contacto.

Al correo electrónico habrá que adjuntar la obra u obras en **formato de imagen digital**:

- Las obras se presentarán en formato digital (solo .jpg o .bmp), en la mayor resolución que sea posible.
- El nombre del archivo deberá ser el título de la obra; en caso de no llevar título, la obra llevará el nombre o seudónimo de la persona que presenta y el número de foto (ejemplo Pablo1).
- En caso de exceder de tamaño, o si lo desean, pueden enviar un enlace de wetransfer (www.wetransfer.com) a la misma dirección. Solo se admitirá un envío en el que deberán adjuntarse un máximo de 3 obras.
- En el caso de utilizar seudónimo (opcional), la persona concursante deberá indicar el título de la obra y el seudónimo en el mismo correo electrónico de remisión, al objeto de proceder a la identificación, en el caso de ser premiada.

Las obras presentadas deben haber sido realizadas por la persona que se presenta al concurso y no pueden haber sido publicadas previamente en revistas, periódicos o libros impresos u online, ni en redes sociales. Tampoco pueden haber ganado ningún otro premio.

6º- Derechos de imagen y de propiedad intelectual.

En el caso de aportar fotografías, la organización presupone que la persona que envía la obra dispone de la autorización y/o permiso de las personas que aparecen en las imágenes presentadas. Es responsabilidad del autor/a todas las cuestiones relacionadas con el derecho a la intimidad de las personas que aparecen en las imágenes presentadas.

Las personas participantes cederán los derechos de las imágenes presentadas para su difusión, desde el momento en que finalice el plazo de presentación, en cualquier medio de publicación que pudiera determinarse.

Las obras que resulten premiadas pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin que sus autores/as perciban ningún tipo de compensación económica por dicha entrega, con excepción del premio correspondiente otorgado, condición a la que se someten en el momento de efectuar su inscripción en el presente Concurso y con renuncia expresa de los derechos de autor/a, u otros que le puedan corresponder sobre dichas obras, de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico que les resulte de aplicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería, por tanto, queda habilitado y autorizado, en virtud de dicha cesión y renuncia previa, para la comunicación, distribución, difusión y reproducción gráfica, a través de internet, exposición pública, o de los medios que considere necesarios, de dichas obras premiadas, que serán a partir de ese momento de su titularidad.

Y todo ello sin perjuicio de que la comunicación o difusión pública que se realice de tales obras premiadas pueda incluir en su caso, si se estima conveniente, la mención del autor/a de dicha obra y su participación en el presente Concurso.

7º.- Jurado.



El Jurado estará integrado por personal del Ayuntamiento de Almería y personal de las Asociaciones que componen la Mesa Local de Prostitución y Trata de Almería. Concretamente, la presidenta del jurado será la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y le acompañarán la Jefa de Servicio de dicha Delegación de Área, un técnico municipal de Atención a las Personas, la Coordinadora de Proyectos de Igualdad de Cooperación 2005, y un/a representante por Asociación de la Mesa Local de Prostitución y Trata de Almería (siendo estos un mínimo de una y un máximo de nueve). En caso de empate entre una o más obras, se resolverá por la presidenta del jurado, que tendrá voto de calidad. El jurado se reunirá para la deliberación y elección de obras durante la primera quincena del agosto de 2023.

El fallo del jurado se notificará durante la segunda quincena de agosto de 2023, por correo electrónico a las personas cuyas obras hayan resultado premiadas y, en su caso, seleccionadas, y será difundido a través de redes sociales. La entrega oficial del premio tendrá lugar en el acto oficial que el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Mesa Local de Prostitución y Trata de Almería organicen con motivo del Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas (23 de septiembre).

8º.- Premio.

El premio para la obra ganadora consistirá en un “cheque en especie” para adquirir un dispositivo electrónico (tablet, cámara fotográfica...), o material de papelería/fotografía, por valor máximo de 250,00 €, a canjear en la siguiente empresa: **Librería Papelería “Jobe”, S.L., NIF nº: B04223285**, la cual se compromete a hacer efectivo dicho premio por su cuenta, como aportación gratuita, al presente Concurso.

La obra ganadora será la imagen de la Campaña del Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Personas del año 2023.

El resto de obras seleccionadas como finalistas, si es el caso, no tendrán ningún premio asociado.

9º.- Plazos.

El plazo de presentación estará vigente desde el lunes 26 de junio de 2023 hasta el lunes 31 de julio de 2023, a las 13:00 h.

10º.- Sometimiento a las bases.

La participación en este Concurso **conlleva la aceptación y sometimiento** a las presentes Bases que rigen el mismo.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería **no se responsabiliza** de la posible pérdida o deterioro de la Obras presentadas.

La participación en esta convocatoria **conlleva la autorización** y plena disponibilidad, por parte de los/as autor/es de las obras, para que el Excmo. Ayuntamiento de Almería efectúe las Proyecciones de las mismas que considere necesarias.

En caso de duda, el Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través de su Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, **se reserva** la facultad de interpretar las presentes Bases.

Prevalecerá el contenido de las Bases Generales frente a la información que se facilite en cualquier otro tipo de publicación o información que se efectúe de la presente convocatoria.

11º.- Reformulación de solicitudes.



No cabe la posibilidad de reformulación de solicitudes, por la naturaleza del presente Concurso.

12º.- Recursos.

La resolución que adopte el Jurado sobre los premios otorgados pondrá fin a la vía administrativa, por lo que, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En Almería, en la fecha consignada de la firma electrónica.”

SEGUNDO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a los interesados, a la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, a la Unidad de Contabilidad, al Portal de Transparencia y a la página web del Excmo. Ayuntamiento de Almería “www.almeriaciudad.es”, así como en el tablón de edictos, al objeto de dar la mayor difusión del mismo.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

9. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2023/1242M.

Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos San Antonio de Los Molinos, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos 2022, por importe de 1.650,00 €.

“La Concejal Delegada del Área de Familia, Inclusión e Igualdad, Doña Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN ANTONIO DE LOS MOLINOS** con CIF: **G04031811**, en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos para el año 2022**, visto el Informe Técnico de fecha 23 de marzo de 2023, el Informe Jurídico de fecha 12 de junio de 2023 y el Informe de Control Financiero emitido por la Intervención General Municipal en fecha 13 de junio de 2023, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 11 de noviembre de 2022, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos para el año 2022 de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el siguiente detalle:

- Tercero: Asociación de Vecinos San Antonio de Los Molinos con CIF: G04031811.
- Denominación del Proyecto: “Cabalgata de Reyes, Fiestas Patronales y Comida de Convivencia”
- Presupuesto del Proyecto: 1.834,00 € (Mil ochocientos treinta y cuatro euros).
- Presupuesto Justificado: 1.834,00 € (Mil ochocientos treinta y cuatro euros).



- Subvención Concedida: 1.650,00 € (Mil seiscientos cincuenta euros).
- Plazo de Ejecución: Año 2022.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Innovación y Contratación.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

10. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2023/1028K.

Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos Los Llanos de Loma Cabrera, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos 2022, por importe de 1.600,00 €.

“La Concejal Delegada del Área de Familia, Inclusión e Igualdad, Doña Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS LOS LLANOS DE LOMA CABRERA** con CIF: **G04029948**, en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos para el año 2022**, visto el Informe Técnico de fecha 17 de mayo de 2023, el Informe Jurídico de fecha 22 de mayo de 2023 y el Informe de Control Financiero emitido por la Intervención Municipal en fecha 9 de junio de 2023, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 11 de noviembre de 2022, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos para el año 2022 de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el siguiente detalle:

- Tercero: Asociación de Vecinos Los Llanos de Loma Cabrera con CIF: G04029948
- Denominación del Proyecto: “Actividades año 2022 y mantenimiento de Centro”
- Presupuesto del Proyecto: 1.883,00€ (Mil ochocientos ochenta y tres euros)
- Presupuesto Justificado: 1.883,00€ (Mil ochocientos ochenta y tres euros)
- Subvención Concedida: 1.600,00 (Mil seiscientos euros)
- Plazo de Ejecución: Año 2022
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Innovación y Contratación.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

11. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2023/1962N.



Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Niños con Discapacidad de Almería (ANDA), en el marco del convenio suscrito, por importe de 15.000,00 €.

“**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ANDA, para la contribución al establecimiento del proyecto “DIA A DIA” correspondiente al año 2022, visto el Informe Técnico emitido por el Sr. Coordinador Técnico de fecha 25 de abril de 2023, el Informe Jurídico emitido por el Técnico superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 31 de mayo de 2023, así como el informe de control financiero favorable del Interventor Municipal, de fecha 16 de junio de 2023, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Niños con Discapacidad de Almería (ANDA), con NIF G-04578860, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 19 de agosto de 2022, y en el marco del Convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el siguiente detalle:

- *Subvención:* directa.
- *Incompatible:* con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- *Beneficiario:* Asociación de Niños con Discapacidad de Almería (ANDA), con NIF G-04578860.
- *Denominación del Proyecto:* “DIA A DIA”.
- *Plazo de ejecución:* doce meses (del 01/01/2022 hasta el 31/12/2022)
- *Importe de la actividad:* 18.555,00 euros
- *Importe a justificar:* 18.555,00 euros.
- *Importe de la subvención:* 15.000,00 euros.
- *Presentación de cuenta justificativa:* en plazo

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Innovación y Contratación.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejala/a Delegado/a que antecede.

12. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2023/411D.

Aprobación del borrador del Convenio con la Asociación ITACA para el desarrollo e inclusión de la infancia y juventud, para el proyecto “Programa de dinamización de barrio”, por importe de 15.000,00 €

“**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ITACA PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA** para el establecimiento del Proyecto “**PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE BARRIO**”, con NIF G04894473, visto el Informe Técnico de



fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Coordinador Técnico, el Informe Jurídico de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, así como el informe de fiscalización favorable del Sr. Interventor Municipal, de fecha 8 de junio de 2023 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el borrador del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y la ASOCIACIÓN ÍTACA PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE LA INFANCIA Y JUVENTUD, con NIF: G-04894473, para la realización del Proyecto: "Programa de Dinamización de Barrio", por importe de **15.000,00 €**, y desglosado de la siguiente manera:

- *Subvención:* directa.
- *Objeto:* Proyecto "Programa de Dinamización de Barrio".
- *Duración:* será de DOCE MESES, siendo el plazo de ejecución desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023.
- *Importe de la actividad:* 15.000,00 euros.
- *Importe de la subvención:* 15.000,00 euros.
- *Importe a justificar:* 15.000,00 euros.
- *El importe de la subvención* solo podrá destinarse a la financiación de gastos de tipo corriente, y en ningún caso de inversión.
- *Carácter:* servicios sociales no esenciales.
- Será *incompatible* con cualquier otra subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la ASOCIACIÓN ÍTACA PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE LA INFANCIA Y JUVENTUD, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 231.19 489.00 "CONVENIO ASOCIACIÓN ÍTACA. CIF.G04894473", del Presupuesto Municipal 2023. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 08/02/2023 y nº de operación 220230001245, por importe de **15.000,00€**.

TERCERO.- Una vez aprobadas las fases de Autorización y Disposición del gasto, proceder al Reconocimiento de la obligación por la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación, en virtud de la Resolución nº 2023002266, de fecha 19/06/2023, por el que se aprueba la Delegación de Firma de los actos correspondientes a dicha competencia en favor de aquel, y con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.19 489.00 "CONVENIO ASOCIACIÓN ÍTACA. CIF.G04894473", del Presupuesto Municipal 2023, por importe de 15.000,00€.

El pago se realizará de manera parcial, correspondiendo el primer pago al 90% de la cantidad otorgada y, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concede, se abonará el 10% restante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almería, al objeto de formalizar el Convenio.



QUINTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, a la ASOCIACIÓN ITACA PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE LA INFANCIA Y JUVENTUD, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Innovación y Contratación.

SEXTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso.

La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

BORRADOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN ÍTACA PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: “PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DE BARRIO”.

En Almería, a de de 2023

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por *Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta* en funciones del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN ÍTACA PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD** con NIF G04894473, representada por D. Miguel Pérez Valls, con DNI 75234627V, en calidad de Presidente de la citada Asociación en Almería.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería, establece la estrategias de Planificación Institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal, y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.

II. La Asociación Ítaca para el Desarrollo e Inclusión de la Infancia y Juventud es una entidad social sin ánimo de lucro acreditada, con años de funcionamiento en Almería, cuya finalidad última es generar cambios de conductas, hábitos, y dinámicas en todos aquellos menores y/o jóvenes de nuestra sociedad, con mayor incidencia en aquellos que se encuentran en una situación de riesgo social y/o alta vulnerabilidad, ya sea por exclusión social, económica, cultural, familiar, o por fenómenos migratorios.



III. Entre los Programas Municipales a desarrollar a través del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios está el de Prevención, sensibilización y concienciación social en relación al Riesgo Social, así como el de Participación y Cooperación Social, siendo una de las acciones prioritarias de este programa hacer mayor hincapié en los barrios y/o zonas desfavorecidas del municipio de Almería, todo ello con el fin último de facilitar una mayor integración activa en la sociedad.

IV. Las actuaciones del I Plan Municipal en relación a la Prevención y la Promoción se fundamentan en la necesidad y responsabilidad pública y social de dar respuestas concretas a situaciones de potencial riesgo social y prioritariamente a situaciones de clara vulnerabilidad social, requiriendo actuaciones de prevención del riesgo social y promoción de las condiciones necesarias para una vida digna, a fin de facilitar la integración activa en la sociedad.

Por otro lado las acciones relacionadas con la participación y cooperación social, tiene como fin último reforzar las redes de apoyo, impulsando y promoviendo el asociacionismo como cauce eficiente del voluntariado social y los distintos órganos de participación, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y en especial de los más vulnerables.

V. Dada el claro interés del Excmo Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social y la clara relación con la finalidad de la Asociación Ítaca para el desarrollo e inclusión de la infancia y la juventud, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la prevención, la promoción, la integración social y la participación y cooperación social.

VI. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Ítaca para el desarrollo e inclusión de la infancia y Juventud, proceden a otorgar este Convenio de colaboración, en base a los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Excmo Ayuntamiento de Almería y la Asociación Ítaca para el desarrollo e inclusión de la infancia y la juventud, que se concreta en la realización del Proyecto : "Programa de Dinamización de Barrio".

Segundo.- El plazo de ejecución de este Convenio es de DOCE MESES, comprendidos entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023.

Tercero.- El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- La Asociación Ítaca para el desarrollo e inclusión de la infancia y la juventud desarrollará las acciones que procedan en el marco del Proyecto: "Programa de Dinamización de Barrio", y que se concretan en el establecimiento de los siguientes objetivos específicos:

Objetivo específico 1: Apoyar a los Servicios Sociales Comunitarios de la zona en: Seguimiento de casos relacionados con Absentismo; Atención, información, asesoramiento y derivación en gestiones.

Objetivo específico 2: Dinamizar e incrementar los espacios de encuentro y convivencia desarrollando eventos culturales y actividades creativas que motiven la participación vecinal y el reconocimiento de la diversidad social y cultural.

Objetivo específico 3: Dinamizar y promocionar la implantación y acciones dentro de la barriada del programa "Plan de acción El Puche".

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación Ítaca para el desarrollo e inclusión de la infancia y la juventud a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este Proyecto, a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a los usuarios de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Sexto.- La Asociación Ítaca para el desarrollo e inclusión de la infancia y la juventud designará los profesionales que prestarán el servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.



La Asociación Ítaca para el desarrollo e inclusión de la infancia y la juventud velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Séptimo.- Medidas de difusión

Se deberá establecer las medidas de difusión pertinentes para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se realizarán a través de cartelera en las redes sociales. Asimismo, la Asociación Ítaca para el desarrollo e inclusión de la infancia y la juventud deberá incluir una relación de todas las medidas de difusión empleadas que han dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto.

La Asociación Ítaca para el desarrollo e inclusión de la infancia y la juventud difundirá las actividades establecidas en este Convenio a través de cartelera, página web, en sus redes sociales, y otros medios que se pudieran utilizar al efecto, dejando constancia del carácter público de la financiación del proyecto.

Octavo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €). El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.19 489.00 "CONVENIO ASOCIACIÓN ÍTACA (CIF G04894473)" del Presupuesto Municipal 2023, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir los costes de personal, asesoría y publicidad y difusión, según se especifica en el apartado 6. Presupuesto, del proyecto de actuación.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago de dicha cantidad se realizará de manera parcial, correspondiendo el primer pago al 90% de la cantidad otorgada y, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concede, se abonará el 10% restante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, que establece la obligatoriedad de que se incorporen al expediente que se tramite para el pago de la subvención los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, el informe expedido por el órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería y la declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones de deudas con esta Administración Local, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006.

La presente subvención será incompatible con cualquier otras subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Noveno.- La Asociación Ítaca para el desarrollo e inclusión de la infancia y la juventud presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de beneficiarios (hombres/mujeres y grupos de edad) de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Asociación Ítaca para el desarrollo e inclusión de la infancia y la juventud Asociación, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 1 de diciembre de 2020, así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de UN (1) MESES, contados a partir de la finalización de dicho plazo (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

“3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:



3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Delegación de Área de _____
(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)
Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.



En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto."

Décimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Undécimo.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- 1 a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Duodécimo.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Decimotercero.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimocuarto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ÍTACA PARA
EL DESARROLLO E INCLUSIÓN DE LA INFANCIA Y

LA ALCALDESA PRESIDENTA EN FUNCIONES DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA



JUVENTUD

Fdo.: Miguel Pérez Valls

Fdo.: Maria del Mar Vázquez Agüero

ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las Acciones

Constituye el objeto del presente documento Anexo establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Ítaca para el desarrollo e inclusión de la infancia y la juventud, en orden a la puesta en marcha del proyecto: "Programa de Dinamización de Barrio" y que se concretan en el establecimiento y desarrollo de las siguientes actividades, en consonancia con los objetivos específicos descritos en el mentado proyecto, a saber:

- Sesiones en centros educativos para la prevención del absentismo.
- Acciones de calle para la prevención del absentismo.
- Seguimiento individual y grupal de menores y jóvenes en situación de absentismo.
- Creación punto de Atención, Información y Derivación (PAID)
- Creación de grupo de reflexión comunitario vecinal con reuniones semanales.
- Oferta de actividades en verano.
- Difusión a pie de calle de servicios y actividades en el barrio.
- Realizar Asamblea vecinal para promocionar y explicar el plan dentro de la barriada.
- Fomento de acciones en la barriada que involucren a la población y administraciones.

Las personas susceptibles de beneficiarse de estas actividades serán derivadas por el Centro de Servicios Sociales Nueva Andalucía (UTS Puche), considerándose un recurso idóneo para cumplir con los objetivos planteados en el Proyecto de Intervención Social por el profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios y el equipo interdisciplinar del Centro, El procedimiento se hará a través de la derivación motivada desde el Centro mentado del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con independencia de que otras personas puedan ser atendidas directamente por la mentada entidad, en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, y concerniente a los usuarios de Servicios Sociales Comunitarios derivados a la entidad, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo Ayuntamiento de Almería.

La Asociación Ítaca para el desarrollo e inclusión de la infancia y la juventud no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración.

La Asociación Ítaca para el desarrollo e inclusión de la infancia y la juventud, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

- 0 Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas."

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

13. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2023/1254V.

Aprobación del borrador del Convenio con la Asociación ACCEM para la realización del proyecto "Atención e intervención en calle, gestión, acompañamiento y derivación al Centro Municipal de Acogida del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por importe de 50.000,00 €.



“DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN (ACCEM)**, para el establecimiento del proyecto “**Atención e intervención en calle, gestión, acompañamiento y derivación al Centro Municipal de Acogida del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería**”, correspondiente al año 2023, visto el Informe Técnico emitido por el Director del Centro Municipal de Acogida de fecha 29 de mayo de 2023, el Informe Jurídico emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, de fecha 29 de mayo de 2023, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el borrador del **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y la ASOCIACIÓN ACCEM** con NIF G-79963237, para la realización del Proyecto: “**ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CALLE, GESTIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y DERIVACIÓN AL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**”, por importe de **50.000,00 €**, y desglosado de la siguiente manera:

- *Subvención:* directa.
- *Objeto:* Atención e intervención en calle, gestión, acompañamiento y derivación al Centro Municipal de Acogida del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería.
- *Duración:* desde el 01/03/2023 hasta el 31/12/2023.
- *Importe de la actividad:* 50.000,00 euros.
- *Importe de la subvención:* 50.000,00 euros.
- *Carácter:* servicios sociales esenciales.
- *Será incompatible* con cualquier otra subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a la **ASOCIACIÓN ACCEM**, con cargo a la aplicación presupuestaria: A300 231.16 489.00 CONV. ACCEM PERSONAS SIN HOGAR TUTELA VIDA INDEP (G799632237), del Presupuesto Municipal 2022. Concretamente, con cargo a la RC de fecha 08/02/2023 y nº de operación 220230001243, por importe de **50.000,00€**.

TERCERO.- Una vez aprobadas las fases de Autorización y Disposición del gasto, proceder al Reconocimiento de la obligación por la Concejala Delegada de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación, en virtud de la Resolución nº 2023002266, de fecha 19/06/2023, por el que se aprueba la Delegación de Firma de los actos correspondientes a dicha competencia en favor de aquella, y con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.16 489.00 CONV. ACCEM PERSONAS SIN HOGAR TUTELA VIDA INDEP (G799632237), del Presupuesto Municipal 2023, por importe de 50.000,00 €.

El pago se realizará de manera parcial, correspondiendo el primer pago al 90% de la cantidad otorgada y, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concede, se abonará el 10% restante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS.

CUARTO.- Dar traslado del Acuerdo a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almería, al objeto de formalizar el Convenio.



QUINTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Asociación ACCEM, a la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Innovación y Contratación.

SEXTO.- Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso.

La publicidad se realizará de carácter inmediato, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

BORRADOR

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y ASOCIACIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIONES (ACCEM) PARA EL PROYECTO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CALLE, GESTIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y DERIVACIÓN A CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA.

En Almería, a de de 2023

De una parte, el **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta en funciones del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIONES (ACCEM)**, con NIF G-79963237, representada en este acto por Dña. Julia María Fernández Quintanilla, como representante legal de la entidad.

Las partes actúan en nombre de las entidades que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este Convenio.

MANIFIESTAN

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

A fin de dotar a la institución de una estrategia organizativa que de coherencia a las actuaciones que se vienen desarrollando y a otras nuevas a desarrollar, se establece el I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios que, partiendo de un diagnóstico social básico del municipio, plantea las actuaciones específicas -programas municipales- que deben implementarse a fin de dar respuestas adecuadas a las necesidades detectadas.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal, y todo ello en referencia a la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

II. ACCEM es una asociación sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar. Los fines sociales de ACCEM, con carácter prioritario y habitual se desarrollan con personas sin hogar, así como toda aquella persona que se encuentre en situación o riesgo de exclusión social. Para el cumplimiento de sus fines ACCEM realizara las siguientes actividades:

“Desarrollar actividades de atención, acogida e intervención social con personas sin hogar, así como toda aquella persona que se encuentre en situación o riesgo de exclusión social”.

III. El Centro Municipal de Acogida se configura como un equipamiento de los Servicios Sociales Comunitarios que se conceptúa como un servicio destinado a procurar, con carácter temporal, las prestaciones básicas de alojamiento, manutención, higiene y ropa a personas que carecen de hogar, sin medios económicos, sin medio



familiar adecuado, atendiendo así mismo su inserción personal y social, siendo siempre la estancia de carácter voluntario. Se atiende como usuarios a los siguientes colectivos:

- a) Personas sin hogar.
- b) Usuarios de la Unidad de Calle.
- c) Ciudadanos y/o familias que necesitan de un alojamiento transitorio para paliar situaciones coyunturales graves.
- d) Recursos de apoyo a los ciudadanos que atienden los Servicios Sociales Comunitarios.

La Unidad Social de Calle, entra dentro de los principios recogidos en la Estrategia Nacional Integral para las personas sin hogar 2015-2020, siendo, además, un instrumento recogido en el Reglamento del Centro Municipal de Acogida, contemplado tanto en el artículo 4b que determina que los usuarios de la Unidad de Calle son usuarios del Centro Municipal de Acogida, como en el artículo 12 bis que determina que:

- La Unidad Social de Calle tiene por objeto la detección de casos, análisis de la situación, información, motivación de los usuarios, acercamiento y facilitar el acceso de estos a los diferentes servicios y recursos sociales de la ciudad.

- Promueve la atención integral de aquellas personas sin hogar que se encuentran al margen de los recursos existentes, favoreciendo un proceso de reducción de daños, recuperación e inserción social mediante itinerarios personalizados.

- Ofrecer y facilitar el acceso a las prestaciones y servicios del Centro.

IV. Este Convenio surge para dar respuesta a un colectivo (personas sin hogar que están en la calle, cuya situación se ha visto agravada por la crisis sanitaria y social derivada de la COVID-19 que ha aumentado gravemente la situación de extrema vulnerabilidad de esta población, evidenciándose de la manera más brutal durante el período de confinamiento, alarma y actual, en el que hay que seguir prestando ayudas de emergencia, alimentos, atención telefónica, orientación sanitaria y contención emocional a estas personas que han visto mermados sus mínimos ingresos y el acceso a comedores sociales y otros recursos con los que cuentan habitualmente del Municipio de Almería). En este sentido, mencionar que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la OMS, declara el brote de Coronavirus 2019 como una Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional. A partir de esta fecha se aprueba el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, publicado en el BOE número 67, el 14 de marzo de 2020 con sucesivas prórrogas, y, actualmente, se ha publicado en el BOJA número 77, de 8 de noviembre, Decreto del Presidente 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, con efectos desde las 00:00 horas del día 10 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 24 de noviembre de 2020, así como la Orden de 8 de noviembre, actualizada a 10 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía y prorrogada hasta las 00:00 del 10 de diciembre de 2020 por Decreto del Presidente 10/2020, de 23 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

V. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y ACCEM proceden a otorgar este Convenio de servicios, en base a los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- El objeto de este Convenio es la ejecución de un proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Almería que consisten en la atención e intervención en la calle, gestión, acompañamiento y derivación de las personas sin hogar que se encuentran en la calle, parques y demás espacios públicos en el municipio, al Centro Municipal de Acogida.

Segundo.- La duración del presente Convenio será del 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Tercero.- El objeto del presente Convenio se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo, que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- ACCEM ejecutará con sus propios medios personales y materiales las actuaciones la subvención objeto del Convenio.



Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de esta sala a toda la ciudadanía del municipio de Almería, y en especial a través de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

Sexto.- La Asociación ACCEM designará los profesionales que prestarán el servicio teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

La Asociación ACCEM velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollar el servicio satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios.

Séptimo.- Se deberá establecer las medidas de difusión pertinentes para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se realizarán a través de cartelera en las redes sociales. Asimismo, la Asociación ACCEM deberá incluir una relación de todas las medidas de difusión empleadas que han dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto.

La Asociación ACCEM difundirá las actividades establecidas en este Convenio a través de su página web, y si durante la ejecución del proyecto se realizara actividades susceptibles de difusión, serán publicadas en sus redes sociales u otros medios que se pudieran utilizar al efecto, dejando constancia del carácter público de la financiación del proyecto.

Octavo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) consignados en la aplicación presupuestaria A300 231.16 489.00 "CONV. ACCEM PERSONAS SIN HOGAR TUTELA VIDA INDEP (CIF.G79963237)" del Presupuesto Municipal 2023, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

Esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes relacionados con las siguientes actuaciones:

Personal Directo 1 Téc.Grupo I y 1 Téc. Grupo II a 25h/s	45.411,46€
Alquiler vehículo	4.333,68€
Combustible	254,86€

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago de dicha cantidad se realizará de manera parcial, correspondiendo el primer pago al 90% de la cantidad otorgada y, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concede, se abonará el 10% restante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, que establece la obligatoriedad de que se incorporen al expediente que se tramite para el pago de la subvención los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, el informe expedido por el órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería y la declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones de deudas con esta Administración Local, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006.

La presente subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

Noveno.- La ASOCIACIÓN ACCEM presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, incluyendo el número de personas (hombre/mujer y grupo de edad) beneficiarias por cada una de las actividades desarrolladas, así como el total de beneficiarios durante la vigencia del mismo. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La ASOCIACIÓN ACCEM, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería de 13 de octubre de 2022, así como en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General



de Subvenciones y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de ejecución del proyecto, por el importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)** al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario cuando finalice la vigencia del convenio y, en todo caso, en el plazo de UN (1) MESES, contados a partir de la finalización de dicho plazo (art. 18.1 Ordenanza), y el contenido de **la cuenta justificativa** se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, a saber:

“3. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

3.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, debiendo darse traslado del modelo por parte de cada servicio al objeto de que las entidades subvencionadas puedan hacer uso correcto del mismo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____

(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.



El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas. La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto."

Decimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

Undécimo.- Se crea una comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Decimosegundo.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.



Decimotercero.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimocuarto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes contratantes firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ACCEM

LA ALCALDESA PRESIDENTA EN FUNCIONES
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Fdo.: Dña. Julia Maria Fernández Quintamilla

Fdo.: Maria del Mar Vázquez Agüero

ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de las ACTIVIDADES.

Constituye el objeto del presente documento establecer una línea de colaboración entre el Ayuntamiento de Almería y ACCEM a fin de desarrollar el Proyecto: "**ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CALLE, GESTIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y DERIVACIÓN AL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA**", en concreto los compromisos de ACCEM:

a) Exposición y análisis de los problemas detectados y las necesidades objeto de intervención, especificando el grupo o colectivo de población al que se dirige, con un abordaje integral.

b) Descripción de objetivos, las actividades y su planificación temporal.

c) Aplicación del Sistema de Gestión de Calidad evaluado y certificado en cuanto a cumplimiento de los requisitos de la norma ISO UNE ISO 9001:2015. Certificado nºES10/9125. Encuestas de satisfacción.

d) Modelo y metodología de intervención. Enfoque integrado de GÉNERO. Principios generales de actuación de los/as profesionales. Herramientas para la intervención social.

e) Equipo y horario de intervención. Optimización, eficacia y eficiencia de los recursos humanos y materiales.

Personal Directo:

1 Téc. Grupo I y 1 Téc. Grupo II a 25 horas semanales

f) Coordinación externa e interna con el CMA

g) Aportar las oficinas, medios informáticos, telefónicos y experiencia de la Asociación.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Almería. ACCEM no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de estas intervenciones de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

ACCEM en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo debiendo cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería comprometiéndose a no utilizarla o aplicarla a fin distinto.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.



- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la Agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

ASUNTOS DE URGENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refieren los epígrafes siguientes, que no figuran en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** la especial **declaración de urgencia** de los siguientes asuntos, que son aprobados.

14. AREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA. Referencia: 2023/4989A.

Aprobación del número y régimen de personal eventual.

“Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal para el mandato 2023-2027, resulta necesario determinar el número y régimen del personal eventual necesario para realizar las funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, en los términos previstos en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/06/2023, con nº de referencia 2023/143 y con resultado Fiscalización de conformidad.

A estos efectos, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 h) de la LBRL, la adopción del siguiente acuerdo

1. Establecer la siguiente plantilla de personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Almería, con indicación del número de puestos, denominación y retribuciones de los mismos:

	Cantidad	Retribuciones Mensuales		Total	Total
		Sueldo	Complementos	mensual	anual
Jefe/a de Gabinete Asesor de Presidencia	1	1.288,31	3.112,61	4.400,92	52.811,04
Jefe/a de Gabinete Asesor de Comunicación	1	1.288,31	3.112,61	4.400,92	52.811,04
Asesor/a General	5	1.288,31	2.996,98	4.285,29	51.423,43
Secretario/a de Alcaldía	1	1.288,31	2.461,79	3.750,10	45.001,20
Asesor/a de Comunicación	3	1.288,31	2.062,91	3.351,22	40.214,68
Asesor/a Grupo Político	16	1.288,31	2.038,60	3.326,91	39.922,91
	27				

Además de la retribución referida anteriormente, el personal eventual percibirá una paga extraordinaria del mismo importe mensual en junio y otra en diciembre.

Los conceptos retributivos que le corresponden al personal eventual, objeto de esta propuesta, se actualizarán cada año de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones vigentes.

2.- Una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local el número y régimen del citado personal, elevar al Pleno de la Corporación la aprobación de la plantilla de Personal Eventual del Ayuntamiento de Almería en los términos indicados en el apartado 1 de esta propuesta.”



La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Alcaldesa que antecede.

15. AREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN. Referencia: 2023/5272X.

Aprobación de la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación

“En relación con la necesidad de que la Junta de Gobierno Local delegue competencias en materia de contratación a favor de los distintos Concejales-Delegados de Área con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal y la nueva estructura organizativa de las Delegaciones de Área y su titularidad aprobada por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta de 19 de junio de 2023,

Con fecha 21 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adoptó acuerdo delegando competencias en materia de contratación en los distintos Concejales-Delegados de Área con motivo de las sucesivas modificaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la aprobación de la INSTRUCCIÓN Nº 3/2022 DE ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº2/2016 “COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO”, la nueva estructura organizativa de las Delegaciones de Área y su titularidad aprobada por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa – Presidenta de 7 de septiembre de 2022 y la petición efectuada por el Concejal de Cultura y Educación de fecha 11 de octubre de 2022 por la que solicitaba una ampliación de la delegación de competencias en materia de contratación efectuada en su día a su favor por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

Con fecha 17 de junio de 2023 se ha constituido una nueva Corporación Municipal.

Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal, por Decreto de la Alcaldesa de fecha 19 de junio de 2023 se ha aprobado la nueva estructura organizativa de las Delegaciones de Área y su titularidad, quedando esta como sigue:

1º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS: DOÑA ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA.

2º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA: DOÑA ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA.

3º.- DELEGACION DE ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS, MANTENIMIENTO, ACCESIBILIDAD Y ECONOMÍA AZUL: DOÑA MARIA SACRAMENTOS SÁNCHEZ MARÍN.

4º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE AGUA, ZONAS VERDES Y AGRICULTURA: DON JUAN JOSÉ SEGURA ROMÁN.

5º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE CIUDAD ACTIVA, MOVILIDAD URBANA Y DEPORTE: DON ANTONIO JESÚS CASIMIRO ANDÚJAR.

6º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y ENERGÉTICA: DON ANTONIO URDIALES MATILLA

7º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA, TRADICIONES Y FIESTAS MAYORES: DON DIEGO CRUZ MENDOZA.

8º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN: DOÑA VANESA LARA DE LA CRUZ.



9º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA: DOÑA MARIA DEL MAR GARCIA-LORCA FERNÁNDEZ.

10º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD: DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA.

11º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE TURISMO, COMUNICACIONES Y PROMOCION DE LA CIUDAD: DON JOAQUÍN PÉREZ DE LA BLANCA PRADAS.

12º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO: DOÑA LORENA DEL MAR NIETO MARTÍNEZ.

13º.- DELEGACIÓN DE ÁREA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y DISTRITOS: DON ÓSCAR BLEDA PARRADO.

Con fecha 22/06/2023, mediante el correspondiente escrito, esta Concejalía con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal y la nueva estructura organizativa de las Delegaciones de Área y su titularidad aprobada por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa – Presidenta de 19 de junio de 2023, ha ordenado a la Dirección de Contratación que efectúe los trámites necesarios para elevar a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo relativa a la delegación de competencias en materia de contratación a favor de de los distintos Concejales-Delegados de Área atendiendo a criterios de racionalidad y eficacia y con el alcance que se efectuó en la anterior Corporación y que se refleja en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022.

Visto el informe jurídico emitido por la Directora de Contratación con fecha 22/06/2023.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, que establece que la Junta de Gobierno Local podrá delegar determinadas funciones y competencias, entre otros, en los tenientes de Alcalde y en los demás Concejales, el artículo 19 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (B.O.P. Nº 37 de 24 de febrero de 2009) que se pronuncia en parecidos términos y establece que el régimen de dichas delegaciones será el mismo que el previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 11 del mencionado Reglamento Orgánico y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Específicamente se delega en Dña. Vanesa Lara de la Cruz, Concejala-Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación las siguientes competencias en materia de contratación:

1º.1.- CONTRATOS TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

a) La contratación de los contratos menores, administrativos, administrativos especiales y privados de los que se derive un gasto igual o inferior a TRES MIL EUROS (3.000 €) IVA incluido y cuya tramitación corresponda a la Dirección de Contratación de conformidad con la INSTRUCCIÓN Nº 3/2022 DE ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº2/2016 "COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO" aprobada por esta Junta de Gobierno Local con fecha 21 de octubre de 2022.

Las competencias que son objeto de delegación en relación con la contratación de los contratos menores antes señalados son las siguientes: la emisión del informe previsto en el artículo 118.2 de la LCSP la decisión de invitar a una o varias empresas y/o proceder a una convocatoria pública para la presentación de ofertas, establecimiento del plazo de presentación de proposiciones con respeto a las previsiones contenidas en el artículo 136.1 de la LCSP, la realización de todo tipo



de requerimientos a las empresas licitadoras que sean necesarios para la sustanciación del procedimiento, la solicitud de los informes técnicos que se precisen para proceder a la valoración de las ofertas y de aquellos que sean indispensables para la determinación de las ofertas que presente valores anormales o desproporcionados y para la determinación de si la oferta u ofertas puede ser cumplida en el supuesto que contenga/n dichos valores, la valoración de ofertas, la adjudicación del contrato, aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto que se derive del contrato menor de que se trate, las competencias que corresponden al órgano de contratación relativas a la ejecución, suspensión, extinción y liquidación del contrato. En los contratos menores de obras se delega, además, la facultad de aprobar la memoria valorada de las obras o el correspondiente proyecto de obras si se hubiera estimado preciso o resultara obligatoria su redacción.

b) Las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería relativas a la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas – cuando esta competencia legalmente corresponda al órgano de contratación y no a la Mesa de Contratación- en los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos que se celebren en cada ejercicio económico y cuya tramitación sea competencia de la Dirección de Contratación de conformidad con la INSTRUCCIÓN Nº 3/2022 DE ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº 2/2016 “COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO” aprobada por esta Junta de Gobierno Local con fecha 21 de octubre de 2022 y a la realización del requerimiento previsto en el artículo 140.3 de la LCSP cuando corresponda al órgano de contratación conforme a la normativa que resulte de aplicación e materia de contratación pública y en el marco de los procedimientos de adjudicación antes referidos.

c) Las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería relativas a la ampliación del plazo de presentación de proposiciones cuando dicha ampliación sea precisa debido a:

- Incidencias técnicas en el funcionamiento de la plataforma de licitación electrónica de la que disponga el Ayuntamiento de Almería que imposibiliten la correcta presentación de ofertas por parte de los licitadores.
- Un ciberincidente que afecte gravemente a los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos de adjudicación y al ejercicio de los derechos de los interesados previstos en la normativa vigente que resulte de aplicación.

en los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos que se celebren en cada ejercicio económico y cuya tramitación sea competencia de la Dirección de Contratación de conformidad con la INSTRUCCIÓN Nº 3/2022 DE ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº 2/2016 “COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO” aprobada por esta Junta de Gobierno Local con fecha 21 de octubre de 2022.

1º.2.- CONTRATOS DE SUMINISTROS TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICA.

a) La contratación de los contratos menores de suministro de cualquier naturaleza de los que se derive un gasto igual o inferior a TRES MIL EUROS (3.000 €) IVA incluido y cuya tramitación corresponde a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en cada ejercicio económico.

Las competencias que son objeto de delegación en relación con la contratación de los contratos menores antes señalados son las siguientes: la emisión del informe previsto en el artículo 118.2 de la LCSP la decisión de invitar a una o varias empresas y/o proceder a una convocatoria pública para la presentación de ofertas, establecimiento del plazo de presentación de proposiciones con respeto a las previsiones contenidas en el artículo 136.1 de la LCSP, la realización de todo tipo de requerimientos a las empresas licitadoras que sean necesarios para la sustanciación del procedimiento, la solicitud de los informes técnicos que se precisen para proceder a la valoración de las ofertas y de aquellos que sean indispensables para la determinación de las ofertas que presente



valores anormales o desproporcionados y para la determinación de si la oferta u ofertas puede ser cumplida en el supuesto que contenga/n dichos valores, la valoración de ofertas, la adjudicación del contrato, aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto que se derive del contrato menor de que se trate, las competencias que corresponden al órgano de contratación relativas a la ejecución, suspensión, extinción y liquidación del contrato.

b) Las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería relativas a la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas – cuando esta competencia legalmente corresponda al órgano de contratación y no a la Mesa de Contratación- en los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos de suministros que se celebren en cada ejercicio económico y cuya tramitación sea competencia de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en cada ejercicio económico y a la realización del requerimiento previsto en el artículo 140.3 de la LCSP cuando corresponda al órgano de contratación conforme a la normativa que resulte de aplicación e materia de contratación pública y en el marco de los procedimientos de adjudicación antes referidos.

c) Las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería relativas a la ampliación del plazo de presentación de proposiciones cuando dicha ampliación sea precisa debido a:

- Incidencias técnicas en el funcionamiento de la plataforma de licitación electrónica de la que disponga el Ayuntamiento de Almería que imposibiliten la correcta presentación de ofertas por parte de los licitadores.
- Un ciberincidente que afecte gravemente a los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos de adjudicación y al ejercicio de los derechos de los interesados previstos en la normativa vigente que resulte de aplicación.

en los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos de suministros que se celebren en cada ejercicio económico y cuya tramitación sea competencia de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en cada ejercicio económico.

Todo ello con el fin de lograr una mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación que sean competencia de la Dirección de Contratación y de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Económica dependientes de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación y satisfacer con prontitud las necesidades municipales que justifican la celebración de los distintos contratos en el correspondiente ejercicio económico.

2º) Específicamente, se delega en D. Diego Cruz Mendoza, Concejal-Delegado del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores y circunscrita a ella las siguientes competencias en materia de contratación:

a) La contratación de los contratos de carácter administrativo, administrativo especial o privado que conlleven la realización de prestaciones necesarias para la celebración de actos festivos, culturales y producciones de espectáculos íntimamente ligados a la programación cultural cuyo procedimiento de adjudicación, de conformidad con la legislación en materia de contratación pública vigente en cada momento sea el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad artística, de los que se derive un gasto igual o inferior a CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) IVA incluido y cuya tramitación corresponda a la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores de conformidad con la INSTRUCCIÓN Nº 3/2022 DE ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº2/2016 “COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO” aprobada por esta Junta de Gobierno Local con fecha 21 de octubre de 2022.



b) La contratación de los contratos de carácter administrativo, administrativo especial o privado que conlleven la realización de prestaciones necesarias para la celebración de actos festivos, culturales y producciones de espectáculos íntimamente ligados a la programación cultural cuyo procedimiento de adjudicación de conformidad con la legislación en materia de contratación pública vigente en cada momento sea el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO y su valor estimado sea inferior a SESENTA MIL EUROS (60.000 €) IVA excluido cuya tramitación corresponda a la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores de conformidad con la INSTRUCCIÓN Nº 3/2022 DE ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº2/2016 "COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO" aprobada por esta Junta de Gobierno Local con fecha 21 de Octubre de 2022.

c) Los contratos menores de carácter administrativo, administrativo especial o privado que conlleven la realización de prestaciones necesarias para la celebración de actos festivos, culturales y producciones de espectáculos íntimamente ligados a la programación cultural, independientemente de su valor estimado - que en todo caso será siempre inferior a QUINCE MIL EUROS (15.000 €) IVA excluido de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.1 de la LCSP - y cuya tramitación corresponda a la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores de conformidad con la INSTRUCCIÓN Nº 3/2022 DE ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº2/2016 "COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO" aprobada por esta Junta de Gobierno Local con fecha 21 de octubre de 2022.

Las competencias que son objeto de delegación en relación con la contratación de los contratos menores antes señalados son las siguientes: la emisión del informe previsto en el artículo 118.2 de la LCSP la decisión de invitar a una o varias empresas y/o proceder a una convocatoria pública para la presentación de ofertas, establecimiento del plazo de presentación de proposiciones con respeto a las previsiones contenidas en el artículo 136.1 de la LCSP, la realización de todo tipo de requerimientos a las empresas licitadoras que sean necesarios para la sustanciación del procedimiento, la solicitud de los informes técnicos que se precisen para proceder a la valoración de las ofertas y de aquellos que sean indispensables para la determinación de las ofertas que presente valores anormales o desproporcionados y para la determinación de si la oferta u ofertas puede ser cumplida en el supuesto que contenga/n dichos valores, la valoración de ofertas, la adjudicación del contrato, aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto que se derive del contrato menor de que se trate, las competencias que corresponden al órgano de contratación relativas a la ejecución, suspensión, extinción y liquidación del contrato.

d) Las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería relativas a la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas – cuando esta competencia legalmente corresponda al órgano de contratación y no a la Mesa de Contratación- en los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos de carácter administrativo, administrativo especial o privado que conlleven la realización de prestaciones necesarias para la celebración de actos festivos, culturales y producciones de espectáculos íntimamente ligados a la programación cultural que se celebren en cada ejercicio económico y cuya tramitación sea competencia de la Delegación de Área de Cultura, Tradición y Fiestas Mayores de conformidad con la INSTRUCCIÓN Nº 3/2022 DE ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº2/2016 "COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO" aprobada por esta Junta de Gobierno Local con fecha 21 de octubre de 2022 y a la realización del requerimiento previsto en el artículo 140.3 cuando corresponda al órgano de contratación conforme a la normativa que resulte de aplicación e materia de contratación pública y en el marco de los procedimientos de adjudicación antes referidos.

e) Las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería relativas a la ampliación del plazo de presentación de proposiciones cuando dicha ampliación sea precisa debido a:

- Incidencias técnicas en el funcionamiento de la plataforma de licitación electrónica de la que disponga el Ayuntamiento de Almería que imposibiliten la correcta presentación de ofertas por parte de los licitadores.



- Un ciberincidente que afecte gravemente a los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos de adjudicación y al ejercicio de los derechos de los interesados previstos en la normativa vigente que resulte de aplicación.

en los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos de carácter administrativo, administrativo especial o privado que conlleven la realización de prestaciones necesarias para la celebración de actos festivos, culturales y producciones de espectáculos íntimamente ligados a la programación cultural que se celebren en cada ejercicio económico y cuya tramitación sea competencia de la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores de conformidad con la INSTRUCCIÓN Nº 3/2022 DE ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº/2/2016 "COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO" aprobada por esta Junta de Gobierno Local con fecha 21 de octubre de 2022.

Todo ello con el fin de lograr una mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación para la celebración de contratos de carácter administrativo, administrativo especial o privado que conlleven la realización de prestaciones necesarias para la celebración de actos festivos, culturales y producciones de espectáculos íntimamente ligados a la programación cultural que sean competencia de la Delegación de Cultura, Tradición y Fiestas Mayores según la Instrucción antes citada y satisfacer con prontitud las necesidades municipales que justifican la celebración de los distintos contratos en el correspondiente ejercicio económico, a la vez que se pretende garantizar una adecuada gestión de las materias atribuidas a la Delegación de Área mencionada considerando la peculiaridad que presentan las contrataciones de actuaciones artísticas, culturales, de espectáculos o similares.

3º) Específicamente, se delega en Dña. Ana María Martínez Labella, Concejala-Delegada del Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos y circunscrita a ella las siguientes competencias en materia de contratación:

a) La contratación de los contratos menores privados de patrocinio y los contratos menores administrativos de servicios de publicidad con medios de comunicación independientemente de su valor estimado - que en todo caso será siempre inferior a QUINCE MIL EUROS (15.000 €) IVA excluido de acuerdo con lo establecido en el artículo 118.1 de la LCSP - y cuya tramitación corresponda a la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos de conformidad con la INSTRUCCIÓN Nº 3/2022 DE ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº/2/2016 "COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO" aprobada por esta Junta de Gobierno Local con fecha 21 de octubre de 2022.

b) Las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería relativas a la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas – cuando esta competencia legalmente corresponda al órgano de contratación y no a la Mesa de Contratación- en los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos privados de patrocinio y los contratos administrativos de servicios de publicidad que se celebren en cada ejercicio económico y cuya tramitación sea competencia de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos de conformidad con la INSTRUCCIÓN Nº 3/2022 DE ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº/2/2016 "COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO" aprobada por esta Junta de Gobierno Local con fecha 21 de octubre de 2022 y a la realización del requerimiento previsto en el artículo 140.3 cuando corresponda al órgano de contratación conforme a la normativa que resulte de aplicación e materia de contratación pública y en el marco de los procedimientos de adjudicación antes referidos.

c) Las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería relativas a la ampliación del plazo de presentación de proposiciones cuando dicha ampliación sea precisa debido a:



- Incidencias técnicas en el funcionamiento de la plataforma de licitación electrónica de la que disponga el Ayuntamiento de Almería que imposibiliten la correcta presentación de ofertas por parte de los licitadores
- Un ciberincidente que afecte gravemente a los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos de adjudicación y al ejercicio de los derechos de los interesados previstos en la normativa vigente que resulte de aplicación

en los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos privados de patrocinio y los contratos administrativos de servicios de publicidad que se celebren en cada ejercicio económico y cuya tramitación sea competencia de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Función Pública de conformidad con la INSTRUCCIÓN Nº 3/2022 DE ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO Nº 2/2016 "COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO" aprobada por esta Junta de Gobierno Local con fecha 21 de octubre de 2022.

Todo ello con el fin de lograr una mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los procedimientos administrativos de contratación para la celebración de contratos privados de patrocinio y los contratos administrativos de servicios de publicidad que sean competencia de la Delegación de Área de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos según la Instrucción antes citada y satisfacer con prontitud las necesidades municipales que justifican la celebración de los distintos contratos en el correspondiente ejercicio económico.

4º) Delegar en los Concejales-Delegados de Área las competencias relativas a la aprobación de los planes de seguridad y salud en el trabajo y de los planes de gestión de residuos de construcción y demolición que se elaboren con motivo de la ejecución de las distintas obras municipales, cualquiera que fuese su cuantía.

Todo ello por razones de agilidad y eficacia administrativa, con el objeto de evitar dilaciones indeseadas en el comienzo de la ejecución de las obras municipales de cualquier naturaleza.

5º) Extender a los distintos concejales delegados de área y con carácter transitorio, hasta tanto se dote a la Dirección de Contratación dependiente de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación de personal suficiente, la delegación de competencias efectuada a favor de la Concejala – Delegada de Economía, Innovación y Contratación en el apartado 1º.1. a) del presente acuerdo en materia de contratación de contratos menores de los que se derive un gasto igual o inferior a TRES MIL EUROS (3.000 €) IVA incluido y cuya tramitación corresponda a la Dirección de Contratación de conformidad con la INSTRUCCIÓN Nº 3/2022 DE ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN DE SERVICIO N.º 2/2016 "COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PAUTAS PARA LA INTERACCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS DELEGACIONES DE ÁREA Y EL CITADO SERVICIO" aprobada por esta Junta de Gobierno Local en esta misma sesión celebrada en el día de hoy.

En consecuencia, en el momento en que esta Junta de Gobierno Local tenga conocimiento de que esta situación provisional que afecta a la Dirección de Contratación ha quedado solventada oportunamente, procederá a revocar expresamente la delegación de competencias que se efectúa en este apartado del presente acuerdo, dando traslado del correspondiente acto administrativo a las distintas delegaciones de área.

Las competencias que son objeto de delegación en relación con la contratación de los contratos menores antes señalados son las siguientes: la emisión del informe previsto en el artículo 118.2 de la LCSP la decisión de invitar a una o varias empresas y/o proceder a una convocatoria pública para la presentación de ofertas, establecimiento del plazo de presentación de proposiciones con respeto a las previsiones contenidas en el artículo 136.1 de la LCSP, la realización de todo tipo de requerimientos a las empresas licitadoras que sean necesarios para la sustanciación del procedimiento, la solicitud de los informes técnicos que se precisen para proceder a la valoración de las ofertas y de aquellos que sean indispensables para la determinación de las ofertas que presente valores anormales o desproporcionados y para la determinación de si la oferta u ofertas puede ser cumplida en el supuesto que contenga/n dichos valores, la valoración de ofertas, la adjudicación del contrato, aprobación de las fases de autorización y disposición del gasto que se derive del contrato



menor de que se trate, las competencias que corresponden al órgano de contratación relativas a la ejecución, suspensión, extinción y liquidación del contrato.

6º) Derogar el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local relativos a delegación de competencias en materia de contratación en distintos órgano municipales de fecha 21 de octubre de 2022.

7º) Las Delegaciones conferidas en el presente acuerdo abarcan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros pero no comprenden la facultad de resolver los recursos administrativos que se interpongan frente a los mismos.

En las resoluciones que se adopten en el ejercicio de las delegaciones conferidas se hará constar expresamente esta circunstancia y la fecha del presente acuerdo.

De las adjudicaciones efectuadas en el ejercicio de las competencias delegadas en materia de contratación se dará cuenta, en todo caso, a la Junta de Gobierno Local.

Todas las delegaciones que se disponen en los apartados 1 a 5, ambos inclusive, del presente acuerdo surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

8º) Dese cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal que se celebre y notifíquese, además, personalmente, a los designados y a los funcionarios responsables de las Áreas correspondientes, debiendo publicarse este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil del contratante de este órgano municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Portal de Transparencia y en la página web de este Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

16. AREA DE CULTURA, TRADICIONES Y FIESTAS MAYORES. Referencia: 2023/4404Q.

Adjudicación del contrato administrativo mixto de suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de escenario y otras infraestructuras para la celebración de espectáculo público musical “Tour Amor y Patria”, a cargo del artista Alejandro Fernández, a la mercantil GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L. por importe de 78.529,00 €.

“**DIEGO CRUZ MENDOZA, concejal delegado del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores**, formula, visto el informe del técnico superior de gestión del Área con la conformidad del jefe en funciones de la dependencia y previa fiscalización del expediente, propuesta de adjudicación del contrato administrativo mixto de suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de escenario y otras infraestructuras para celebración del espectáculo público musical a cargo del artista Alejandro Fernández (24 de junio, recinto de conciertos del Ferial de Almería), con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La junta de gobierno local de la ciudad de Almería aprueba, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2023, el expediente de contratación administrativa mixta de suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de escenario e infraestructuras varias para la celebración de espectáculo público musical “Tour Amor y Patria” a cargo de Alejandro Fernández (24 de junio de 2023, recinto de conciertos del Ferial), mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica, sin división en lotes, con un presupuesto máximo total de licitación de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), IVA excl.

SEGUNDO. Se publica anuncio de licitación el día 26 de mayo en la plataforma municipal de licitación electrónica y en el perfil del contratante. El plazo de presentación de proposiciones expiró el día 12 de junio.



TERCERO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, y previa convocatoria de urgencia, se celebra sesión de constitución de la mesa de contratación con apertura del sobre único (14 de junio), cuya acta se incorpora al expediente. Se procede a la apertura del sobre único, con la concurrencia de GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L. (CIF B04438701) como único licitador. La empresa no ha solicitado asistir al acto público de esta sesión.

Del examen de su oferta, se comprueba que la mercantil licitadora ha entregado los siguientes documentos:

- Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa, debidamente cumplimentada (anexo III del PCAP) y firmada por D. José Luis Moreno Del Rosal.
- Declaración de consentimiento de cesión de datos para recabar información tributaria, rellenado y firmado según modelo del anexo V del PCAP.
- Proposición económica, por importe de 64.900 €, IVA excluido (modelo del anexo VI cumplimentado).

Constan asimismo en los archivos del Área de Cultura y Educación los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción en el ROLECE.
- Bastanteo de poderes.

La mesa acuerda, por unanimidad, admitir la única proposición entregada por D. Jose Luis Moreno Del Rosal, con DNI 34855252V, en representación de GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L. con CIF B04438701, con domicilio en Paraje Haza Tableada, s/n, 04120 La Cañada de San Urbano (Almería), y una oferta económica por cuantía de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (64.900 €), IVA excluido, así como requerir al licitador la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones necesarias para contratar con la Administración.

Dicho importe supone un descuento del 0,15% sobre el presupuesto de licitación.

CUARTO. Tiene lugar la segunda sesión (15 de junio), igualmente convocada de urgencia, en la cual la mesa examina la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración. Se verifica en la sesión que la mercantil citada ha proporcionado los siguientes documentos:

- Carta de pago de constitución de garantía definitiva por importe de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (3.245 €), con nº de operación 320230002984.
- Certificado de homologación CE de carretilla elevadora, en cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Los servicios administrativos del Área incorporan al expediente el certificado de inexistencia de deudas de la sociedad licitadora con el Ayuntamiento de Almería.

Con todos los antecedentes citados, la mesa de contratación aprueba la clasificación decreciente de licitadores, con GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L. con 100 puntos, y propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la mercantil citada por importe de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (64.900 €), IVA excluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE. La legislación aplicable para la presente contratación será, además de la normativa de régimen local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), norma vigente en las fechas de aprobación del expediente y de publicación del anuncio de licitación; así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición derogatoria



única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Se aplicarán supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA. Tienen carácter administrativo, siempre que se celebren por una Administración Pública, los contratos de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, y servicios, así como los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado (art. 25 LCSP). Por ello, el presente contrato se regirá (según art. 18 LCSP), en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por su objeto, el presente contrato se califica como un contrato mixto, de suministro (el arrendamiento de escenario, vallado de seguridad, señalética, etc.) y de los servicios necesarios (instalación, mantenimiento y desmontaje de dichos elementos). Según lo dispuesto en el artículo 18 LCSP, se atenderá, en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación al carácter de la prestación más importante desde el punto de vista económico (el suministro, en este contrato).

La definición del objeto del contrato correspondiente se encuentra establecida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 27/11/2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), con el siguiente código CPV:

45223800-4. Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.
34928310-4. Vallado de seguridad.
34928200-0. Vallas.
34928471-0. Materiales de señalización.
35111300-8. Extintores.
44210000-5. Estructuras y partes de estructuras.
45262400-5. Trabajos de montaje de estructuras de acero.
45510000-5. Alquiler grúas con maquinista.
44212300-2 Estructuras y partes
45223100-7. Montaje de estructuras metálicas

TERCERO. TRAMITACIÓN. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato (art. 116 LCSP).

Al expediente se han incorporado:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.
- Certificado de existencia de crédito.
- Fiscalización previa de la Intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad con el art. 116 de la LCSP.

Una vez completado el expediente de contratación, se dicta acuerdo de junta de gobierno local, de fecha 26 de mayo, por el que se aprueba la licitación y la autorización del gasto y se dispone la apertura del plazo de presentación de ofertas.

La tramitación ha sido de carácter ordinaria, según art. 116 y ss. de la LCSP.

CUARTO. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. De conformidad con los artículos 122 y 124 de la LCSP, ambos pliegos han sido aprobados conjuntamente con la autorización del gasto en la sesión de la fecha antes señalada.



QUINTO. ADJUDICACIÓN. El contrato de suministro, sin división en lotes, se adjudica mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, aplicándose lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP. Para su adjudicación se tiene en cuenta la oferta más ventajosa, la cual se determina tomando en consideración para este procedimiento el criterio único de adjudicación (precio).

Los órganos de contratación y el contratista se someten a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

Una vez fijados en el pliego jurídico el criterio de adjudicación, debidamente justificado y publicitado conforme al contenido del art. 145 LCSP, se constituyó unidad técnica como órgano asesor de la contratación para este procedimiento, de cuyas deliberaciones queda constancia en el acta de la sesión celebrada.

El órgano de contratación requirió a la mercantil propuesta como adjudicataria la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración, trámites que han sido efectuados por la misma.

Conforme al art. 159 LCSP, el órgano de contratación debe adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

SEXTO. GARANTÍA DEFINITIVA. Obra en el expediente la carta de pago de constitución de garantía definitiva por importe de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (3.245 €), con nº de operación 320230002984.

SÉPTIMO. ABONO DE FACTURAS. La contratista deberá, conforme al art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, presentar las facturas correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en los pliegos que rigen el contrato, a través del *punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE)*, www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura, Educación y Tradiciones – Código LA0002562".

OCTAVO. ÓRGANO COMPETENTE. En virtud del apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la LCSP, las competencias como órgano de contratación corresponden a la **Junta de gobierno local**.

NOVENO. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. El apartado 3 del artículo 210 LCSP señala que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La formalización del contrato administrativo podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al tratarse de un contrato de importe inferior al establecido en el artículo 153 LCSP. La falta de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario podrá dar lugar a la incautación de las garantías definitivas depositadas por el adjudicatario, según el apartado 4 del mencionado precepto.

Por tratarse de un procedimiento simplificado, la formalización tendrá lugar mediante la firma por el adjudicatario de la resolución de adjudicación (art. 159.6 LCSP).



DÉCIMO. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Las causas de resolución del contrato son las previstas en los artículos 211 y 306 LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

UNDÉCIMO. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. Serán susceptibles de recurso especial los actos que se recogen en el artículo 44 LCSP. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 LCSP, y contra la resolución del mismo sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en los arts. 10 -letras k) y l) del apartado 1- y 11 -letra f) de su apartado 1- de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Declarar válido y aprobar el acto de licitación, con el acuerdo adoptado por la unidad técnica relativo al procedimiento de licitación del contrato mixto de suministro, en régimen de arrendamiento, e instalación de escenario e infraestructuras varias para la celebración de espectáculo público musical "Tour Amor y Patria" a cargo de Alejandro Fernández (24 de junio de 2023, recinto de conciertos del Ferial), mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, licitación electrónica y sin división en lotes.

SEGUNDO. Aprobar la clasificación de los licitadores concurrentes al procedimiento, único en este caso, por orden decreciente:

Licitador	Sobre único	Total
	Oferta económica	
Grupo Renta Todo Carpas, S.L.	100	100

TERCERO. Adjudicar el contrato mixto de suministro, en régimen de arrendamiento, de e instalación de escenario e infraestructuras varias para la celebración de espectáculo público musical "Tour Amor y Patria" a cargo de Alejandro Fernández (24 de junio de 2023, recinto de conciertos del Ferial), a la mercantil **GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L. (NIF B04438701)**, con domicilio en Paraje Haza Tableada, s/n – 04120 La Cañada de San Urbano (Almería), por importe de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS (78.529 €) IVA incluido, de los cuales SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (64.900 €) corresponden a la retribución del contratista y TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (13.629 €) lo son en concepto de IVA (21%).

La cuantía final de adjudicación supone una rebaja del 0,15% sobre el presupuesto de licitación.

El plazo de duración del contrato será el que transcurre desde la fecha de comienzo del montaje (a partir del día 19 de junio de 2023), de forma que se encuentren debidamente instaladas y listas para su uso el día 22 de junio. En esa fecha estará disponible el certificado de seguridad y solidez del montaje y la certificación suscrita por técnico competente en la materia. El desmontaje deberá comenzar a partir del día 25 de junio, con el día 29 del mismo mes como fecha máxima de finalización.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente a la finalización de los trabajos correspondientes a cada ejercicio, a través del *punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE)*, www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura, Educación y Tradiciones – Código LA0002562".

CUARTO. Aprobar la fase de disposición del gasto por importe de 78.529 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33400 22609 *Promoción de la Cultura* (documento contable de la fase de autorización, con n.º op. 220230021192) del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2023, y anular el exceso de crédito disponible en virtud de dicho documento contable por importe de 121 €.



QUINTO. Dar cuenta de la constitución de garantía definitiva por importe de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (3.245 €), mediante carta de pago con nº de operación 320230002984.

SEXTO. Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el artículo 154 de la LCSP.

SÉPTIMO. Facultar al sr. concejal delegado del Área de Cultura y Educación para la realización de cuantos actos sean precisos para el eficaz cumplimiento de este acuerdo.

OCTAVO. Nombrar responsables municipales del presente contrato a Francisco Javier Gálvez Romero, ingeniero industrial municipal.

NOVENO. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal".

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

17. AREA DE CULTURA, TRADICIONES Y FIESTAS MAYORES. Referencia: 2023/5228N.

Adjudicación del contrato privado de servicios de producción, organización y realización del espectáculo público musical "Tour Amor y Patria", a cargo del artista Alejandro Fernández, a la mercantil PRODUCCIONES Y EXHIBICIONES ARTÍSTICAS, S.L. por importe de 96.800 €.

"DIEGO CRUZ MENDOZA, concejal delegado del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, formula propuesta de adjudicación, previo informe del técnico superior de gestión con la conformidad del jefe en funciones de la dependencia, del contrato privado de servicios de producción, organización y realización del espectáculo público musical "Tour Amor y Patria" a cargo del artista Alejandro Fernández, en el recinto de conciertos del Ferial de Almería (24 de junio de 2023), con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Una vez recabados los informes favorables emitidos por el titular de la Asesoría Jurídica (de 24 de mayo de 2023) y del interventor municipal (de 31 de mayo), y constando en el expediente documento contable de retención de crédito (RC con nº de operación 220230018361, de fecha 15 de mayo), la junta de gobierno local aprueba el presente expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, así como la autorización del gasto (sesión celebrada el día 2 de junio de 2023).

El procedimiento de contratación es abierto simplificado, con tramitación ordinaria y licitación electrónica, y se publicó anuncio de licitación en la plataforma estatal de contratación (PLACSP).

SEGUNDO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones (19 de junio), la única licitadora concurrente es la mercantil PRODUCCIONES Y EXHIBICIONES ARTÍSTICAS, S.L. (NIF B19645977), empresa capacitada para la realización del objeto del presente contrato, con una propuesta económica por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €) en concepto de honorarios (caché) del artista, más IVA, siendo éste (21%) la cantidad de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800 €), lo que supone un total de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800 €), IVA incluido.

El secretario de la mesa de contratación requiere al licitador, tras la sesión constitutiva, la presentación de documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones necesarias para contratar con la Administración y la constitución de garantía definitiva.



TERCERO. Se incorpora al expediente diligencia de bastanteo de poderes a favor de la empresa PRODUCCIONES Y EXHIBICIONES ARTÍSTICAS, S.L., con NIF B19645977.

CUARTO. Obra en el expediente documento contable de garantía definitiva correspondiente al 5% del presupuesto de contratación -IVA excluido-, por la cuantía de MIL EUROS (4.000 €), según documento contable con n.º operación 320230003265.

QUINTO. Se aporta de oficio el informe de inexistencia de deudas con el Ayuntamiento para la empresa propuesta como adjudicataria, emitido por el Órgano de Gestión Tributaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Los ya expresados en el informe jurídico de fecha 25 de mayo de 2023 emitido por el funcionario que suscribe, con la conformidad del jefe en funciones de la dependencia, previo al acuerdo de la junta de gobierno local por el que se aprobó el expediente de contratación (2 de junio).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/06/2023, con nº de referencia 2023/139 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Adjudicar la contratación privada de celebración de espectáculo público musical "Tour Amor y Patria", a cargo del artista Alejandro Fernández, el día 24 de junio de 2023 en el recinto de conciertos del Ferial de la ciudad de Almería, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, a la mercantil PRODUCCIONES Y EXHIBICIONES ARTÍSTICAS, S.L. con CIF B19645977 y domicilio fiscal en la C/ Moral, 7 - 18199 Cájjar (Granada).

Dicho contrato se suscribe, con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos y a la oferta del adjudicatario por un importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €) en concepto de honorarios (caché) del artista, más IVA, siendo éste (21%) la cantidad de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800 €), lo que suma un total de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800 €), IVA incluido.

Las características de las prestaciones objeto del contrato, a cargo de la empresa adjudicataria, son las siguientes:

1. Las actividades de organización del concierto-espectáculo músico-vocal, entendiéndose por éstas, la asignación de tareas, de acciones y procesos, así como actuaciones de ordenación de medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la puesta en escena del concierto, que sean por cuenta del licitador, como promotor del espectáculo.
2. Los trabajos de planificación de la gira "Tour Amor y Patria" en Almería, a cargo del artista musical Alejandro Fernández, estructurando la ordenación de tareas y acciones en el tiempo que llevarán a la consecución final del espectáculo programado en la fecha, hora y lugar propuesto al Ayuntamiento de Almería.
3. Las actuaciones de gestión del espectáculo-concierto, siendo éstos, los que tienen que ver con la coordinación, organización y funcionamiento de la gira en Almería, con la finalidad de lograr el objetivo de la realización del mismo, incluyendo los acuerdos de gestión económica del espectáculo.
4. Las tareas de ejecución del espectáculo, consistiendo en las órdenes o encargos especializados en la promoción de conciertos y espectáculos musicales, para que el evento se produzca en el momento y lugar acordados.
5. La gestión de la venta de entradas.
6. La realización de los pagos correspondientes, acordados entre la promotora y productora del artista, por la actuación desarrollada en nuestra localidad, el día, lugar y hora propuestos.
7. La parte de producción técnica relacionada con la promoción y publicidad del concierto del artista Alejandro Fernández y realización del espectáculo, la disponibilidad de los equipos técnicos necesarios para su desarrollo, así como de las demás necesidades técnicas que se requieran, backline de Alejandro Fernández y de los músicos y demás artistas que lo



acompañan en el show musical, riders técnicos necesarios, transporte, alojamiento y manutención, en su caso.

8. Elaboración del plan de autoprotección de la actividad a celebrar en el recinto.
9. Plan de prevención de riesgos laborales.
10. Todos los trabajos y actuaciones de coordinación entre el promotor, artista y Ayuntamiento de Almería, necesarios para que el show se lleve a cabo en óptimas condiciones de seguridad, sonido, imagen e iluminación.
11. La gestión de la autorización del espectáculo por parte de la entidad que gestione los derechos de autor, así como los gastos correspondientes para que se proceda a la interpretación del concierto a cargo del artista musical Alejandro Fernández.

El Ayuntamiento de Almería se compromete por su parte:

1. Al pago de las prestaciones objeto del contrato por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), impuestos excluidos.
2. A la cesión del espacio del recinto, para celebrar el espectáculo musical y ensayos previos, incluyendo todas sus dependencias.
3. A proporcionar un escenario cubierto, atendiendo a las necesidades del artista y a la viabilidad técnica y al espacio del recinto donde se pretende llevar a cabo el espectáculo (incluyendo FOH con cubierta de fácil desmontaje; luces de trabajo en interior, exterior y rampas escenario; plataforma MR; vallas antiavalancha para FOH y boca de escenario; yellowjackets).
4. Generadores para su ministro eléctrico y cuadro de corriente según necesidades.
5. Vallados generales del recinto (valla alta y baja rafiadas, suficientes para laterales de escenario, cierre de zonas de trabajo, perímetro parking vehículos artista).
6. Dispositivo sanitario.
7. Limpieza del recinto y de las instalaciones.
8. WC químicos según aforo público y backstage.
9. Extintores según PAU (recinto, FOH y escenario).
10. Dispositivo sanitario (incluido ATS durante montaje y desmontaje).
11. Dispositivo seguridad.
12. Promoción en soportes municipales (programas culturales, web, rrrs, cartelería y pantallas en calle).
13. Disponibilidad de los servicios de taquilla municipal, como punto de venta anticipada de entradas, las cuales serán facilitadas y distribuidas por la mercantil que promueve el concierto, y liquidación correspondiente de la recaudación de la venta anticipada de la taquilla municipal con la promotora, una vez descontados impuestos al tipo que corresponda, coste del servicio de ticketing, y constatada la autorización del espectáculo por parte de la Entidad que gestione los derechos de autor, así como que se haya prestado conformidad de la correcta prestación del servicio.

SEGUNDO. Aprobar la fase de disposición del gasto por importe de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.00 226.09 *Promoción de la Cultura* del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2023, con cargo al documento contable en fase A, con número de operación 220230022895 (de 12 de junio de 2023).

TERCERO. El contratista deberá presentar la factura correspondiente a través del *punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE)*, www.face.gob.es, con los códigos de identificación siguientes:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería - Código GE001086.
- Órgano gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.
- Unidad tramitadora: Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores - Código LA0002562.



CUARTO. Designar como responsable municipal del contrato a D. Germán Maqueda Rodríguez, siendo suplente D^a Pilar Domínguez Martín, ambos gestores culturales del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores.

QUINTO. Aprobar la constitución de garantía definitiva a cargo de la empresa adjudicataria, correspondiente al 5% del presupuesto de contratación -IVA excluido- por la cuantía de CUATRO MIL EUROS (4.000 €), según documento contable con n.º operación 320230003265.

SEXTO. Trasladar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, a los responsables del contrato, al Servicio de Contratación y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, con publicación del mismo en el perfil municipal del contratante a efectos de publicidad y transparencia.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

18. AREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y ENERGÉTICA. Referencia: 2023/5285T.

Estrategia DUSI: Aprobación del nombramiento de responsable municipal del contrato de servicios de "Redacción de proyecto y dirección facultativa correspondiente a la Remodelación y mejora de las instalaciones de alumbrado público con tecnología led en zonas marítimas urbanas y entorno del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar" y del contrato de obras del "Proyecto de remodelación y mejora de las instalaciones de alumbrado público con tecnología led en zonas marítimas urbanas y entorno del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar. Lote 3".

"D. Antonio Urdiales Matilla, Concejal-Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023, por la que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), y en relación al expediente de **Nombramiento de responsable municipal del contrato de servicios de "Redacción de proyecto y dirección facultativa correspondiente a la Remodelación y mejora de las instalaciones de alumbrado público con tecnología led en zonas marítimas urbanas y entorno del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar" y, del contrato de obras del "Proyecto de remodelación y mejora de las instalaciones de alumbrado público con tecnología led en zonas marítimas urbanas y entorno del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar", incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (DUSI), Almería Ciudad Abierta, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)"**."

VISTO el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética, de fecha 22/06/2023.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Acumular, en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de agilidad y eficiencia, los procedimientos recogidos a continuación, dado que guardan íntima conexión y tanto su tramitación como su resolución corresponden al mismo órgano.

SEGUNDO.- Nombrar al Ingeniero Industrial Municipal D. Martín López Chacón, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, responsable municipal del contrato de "Redacción de proyecto y dirección facultativa correspondiente a la Remodelación y mejora de las instalaciones de



alumbrado público con tecnología led en zonas marítimas urbanas y entorno del Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar". En este contrato ya existe un responsable municipal, D. Gustavo Rodríguez García, Jefe de la Sección de Electricidad, por lo que el presente nombramiento supone incorporar un responsable municipal adicional al referido contrato, quien compartirá funciones, de manera solidaria, con D. Gustavo Rodríguez García.

TERCERO.- Nombrar al Ingeniero Industrial Municipal D. Martín López Chacón, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, responsable municipal del contrato de "Proyecto de remodelación y mejora de las instalaciones de alumbrado público con tecnología led en zonas marítimas urbanas y entorno del Parque Natural Cabo de Gata-Níjar", incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (DUSI), Almería Ciudad Abierta, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)". En este contrato ya existe un responsable municipal, D. Gustavo Rodríguez García, Jefe de la Sección de Electricidad, por lo que el presente nombramiento supone incorporar un responsable municipal adicional al referido contrato, quien compartirá funciones, de manera solidaria, con D. Gustavo Rodríguez García.

CUARTO.- Notificar el acuerdo municipal que se adopte, en la forma legalmente establecida, a las mercantiles adjudicatarias, Eficen Research, S.L, Hermanos López Urrutia, S.L, Edison Next Government, S.R.L. e Itesa Control Energético, S.A., a la Dirección de Contratación y a la Sección de Contabilidad del Área de Economía, Innovación y Contratación, a D. Martín López Chacón, a D. Gustavo Rodríguez García, y demás interesados en el presente."

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

19. AREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN. Referencia: 2023/5320N.

Adjudicación del contrato de los servicios de control de accesos y usuarios de las dependencias de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana 2023, a la UTE DIMOBA Centro Especial de Empleo S.L. y DIMOBA Servicios S.L.U., por importe 357.271,12 €.

ANTECEDENTES y FUNDAMENTOS

"D^a. VANESA LARA DE LA CRUZ, Concejala Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, en relación con la contratación de los **SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS Y USUARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2.023**, considerando los siguientes antecedentes de hecho:

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, en la sesión celebrada el día 26 de agosto de 2022, adoptó acuerdo de ejecución de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía número 410/2022 de fecha 11/08/2022, por la que se resolvía el recurso 269/2022, interpuesto por la entidad INNOVA BPO, S.L. contra los Pliegos rectores del procedimiento para la contratación del SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y USUARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2023-2024, por la que se estimó el citado recurso especial en materia de contratación contra los pliegos que regía el presente contrato, anulando los pliegos así como los actos del expediente de contratación relacionados con su aprobación, debiendo convocarse una nueva licitación. En consecuencia con lo anterior, se ordenaba la retroacción de las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento administrativo seguido para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS Y USUARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2023-2024 (EXPDTE. C-21/22), al momento anterior a la aprobación de los pliegos que rigen el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia.



Con fecha 18 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su condición de órgano competente en materia de contratación, adoptó acuerdo aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 26 de octubre de 2022, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Técnico de Atención a las personas, el Coordinador Técnico y la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 24 de octubre de 2022 que han de regir el CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS Y USUARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2023, y el correspondiente expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto. Asimismo, mediante dicho acuerdo se determinó el gasto que se derivaba de la referida contratación, se designó la Mesa de Contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato antes mencionado por procedimiento abierto señalándose un plazo de presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

El Presupuesto Base de Licitación de la mencionada contratación asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (413.438,09 €), más OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (86.822,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (500.260,09 €), y un plazo de ejecución de un año.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia se establecían los siguientes criterios de adjudicación:

a) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Hasta 55 puntos).

a) 1. Oferta Económica (Hasta 50 puntos)

a) 2. CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS (Hasta 5 PUNTOS)

Bolsa de horas anuales sin coste para el Ayuntamiento: Hasta 5 Puntos

b) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta 45 PUNTOS):

Organización del servicio (hasta 15 puntos).

Sistema de reposición y sustitución del personal (hasta 10 puntos).

Evaluación / seguimiento y medidas de control (hasta 15 puntos).

Sistema de coordinación del servicio (hasta 5 puntos).

El contenido y alcance de dichos criterios, así como la forma de valoración de los mismos se recoge detalladamente en el Anexo XVI del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación..

El anuncio de licitación de la presente contratación fue enviado a la oficina de publicaciones del Diario Oficial de la Unión Europea el día 9/12/2022 y publicado en el citado diario oficial el 14/12/2022 y publicado en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público accesible en: [Plataforma de Contratación del Estado \(contrataciondelestado.es\)](https://plataformadetransparencia.es) con fecha 12/12/2022, por lo que el plazo para la presentación de ofertas comenzaba el día 9/12/2022 y finalizaba a las 14:00 horas del día 12/01/23.

En el plazo antes referido han presentado oferta las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Presentador
--------------	-------------



12-01.2023 11:08	DIMOBBA SERVICIOS, S.L. con CIF B04307120
12-01.2023 10:05	FACTUDATA XXI, S.L., con CIF. B14340095
12-01.2023 12:31	GARCÍA RIESTRA, S.A. con C.I.F. núm. A39052501
12-01.2023 13:28	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., con CIF B73589814

Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 18 de enero de 2023 que consta en el expediente.

La Mesa de Contratación en la sesión celebrada con fecha 2 de marzo de 2023 declaró la **validez de la documentación presentada por la totalidad de empresas que ha presentado oferta** y acordó calificar favorablemente la documentación administrativa presentada por la citada empresa licitadoras al ajustarse dicha documentación a los requisitos exigidos en la Cláusula 17 del PCAP en lo que se refiere al Sobre 1.

En consecuencia con lo anterior, declaró admitida a la licitación a la totalidad de ofertas presentadas por las empresas:

Fecha y hora	Presentador
12-01.2023 11:08	DIMOBBA SERVICIOS, S.L. con CIF B04307120
12-01.2023 10:05	FACTUDATA XXI, S.L., con CIF. B14340095
12-01.2023 12:31	GARCÍA RIESTRA, S.A. con C.I.F. núm. A39052501
12-01.2023 13:28	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., con CIF B73589814

y procedió a la apertura del SOBRE DOS: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Asimismo, la Mesa de Contratación, en la misma sesión acordó remitir la documentación incluida en el SOBRE DOS: "Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor", de las ofertas admitidas a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana en su condición de Delegación de Área proponente de la celebración del contrato al objeto de que por los Servicios Técnicos Municipales se emitiera informe en el que se expresará la valoración y la evaluación obtenida por las ofertas en cada uno de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el PCAP regulador de la contratación de referencia.

La Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 14 de marzo de 2023 valoró las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y que la día de la fecha continuaban en el proceso selectivo, de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el resultado de dicha valoración el siguiente:

Licitador	Puntuación Criterios				Total
	Criterio 1	Criterio 2	Criterio3	Criterio 4	
UTE DIMOBBA SERVICIOS SL-DIMOBBA C.E.E.	14,06	8,33	13,50	5	40,89
FACTUDATA XXI SL	0,94	0	3,75	2,25	6,94
GARCIA RIESTRA, S.A	0,94	0	0	0	0,94
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU	6,56	5	8,25	5	24,81

Todo ello de conformidad con el informe técnico emitido por D. José M.^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico y D^a Oristela M.^a Janeiro Hernández, Técnico de Atención a las Personas, ambos



de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 3 de marzo de 2022, relativo a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor y la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en la referida sesión de 14 de marzo de 2023.

La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 28/03/2023, valoró las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y que la día de la fecha continuaban en el proceso selectivo, de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas de carácter cualitativo establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el resultado de dicha valoración el siguiente:

Licitador	Bolsa anual de horas ofertas	Puntuación obtenida
UTE DIMOBA SERVICIOS SL-DIMOBA C.E.E.	200 horas	5
FACTUDATA XXI SL	200 horas	5
GARCIA RIESTRA, S.A	200 horas	5
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU	200 horas	5

Todo ello a la vista del informe emitido por D. José M.^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico y D^a Oristela M.^a Janeiro Hernández, Técnico de Atención a las Personas, ambos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 22 de marzo de 2023, acerca de la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas e identificación de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados.

A continuación, la Mesa de Contratación determinó la valoración de las puntuaciones obtenidas por las ofertas en la totalidad de los criterios cualitativos:

Licitador	Criterios cualitativos		Total Puntos
	Objetivos (Bolsa de horas)	Subjetivos (Memoria técnica)	
UTE DIMOBA SERVICIOS SL-DIMOBA C.E.E.	5	40,89	45,89
FACTUDATA XXI SL	5	6,94	11,94
GARCIA RIESTRA, S.A	5	0,94	5,94
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU	5	24,81	29,81

De conformidad con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación que establece un umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo, que es el 60% de la suma resultante de las puntuaciones establecidas en los criterios cualitativos, que son 30 puntos (60% de 50 puntos: 5 puntos máximo en bolsa de horas + 45 puntos máximo en memoria técnica). Y a la vista de la puntuación obtenida en los criterios cualitativos, las licitadoras Factudata XXI, S.L., García Riestra, S.L. y Salzillo Servicios Integrales, S.L.U., no han obtenido la puntuación mínima requerida en esta licitación para continuar en la misma, por lo que se propone excluirlas del proceso selectivo. Por otra parte, la licitadora Dimoba Servicios, S.L., ha superado el umbral mínimo, por consiguiente pasa a la siguiente fase de valoración.

Por último, en la citada sesión, la Mesa de Contratación determinó que, de las ofertas que habían sido admitidas a la licitación y que continuaban en el proceso selectivo, se encontraban incursas en presunción de anomalía de acuerdo con los parámetros establecidos en el apartado 3 del Anexo XVI del PCAP regulador de la contratación de referencia, la presentada por la UTE DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL, con CIF B04906228 y DIMOBA SERVICIOS, S.L.U., con CIF núm. B04307120 en aplicación a lo dispuesto en el apartado 3 del anexo XVI del PCAP que rige la licitación de referencia. En consecuencia, se acordó iniciar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y, en su virtud, requerir a la UTE DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL, con CIF B04906228 y DIMOBA SERVICIOS, S.L.U., con CIF núm. B04307120, para que, en el plazo que se indica más adelante, justificase y desglosase



razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de los precios o costes de la misma.

Todo ello a la vista del informe emitido por D. José M.^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico y D^a Oristela M.^a Janeiro Hernández, Técnico de Atención a las Personas, ambos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 22 de marzo de 2023, acerca de la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas e identificación de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados.

La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 18/05/2023, acordó aceptar la oferta presentada por la UTE DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL, con CIF B04906228 y DIMOBA SERVICIOS, S.L.U., con CIF núm. B04307120, a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS Y USUARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2023, por considerar satisfactoriamente justificadas, por los motivos expuestos en el Informe técnico emitido por D. José M.^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico y D^a Oristela M.^a Janeiro Hernández, Técnico de Atención a las Personas, ambos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 11 de mayo de 2023, anteriormente transcrito, que son los siguientes:

“En base al documento que presenta la empresa Dimoba Centro Especial de Empleo, S.L., donde se desglosan los costes salariales de todos los trabajadores (subrogados y de nueva contratación), tomándose como referencia el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, se considera que la baja presentada se encuentra justificada, dado que la empresa, al ser un Centro Especial de Empleo (con nº de inscripción: CEE-0733/AL, en el Registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía), se financia a través de las “Ayudas económicas para el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo” que otorga el Ministerio de Trabajo y Economía Social. Éstas serían las siguientes: 1. Bonificación del 100 por 100 de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedad profesional y las cuotas de recaudación conjunta. 2. Subvenciones del coste salarial por un importe del 50 por 100 del salario mínimo interprofesional. “

Todo ello a la vista del informe emitido por D. José M.^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico y D^a Oristela M.^a Janeiro Hernández, Técnico de Atención a las Personas, ambos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 11 de mayo de 2023, acerca de la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación determinó con fecha 18/05/2023 que la valoración de la única oferta que continuaba en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación del SERVICIO DE “VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA”, y que al día de la fecha continuaba en el proceso selectivo, de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas de carácter cuantitativo (oferta económica) establecidos en el Anexo XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares era la siguiente:

LICITADOR

UTE DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL, con CIF B04906228 y DIMOBA SERVICIOS, S.L.U

PRECIO OFERTADO (IVA EXCLUIDO): 295.265,39 €

PUNTUACIÓN: 50 PUNTOS-

Además, en la sesión antes indicada, el **órgano de asistencia determinó que** la valoración de la oferta admitida a licitación y que al día de la fecha continuaba en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de los SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS Y



USUARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2.023 de acuerdo con la totalidad de criterios de adjudicación establecidos en el Anexo XVI del pliego de cláusulas administrativas particulares regulación de la contratación de referencia era la siguiente:

LICITADOR

UTE DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL, con CIF B04906228 y DIMOBA SERVICIOS, S.L.U

PUNTUACIÓN: CRITERIOS CUALITATIVOS SUNJ: 40,89

criterios cualitativos objetivos: 5

Oferta económica: 50

Total: 95,98

En la citada sesión de fecha 18/05/2023, la Mesa de Contratación acordó declarar la improcedencia de realizar la clasificación por orden decreciente en la contratación de los SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS Y USUARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2023, ya que en la licitación convocada por esta Administración Municipal solo continúa la oferta de la **UTE DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL, con CIF B04906228 y DIMOBA SERVICIOS, S.L.U., con CIF núm. B04307120, y ello en base al informe técnico emitido por**

D. José M.^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico y D^a Oristela M.^a Janeiro Hernández, Técnico de Atención a las Personas, ambos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 22 de marzo de 2023, aprobado en la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 28 de marzo de 2023.

Por último, en la citada sesión, la Mesa de Contratación declaró que el licitador que había presentado la mejor oferta calidad-precio para la contratación de los servicios de CONTROL DE ACCESOS Y USUARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2.023, es la de la UTE DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL, con CIF B04906228 y DIMOBA SERVICIOS, S.L.U., con CIF núm. B04307120, por un importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (295.265,39 €), más I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (62.005,73 €), lo que hace un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON DOCE CÉNTIMOS (357.271,12 €), , al ser la oferta presentada por la citada empresa la única licitadora que continúa en el proceso selectivo y al cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación.

Finalmente se acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los servicios de CONTROL DE ACCESOS Y USUARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2.023, a la UTE DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL, con CIF B04906228 y DIMOBA SERVICIOS, S.L.U., con CIF núm. B04307120, por un importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (295.265,39 €), más I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (62.005,73 €), lo que hace un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON DOCE CÉNTIMOS (357.271,12 €). , al ser la oferta presentada por la citada empresa la única licitadora y al cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación.

Todo ello a la vista del informe emitido por D. José M.^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico y D^a Oristela M.^a Janeiro Hernández, Técnico de Atención a las Personas, ambos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 3 de marzo de 2023



relativo a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios evaluables mediante juicio de valor y los informes de fecha 22 de abril de 2023 acerca de la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, identificación de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados y el informe de fecha 11/05/23 relativo a la valoración de las ofertas admitidas a licitación de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Anexo XVI del PCAP regulador de la contratación de referencia y la valoración efectuada por la Mesa de Contratación en la referida sesión de fecha 18/05/2023, relativos a la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas: oferta económica, establecimiento de la puntuación alcanzada por las ofertas admitidas como consecuencia de la aplicación de la totalidad de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia.

Con fecha 31 de mayo de 2023, el Concejal Delegado de Economía y Contratación dictó Decreto por el que se determinó la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de los SERVICIOS DE SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS Y USUARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2.023, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 18/05/23, por el que se requirió a la empresa UTE DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL, con CIF B04906228 y DIMOBA SERVICIOS, S.L.U., con CIF núm. B04307120, la documentación administrativa referida en el artículo 150.2 de la LCSP y la constitución y posterior depósito de la garantía definitiva en la Caja Municipal.

La UTE DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL, con CIF B04906228 y DIMOBA SERVICIOS, S.L.U., con CIF núm. B04307120 ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo calificada favorablemente dicha documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 16 de junio de 2023.

Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la UTE DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL, con CIF B04906228 y DIMOBA SERVICIOS, S.L.U., con CIF núm. B04307120 se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Con fecha 15 de junio de 2023, la Técnico de Atención a las Personas, de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, ha emitido informe del siguiente tenor:

En base al importe de adjudicación, relativo al "Contrato de servicios de control de accesos y atención de usuarios en las dependencias de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería (2023)", se propone la siguiente redistribución del gasto y anualidades del contrato.

Presupuesto de licitación: CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (413.438,09 €), más OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS (86.822,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (500.260,09 €).

Presupuesto adjudicación: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (295.265,39 €), más I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (62.005,73 €), lo que hace un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON DOCE CÉNTIMOS (357.271,12 €).



Redistribución del gasto y anualidades: Se propone que el plazo de ejecución del contrato, que es de un año, abarque desde el 13 de julio de 2023 hasta el 12 de julio de 2024, siendo la distribución del gasto la siguiente:

Ejercicio 2023 (13 julio-31 diciembre): 138.758,60 €+ IVA (29.139,30 €): 167.897,90 € (IVA incluido).
Ejercicio 2024 (1 enero-12 julio): 156.506,79 € + IVA (32.866,43 €): 189.373,22 € (IVA incluido).

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/06/2023, con nº de referencia 2023/144 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

TEXTO PROPUESTA

1º) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los “SERVICIOS DE SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS Y USUARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2.023”, la oferta presentada por la mercantil Factudata XXI, S.L. con CIF. B14340095, por los siguientes motivos:

No haber superado el umbral mínimo de puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo (art. 146.3 LCSP), tal y como se desprende de los informes de fecha 3 y 22 de marzo de 2023, emitidos ambos por D. José M.^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico y D^a Oristela M.^a Janeiro Hernández, Técnico de Atención a las Personas, ambos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

Todo ello de conformidad con el informe técnico emitido por D. José M.^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico y D^a Oristela M.^a Janeiro Hernández, Técnico de Atención a las Personas, ambos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 22 de marzo de 2023, acerca de la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas e identificación de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 28 de marzo de 2023.

2º) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los “SERVICIOS DE SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS Y USUARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2.023”, la oferta presentada por la mercantil GARCÍA RIESTRA, S.A. con C.I.F. núm. A39052501, por los siguientes motivos:

No haber superado el umbral mínimo de puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo (art. 146.3 LCSP), tal y como se desprende de los informes de fecha 3 y 22 de marzo de 2023, emitidos ambos por D. José M.^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico y D^a Oristela M.^a Janeiro Hernández, Técnico de Atención a las Personas, ambos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

Todo ello de conformidad con el informe técnico emitido por D. José M.^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico y D^a Oristela M.^a Janeiro Hernández, Técnico de Atención a las Personas, ambos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 22 de marzo de 2023, acerca de la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas e identificación de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 28 de marzo de 2023.

3º) Excluir de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación de los “SERVICIOS DE SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS Y USUARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA,



IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2.023", la oferta presentada por la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., con CIF B73589814, por los siguientes motivos:

No haber superado el umbral mínimo de puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo (art. 146.3 LCSP), tal y como se desprende de los informes de fecha 3 y 22 de marzo de 2023, emitidos ambos por D. José M.^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico y D^a Oristela M.^a Janeiro Hernández, Técnico de Atención a las Personas, ambos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

Todo ello de conformidad con el informe técnico emitido por D. José M.^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico y D^a Oristela M.^a Janeiro Hernández, Técnico de Atención a las Personas, ambos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 22 de marzo de 2023, acerca de la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas e identificación de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados y el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 28 de marzo de 2023.

4º) Adjudicar el contrato de los SERVICIOS DE SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS Y USUARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2.023", a la UTE DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL, con CIF B04906228 y DIMOBA SERVICIOS, S.L.U., con CIF núm. B04307120, por un importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (295.265,39 €), más I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (62.005,73 €), lo que hace un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON DOCE CÉNTIMOS (357.271,12 €) y un plazo de ejecución de UN (1) año a contar desde su formalización. El contrato podrá prorrogarse por otro año, acordándose por el órgano de contratación, y siendo obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Todo ello al haber presentado la mejor oferta y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la presente contratación, siendo la valoración de la proposición presentada la siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR .

Licitador	Puntuación Criterios				
	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Total
UTE DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL, con CIF B04906228 y DIMOBA SERVICIOS, S.L.U., con CIF núm. B04307120	14,06	8,33	13,50	5	40,89
FACTUDATA XXI S.L.	0,94	0	3,75	2,25	6,94
GARCÍA RIESTRA, S.A.	0,94	0	0	0	0,94
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	6,56	5	8,25	5	24,81

Los motivos de las puntuaciones otorgadas son los que se recogen en el informe emitido por D. José M.^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico y D^a Oristela M.^a Janeiro Hernández, Técnico de Atención a las Personas, ambos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 3 de marzo de 2022, relativo a la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS OBJETIVOS:



UTE DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL, con CIF B04906228 y DIMOBA SERVICIOS, S.L.U., con CIF núm. B04307120 Bolsa anual horas ofertadas: 200 horas. Puntuación obtenida; 5 puntos

FACTUDATA XXI S.L.: Bolsa anual horas ofertadas: 200 horas. Puntuación obtenida; 5 puntos

GARCÍA RIESTRA, S.A. Bolsa anual horas ofertadas: 200 horas. Puntuación obtenida; 5 puntos

SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. Bolsa anual horas ofertadas: 200 horas. Puntuación obtenida; 5 puntos

Todo ello a la vista del informe emitido por D. José M.^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico y D^a Oristela M.^a Janeiro Hernández, Técnico de Atención a las Personas, ambos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 22 de marzo de 2023, acerca de la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas e identificación de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados.

TOTALIDAD DE CRITERIOS CUALITATIVOS:

Licitador	Criterios cualitativos		Total Puntos
	Objetivos (Bolsa de horas)	Subjetivos (Memoria técnica)	
UTE DIMOBA SERVICIOS SL-DIMOBA C.E.E.	5	40,89	45,89
FACTUDATA XXI SL	5	6,94	11,94
GARCIA RIESTRA, S.A	5	0,94	5,94
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU	5	24,81	29,81

De conformidad con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación que establece un umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo, que es el 60% de la suma resultante de las puntuaciones establecidas en los criterios cualitativos, que son 30 puntos (60% de 50 puntos: 5 puntos máximo en bolsa de horas + 45 puntos máximo en memoria técnica). Y a la vista de la puntuación obtenida en los criterios cualitativos, las licitadoras Factudata XXI, S.L., García Riestra, S.L. y Salzillo Servicios Integrales, S.L.U., no han obtenido la puntuación mínima requerida en esta licitación para continuar en la misma, por lo que se propone excluirlas del proceso selectivo. Por otra parte, la licitadora Dimoba Servicios, S.L., ha superado el umbral mínimo, por consiguiente pasa a la siguiente fase de valoración.

Todo ello a la vista del informe emitido por D. José M.^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico y D^a Oristela M.^a Janeiro Hernández, Técnico de Atención a las Personas, ambos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 22 de marzo de 2023, acerca de la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas e identificación de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados.

La Mesa de Contratación determinó con fecha 18/05/2023 que la valoración de la única oferta que continuaba en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación de la contratación del SERVICIO DE "VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA", y que al día de la fecha continuaba en el proceso selectivo, de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas de carácter cuantitativo (oferta económica) establecidos en el Anexo XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares era la siguiente:

UTE DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL, con CIF B04906228 y DIMOBA SERVICIOS, S.L.U

PRECIO OFERTADO (IVA EXCLUIDO): 295.265,39 €
PUNTUACIÓN: 50 PUNTOS-



Las características y ventajas de la proposición de UTE DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL, con CIF B04906228 y DIMOBA SERVICIOS, S.L.U., con CIF n.º. B04307120 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio, con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son las siguientes:

- La empresa adjudicataria ha obtenido en los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, relativos a:

- 1: Organización del servicio: un total de 14,06 puntos de los hasta 15 puntos.
- 2.- Sistema de reposición y sustitución del personal, un total de 8,33 puntos de los hasta 10 puntos.
- 3.- Evaluación / seguimiento y medidas de control, un total de 13,50 puntos de los hasta 15 puntos.
- 4.- Sistema de coordinación del servicio, un total de 5 de hasta 5 puntos.

Lo que hace un total de 40,89 puntos de los hasta 45 puntos.

y en los criterios evaluables mediante fórmulas:

- En el criterio "Bolsa de horas sin cargo", ha obtenido el máximo posible, 5 puntos.

y por último, su oferta económica ha obtenido 50 puntos, siendo la mejor oferta económica, obteniendo un total de 95,89os.

Todo ello de conformidad con el informe técnico emitido por D. José M.^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico y D^a Oristela M.^a Janeiro Hernández, Técnico de Atención a las Personas, ambos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 3 marzo de 2023, así como el de fecha 22 de marzo de 2023 y el de 11 de mayo de 2023, y los acuerdos adoptados por este órgano de asistencia en la sesión de fecha 14 de marzo de 2023 valoró las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y que la día de la fecha continuaban en el proceso selectivo, de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los de fecha 8/03/2023, valoró las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y que la día de la fecha continuaban en el proceso selectivo, de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, así como en la de 18/05/2023, que acordó declarar la improcedencia de realizar la clasificación por orden decreciente en la presente contratación, establecimiento de la puntuación alcanzada por la oferta admitida como consecuencia de la aplicación de la totalidad de los criterios de adjudicación y puntuación total alcanzada por la oferta como consecuencia de la totalidad de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y a la realización de la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la empresa licitadora antes indicada, y a la determinación de la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio una vez que UTE DIMOBA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, SL, con CIF B04906228 y DIMOBA SERVICIOS, S.L.U., con CIF n.º. B04307120 ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 159.4.f).4^a de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante la carta de pago por importe de 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, que asciende a **la cantidad de CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (14.763,27 €)**. de fecha 14/06/2023 y número de operación 320230002891, habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fecha 16 de junio de 2023.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (295.265,39 €), más I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (62.005,73 €), lo que hace un total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON DOCE CÉNTIMOS (357.271,12 €)



Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 13 de julio de 2023, y que su duración es de **UN (1 AÑO)**, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

Ejercicio 2023 (13 julio-31 diciembre): 138.758,60 €+ IVA (29.139,30 €): 167.897,90 € (IVA incluido).
Ejercicio 2024 (1 enero-12 julio): 156.506,79 € + IVA (32.866,43 €): 189.373,22 € (IVA incluido).

La nueva programación temporal del gasto derivado de la contratación de los servicios de referencia se aprueba a la vista del informe emitido con fecha 15/06/2023 por D^a. Nuria Palenzuela Ardila Jefa de Servicio del Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana

5º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2023 por importe de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (138.758,60 €)+ IVA VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (29.139,30 €), lo que hace un total de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (167.897,90 €) IVA incluido, del Presupuesto Municipal de 2023 (A 300 23105 22799 CONTRATO DE SERV. CONTROL Y AT. USUARIOS DEPENDENCIAS FAMILIA)

Consta en el expediente documento contable RC "Retención de crédito" de fecha 10/01/23 y número de operación 220230000191 por importe de 276.856,26 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes indicada del Presupuesto Municipal de 2023

El gasto correspondiente a la anulaidad de 2024 que alcanza un importe de 189.373,22 € €, serán con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2024 debiendo comprometerse los créditos necesarios para hacer frente a dicho gasto en los ejercicios de 2024. A tal efecto, se ha incorporado al expediente de contratación documento contable RC de ejercicios posteriores de fecha 16/06/2023 y número de operación 220239000183 por importe de 189.373,22 € con cargo a la aplicación presupuestaria (A 300 23105 22799 CONTRATO DE SERV. CONTROL Y AT. USUARIOS DEPENDENCIAS FAMILIA)

El gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.
CPV	• 79992000-4. Servicios de recepción.

La Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de **Área de Economía y Contratación** la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

6º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento de Almería en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo estipulado en el art. 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

7º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada la formalización del contrato, en un



plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS NATURALES tras el perfeccionamiento del mismo, se publicará junto con el correspondiente contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone el Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

8º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. José M.^a Tortosa Marín, Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

7º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Delegación de Área de Sostenibilidad Ambiental, a la responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Contratación.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concej/a Delegado/a que antecede.

20. AREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN. Referencia: 2023/5239T.

Aprobación de la ampliación del plazo del contrato de servicios de colaboración y asistencia técnica a la Intervención General para la realización de trabajos de auditoría de cumplimiento y operativa de la empresa municipal Almería Turística S.A.U., por importe de 7.139,00 €.

“El 03/03/2023 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería aprueba la adjudicación del contrato de servicios de colaboración y asistencia técnica a la Intervención General para la realización de trabajos de auditoría de cumplimiento y operativa de la empresa municipal Almería Turística SAU, sometida a control financiero, adicional a la realizada para los ejercicios 2018 y 2019, a la empresa BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P., NIF B04523239, por importe de 7.139,00 euros, 21% IVA incluido y un plazo de ejecución de 2 meses, desde el acta de inicio de los servicios suscrita el 24/04/2023 (del 24/04/2023 a 24/06/2023). Dicho contrato fue suscrito el 24/03/2023.

Con fecha de entrada registro municipal 20/06/2023, el adjudicatario presenta solicitud de ampliación del plazo de ejecución por 1 mes del contrato.

Visto el informe favorable de la responsable del contrato donde señala expresamente que el retraso fue producido por motivos no imputables al contratista, el informe del jefe de la dependencia, ambos de 21/06/2023, así como el informe favorable de Asesoría Jurídica, de 22/06/2023.

La Concejala Delegada que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Proceder a la ampliación del plazo de ejecución en 1 MES del contrato de servicios de colaboración y asistencia técnica a la Intervención General para la realización de trabajos de auditoría de cumplimiento y operativa de la empresa municipal Almería Turística SAU, sometida a control financiero, adicional a la realizada para los ejercicios 2018 y 2019, adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería, de 3 de marzo de 2023 a la empresa BNFIX AMB AUDITORES, S.L.P., NIF B04523239, por importe de 7.139,00 euros, 21% IVA incluido, contrato suscrito el 24/03/2023, manteniéndose igual el resto de cláusulas y condiciones del contrato adjudicado, ante la imposibilidad material de cumplir el plazo inicialmente previsto por causas no imputables al contratista. La ampliación por 1 MES del plazo de ejecución se iniciará el 25 de junio de 2023 y finalizará el 24 de julio de 2023.

Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al adjudicatario, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal.”



La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

21. AREA DE URBANISMO Y VIVIENDA. Referencia: 2023/5092Z.

Adjudicación del contrato de servicios de "Dirección Facultativa, Coordinación de Seguridad y Salud y Responsable de Contrato de las obras de Ejecución de acerado en cabecera de Rambla de Belén (Almería)", a la mercantil VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A., por un importe de 3.245,00 €.

"D^a. ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA, en relación con la contratación menor de servicios de "DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE ACERADO EN CABECERA DE RAMBLA DE BELÉN (ALMERÍA)"

Visto que consta en el expediente informe técnico de la necesidad de la contratación de fecha 20 de abril de 2023, con un presupuesto de licitación de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.153,66 €), más SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (662,27 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.815,93 €).

Visto que con fecha 31 de mayo de 2023 se publicó anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público para presentación de ofertas, dando un plazo de CINCO (5) días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación, presentando ofertas los licitadores que se relaciona a continuación:

EMPRESA	CIF	Fecha y hora de presentación oferta
Mega, Ingeniería, Construcciones y Seguridad S.L.P.U	B42664516	05-06-2023 10:52
Otipsa Consultores S.L.	B04034401	05-06-2023 11:43
Viasur Prevención e Ingeniería S.A.	A04757183	05-06-2023 10:52

Visto que con fecha 6 de junio de 2023 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales cuyo contenido literal es el siguiente:

"En relación con las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato de servicios de "DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE ACERADO EN CABECERA DE RAMBLA DE BELÉN (ALMERÍA)", cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.153,66 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (662,27 €), lo que hace un total de TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.815,93 €), se informa lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se han presentado un total de tres (3) ofertas, cuyo contenido, de conformidad con las bases de la presente licitación, corresponde con la oferta económica (100 puntos). La puntuación se realizará de conformidad con el PCAP que rige la presente contratación a través de la siguiente fórmula

Oferta Económica

Puntuación = (Oferta más barata / Oferta valorada) x 100



Además, se considerará que las ofertas económicas incurren en temeridad si se cumplen los supuestos establecidos en el Art.85 RLCAP. En este sentido, el contenido de las ofertas económicas es el siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECON. (IVA NO INCLUIDO)
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA SA	2.681,82 €
OTIPSA CONSULTORES SL	2.060,92 €
MEGA INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD SLPU	1.900,00 €

Tal y como se establece en el presente expediente, en aplicación de lo establecido en el Art.85 del RLCAP, las ofertas de las mercantiles OTIPSA CONSULTORES SL y MEGA INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD SLPU se encuentran en presunción de temeridad, ya que su baja es superior al 25% sobre el presupuesto de licitación (3.153,66 €) y haberse presentado solamente tres licitadores. Por ello, previamente a la puntuación de las ofertas, se deberá requerir a las mercantiles OTIPSA CONSULTORES SL y MEGA INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD SLPU la documentación por la que quede justificado el carácter anormalmente bajo de su oferta económica."

Visto que conferido trámite de audiencia a la empresa OTIPSA CONSULTORES S.L. y MEGA, INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD S.L.P.U. a fin de que justifique el valor de su oferta, con fecha 14 de junio de 2023, se ha emitido informe por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

"En relación con las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato de servicios de "DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE ACERADO EN CABECERA DE RAMBLA DE BELÉN (ALMERÍA)", cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.153,66 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (662,27 €), lo que hace un total de TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.815,93 €), se informa lo siguiente:

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron un total de tres ofertas con el presente contenido:

LICITADOR	OFERTA ECON. (IVA NO INCLUIDO)
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA SA	2.681,82 €
OTIPSA CONSULTORES SL	2.060,92 €
MEGA INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD SLPU	1.900,00 €

Comprobados los criterios del Art.85 RLCAP, se determinó que las ofertas de las mercantiles OTIPSA CONSULTORES SL y MEGA INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD SLPU se encontraban en presunción de temeridad económica. Una vez dada audiencia a las citadas mercantiles, ambas han presentado documentación justificativa, la cual se procede a informar.

En primer lugar, tal y como indica el art.149.4 de la LCSP, la justificación del valor anormalmente bajo de la oferta económica de los licitadores deberá versar sobre alguno de los siguientes aspectos:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.



- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

A la vista de lo anterior y una vez puesta a disposición del técnico que suscribe la documentación justificativa presentada por las dos mercantiles mencionadas, se procede a evaluarla con las siguientes bases:

a) Tal y como es reiterado por los Tribunales de Contratación Administrativa, es necesario que la justificación se fundamente en alguno de los supuestos anteriormente indicados. Por otro lado, han de valorarse aspectos relacionados con esta licitación en concreto, rechazando características intrínsecas de la propia empresa que puedan ser empleadas para justificar cualquier anomalía en cualquier licitación (RE.12/2018 Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón).

b) A la hora de valorar la oferta es necesario comparar los teóricos ahorros producidos por cualquiera de los aspectos anteriores con la magnitud de la oferta que se encuentre bajo el umbral de la temeridad. De hecho, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales señala que cuanto más pequeña sea la diferencia entre el umbral de temeridad y la baja realizada por licitador, menor será la exigencia documental a la hora de justificarla. En este caso, el umbral de temeridad se sitúa en el 25% de baja sobre el presupuesto de licitación, siendo la baja de OTIPSA CONSULTORES SL DEL 34,64% y la de MEGA INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD SLPU del 39,75%, es decir, en ambos casos muy por encima del umbral legal.

OTIPSA CONSULTORES SL

En primer lugar, la empresa reitera su oferta económica. Expresa su amplia experiencia en contratos de esta naturaleza, así como la existencia de oficinas en Almería, cerca de la obra. Además indica la posibilidad de emplear medios de transporte alternativos para las visitas a obra. También señalan otros aspectos tales como la plena disposición de software específico para la gestión de este tipo de contratos. Finalmente, realizan una detallada justificación de costes del contrato, mostrando la viabilidad de la oferta. Sin embargo, ninguno de los aspectos anteriores puede ser admitido como justificación, ya que o bien se trata de cualidades intrínsecas a la empresa (oficinas radicadas en Almería, software, etc.) o bien constituyen una justificación global y general de costes, sin que ninguno de ellos tenga una cualidad de excepcionalidad u originalidad de las enumeradas en el Art.149.4 LCSP en lo que se refiere a este contrato en concreto. A la vista de lo anterior, dado que ninguno de los aspectos indicados tiene encaje en los preceptos del Art.149.4 LCSP, se propone que no se acepte la justificación presentada.

MEGA INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD SLPU

La empresa reitera su compromiso a realizar la actuación por la cantidad económica ofertada. A partir de ahí, relaciona actuaciones del mismo tipo desempeñadas con anterioridad e indica que la obra se encuentra en la ruta habitual del técnico que realizaría las labores facultativas, lo que redundaría en un ahorro significativo para el desempeño del presente contrato. Adicionalmente, realiza un muy detallado estudio de costes, de tal forma que quedaría justificado el carácter anormalmente bajo de la oferta económica. Sin embargo, tampoco ninguno de los aspectos indicados revisten el "plus" de excepcionalidad, singularidad u originalidad que requiere el Art.149.4 LCSP, con lo que se propone que no



sea aceptada la justificación presentada, máxime teniendo en cuenta que la oferta está muy por debajo del umbral señalado.

A la vista de lo anterior, una vez descartados dos de los tres licitadores al no entenderse suficientemente justificado el carácter anormalmente económico su oferta, se propone como adjudicatario del presente contrato a la mercantil VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA SA, por un valor de 2.681,82 € (IVA no incluido)."

Visto que obra en el expediente documento contable RC nº de operación 220230010797 de fecha 13 de abril de 2023 por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.815,93 €) acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 15310 60900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS.

Visto el informe del Jefe de Servicio Jurídico de fecha 21 de junio de 2023.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contrato menor de servicios de "**DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE ACERADO EN CABECERA DE RAMBLA DE BELÉN (ALMERÍA)**" con un presupuesto de licitación de TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.153,66 €), más SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (662,27 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.815,93 €).

SEGUNDO.- Ratificar la exclusión de OTIPSA CONSULTORES SL, con CIF núm. B04034401 y la de MEGA INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD SLP., con CIF núm. B42664516, por no haber justificado adecuadamente la economía de la oferta presentada incurrida en valores anormales o desproporcionados, de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 14 de junio de 2023.

TERCERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de "**DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE ACERADO EN CABECERA DE RAMBLA DE BELÉN (ALMERÍA)**" a la empresa **VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA S.A.**, con CIF núm. A04757183, habiendo ofrecido ejecutar los trabajos por un importe de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.681,82€), más QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (563,18€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (3.245,00€) y un plazo de ejecución de los trabajos correspondiente a la duración del contrato de las obras correspondiente, finalizando a la entrega del INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

Todo ello de conformidad con los informes de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 y 14 de junio de 2023 por el que se determina que dicha oferta es susceptible de ser aceptada por esta Administración y por tanto que puede ser adjudicataria del contrato.

CUARTO.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.681,82€), más QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (563,18€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (3.245,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 15310 60900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, del Presupuesto Municipal de 2023, con documento contable RC con núm. de operación 220230010797, de fecha 13/04/2023. Barrar parcialmente dicho documento contable por la diferencia entre el importe retenido y el propuesto para su adjudicación.



QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con arreglo a lo dispuesto en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través de FACE, con los siguientes datos y códigos:

- Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. CIF: P-0401300-I.
- Aplicación Presupuestaria presupuestaria A230R 15310 60900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS
- Documento contable RC nº operación: 220230010797
- Descripción: C-11-2023 "DIRECCIÓN FACULTATIVA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DE CONTRATO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE ACERADO EN CABECERA DE RAMBLA DE BELÉN (ALMERÍA)"
- Códigos de facturación:

1.- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería, Código GE0001086

2.- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

3.- Unidad tramitadora: Área de Urbanismo e Infraestructuras - Código LA0002583

SEXTO.- Abonar el precio, una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de la Administración Municipal, previa presentación de la/s factura/s ante el registro administrativo correspondientes en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica en tiempo y forma.

SÉPTIMO.- Nombrar Responsable Municipal del presente contrato a D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Municipales.

OCTAVO.- El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo, de manera telemática al adjudicatario, al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación.

DÉCIMO.- Publicar en el **Perfil de contratante** el objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido IVA, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario."

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

22. AREA DE URBANISMO Y VIVIENDA. Referencia: 2023/4301M.

Adjudicación del contrato de obras "Ejecución de acerado en cabecera de Rambla de Belén (Almería)", a la mercantil CONSTRUCCIONES NILA, S.A. por importe de 80.236,46 €.

"D^a. ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en relación con la contratación de las obras "EJECUCIÓN DE ACERADO EN CABECERA DE RAMBLA BELÉN (ALMERÍA)"



Visto que en fecha 26 de mayo de 2023 se acordó por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la aprobación del expediente de contratación de obras de **"EJECUCIÓN DE ACERADO EN CABECERA DE RAMBLA BELÉN (ALMERÍA)"**, la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la misma, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, licitación electrónica, considerándose para la adjudicación criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas, estableciéndose un plazo de presentación de proposiciones de diez (10) días hábiles contados desde la publicación del anuncio de licitación en Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público y en la plataforma de contratación electrónica del Ayuntamiento de Almería accesible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que con fecha 30 de mayo de 2023 se publicó el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Visto que habiendo expirado el plazo de presentación de ofertas, que se extendía hasta el día 13 de junio de 2023 a las 14:00 horas, en fecha 14 de junio de 2023 se procede a la apertura del SOBRE ÚNICO o ARCHIVO ELECTRÓNICO denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS" indicando la fecha y hora de presentación de ofertas en la plataforma electrónica de contratación del Ayuntamiento de Almería accesible a través de la Plataforma de Contratación de Sector Público, con el resultado siguiente:

Empresa	CIF	Fecha y hora
Construcciones Nila S.A.	A04010344	13-06-2023 12:23
Excavaciones Los Mellizos S.L.	B04025003	13-06-2023 10:50
Fircosa Desarrollos S.L.	B04775920	13-06-2023 09:15
Instalaciones y Construcciones Almería S.L.U.	B04246401	13-06-2023 12:56
Joaquín Rodríguez Cañadas	34838643Z	13-06-2023 13:15
Lineal de Construcciones Hispánicas S.L.	B04863205	13-06-2023 11:44
Meridional de Obras S.L.	B18565168	12-06-2023 15:24
Nexo88 Ingeniería, Infraestructuras y Servicios S.L.	B44572196	11-06-2023 13:13

Visto que con fecha 14 de junio de 2023 los Servicios Técnicos Municipales, han emitido informe de valoración de las ofertas al aplicar los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VII del PCAP, con el siguiente tenor:

"En relación con el contrato menor de obras de "Ejecución de acerado en cabecera de Rambla de Belén", con un Presupuesto Base de Licitación de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (78.184,53 €), más DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.418,75 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (94.603,28 €), se emite el presente informe técnico con el fin de valorar las ofertas técnicas presentadas en los términos expresados en las bases de la licitación.

En este caso, el único criterio a tener en cuenta para valorar las ofertas es el económico, habiéndose presentado un total de ocho (8) licitadores. No obstante, la oferta presentada por la mercantil NEXO88 INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SL está incompleta, ya que el ANEXO VIII relativo a la oferta económica no contiene cantidad alguna. De este modo, se procede a la valoración de las restantes siete (7) ofertas, siendo estas las que se considerarán a los efectos de calcular los umbrales de temeridad y resto de aspectos cuantitativos.



Los licitadores, así como sus ofertas, son los siguientes:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA)
1.- JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS	70.716,94
2.- CONSTRUCCIONES NILA SA	66.311,12
3.- EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL	75.135,29
4.- INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA SLU	67.873,80
5.- FIRCOsa DESARROLLOS SL	73.560,24
6.- LINEAL DE CONSTRUCCIONES HISPÁNICAS SL	78.126,21
7.- MERIDIONAL DE OBRAS SL	77.777,77

Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 85 RLCAP, ninguna de las ofertas se encuentra en presunción de temeridad, ya que el umbral de temeridad se sitúa en 65.507,32 € (10% inferior a la media de las ofertas, con la salvedad de aquellas situadas un 10% de dicha media).

Por lo tanto, a la vista de lo anterior, se ordenan las ofertas en función de su oferta económica, que constituye el orden decreciente a efectos de adjudicación:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA)
1.- CONSTRUCCIONES NILA SA	66.311,12
2.- INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA SLU	67.873,80
3.- JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS	70.716,94
4.- FIRCOsa DESARROLLOS SL	73.560,24
5.- EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL	75.135,29
6.- MERIDIONAL DE OBRAS SL	77.777,77
7.- LINEAL DE CONSTRUCCIONES HISPÁNICAS SL	78.126,21

De este modo, se propone como adjudicataria del presente contrato a la mercantil CONSTRUCCIONES NILA SA."

Visto que obra en el expediente documento contable RC con núm. de operación 220230010796, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A230R 15310 60900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS por importe de 94.603,28€.

Visto que con fecha 15 de junio de 2023 se requirió a la mercantil, que ha conseguido la mayor puntuación y sería la más favorable para los intereses municipales, CONSTRUCCIONES NILA S.A. con CIF núm. A04010344, para que de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 29 del Anexo I de los PCAP y de conformidad con los establecido en clausula 21.1 de los Pliegos que rigen la contratación y el art. 159.4 de la LCSP, presente la documentación recogida en los citados pliegos.

Visto que la mercantil de referencia ha presentado en fecha 15 de junio de 2023 a través de la Plataforma de Contratación de Sector Público la documentación requerida en los plazos establecidos a tal efecto.



Visto el informe jurídico elaborado por el Jefe de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 15 de junio de 2023.

Visto el informe de fiscalización de fecha 16 de junio de 2023.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Excluir a la mercantil NEXO88 INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SL, con CIF núm. B-44572196, por estar incompleta la oferta económica, ya que no contiene cantidad alguna.

SEGUNDO.- La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, recogidos en el Anexo VII, es la siguiente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA)
1.- CONSTRUCCIONES NILA SA	66.311,12
2.- INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA SLU	67.873,80
3.- JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS	70.716,94
4.- FIRCOsa DESARROLLOS SL	73.560,24
5.- EXCAVACIONES LOS MELLIZOS SL	75.135,29
6.- MERIDIONAL DE OBRAS SL	77.777,77
7.- LINEAL DE CONSTRUCCIONES HISPÁNICAS SL	78.126,21

TERCERO.- Adjudicar el contrato de **OBRAS** de "EJECUCIÓN DE ACERADO EN CABECERA DE RAMBLA BELÉN (ALMERÍA)", a la mercantil **CONSTRUCCIONES NILA S.A.** con CIF núm. A04010344, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (66.311,12 €) más el IVA que le corresponde que es el 21% y que asciende a la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.925,34), lo que hace un total de OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (80.236,46 €).

El plazo de duración del contrato será de DOS (2) MESES.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 14 de junio de 2023 relativo a la valoración de las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Aprobar la disposición del gasto que se deriva de la presente contratación para el presente ejercicio 2023 que asciende a la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (66.311,12 €) más el IVA que le corresponde que es el 21% y que asciende a la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (13.925,34), lo que hace un total de OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (80.236,46 €), cuyo abono se hará con cargo a la aplicación presupuestaria A230R 15310 60900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS, debiendo aplicarse a la operación contable de Retención de Créditos con núm. 220230010796, debiendo reponerse el exceso de retención de créditos a situación de créditos disponibles.



QUINTO.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez cumplido el contrato deberá presentarse la factura correspondiente en el registro administrativo de este Ayuntamiento. En la misma deberá incluir la identificación del destinatario del contrato (en este caso, ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS), la aplicación presupuestaria y el número de referencia de la RC, sin cuyos requisitos la factura será devuelta al proveedor. Esto es:

- Destinatario: Ayuntamiento de Almería. ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS
- Descripción: Expte núm. C-10-2023 **"ACERADO CABECERA RAMBLA DE BELÉN (ALMERÍA)**
- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería – Código GE0001086
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería – Código L01040139
- Unidad tramitadora: Área de Urbanismo e Infraestructuras - Código LA0002583
- Aplicación Presupuestaria: A230R 15310 60900 INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS VIARIAS
- Documento RC de fecha 13/04/23 por importe total de 94.603,28 €, con número de operación 220230010796.

QUINTO.- El contrato simplificado abreviado no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

SEXTO.- Nombrar responsable municipal del contrato de referencia a D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero Técnico de Obras Municipales.

SÉPTIMO.- Publicar el acuerdo de adjudicación del contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

OCTAVO.- Notificar al Servicio de Contratación el presente acuerdo a los efectos previstos en los apartados 1.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

NOVENO.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de las empresas licitadoras, al responsable municipal del contrato y a la Unidad de Contabilidad.

DÉCIMO.- Facultar a la Concejal Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda para dictar cuantas Resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

23. AREA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CONTRATACIÓN. Referencia: 2023/455F.

Aprobación de la autorización de un anticipo de caja fija para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del Centro Municipal de Acogida, por importe de 5.000,00 €.

“En relación con lo solicitado por la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana mediante escrito de fecha 13 de abril de 2023, vistos los informes de Tesorería e Intervención y considerando que el expediente cumple con lo establecido por la normativa vigente, por esta Concejal Delegada de Economía, Innovación y Contratación

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:



PRIMERO. Autorizar un anticipo de caja fija por importe de CINCO MIL euros, y nombrar habilitado del mismo a D. JUAN JOSÉ MARTÍNEZ CRISOL, con DNI 27.266.140-P, funcionario propuesto para la administración y rendición de cuentas del Anticipo de Caja Fija del Centro Municipal de Acogida en relación a la solicitud efectuada por la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto de los gastos correspondientes a las siguientes partidas:

- A300 231.04 221.99 MENAJE, ROPA, HIGIENE Y OTROS C.M. ACOGIDA (2.000€)
- A300 231.03 480.00 AYUDAS DE EMERGENCIA SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS PC (2.000€)
- A900 929.00 212.00 MANTENIMIENTO INMUEBLES MUNICIPALES (1.000€)

Para la posterior aplicación al presupuesto de gastos en el momento de su justificación se ha emitido RC 220230016039, 220230016036 y 220230016041 con cargo a estas partidas.

El nombramiento como habilitado conllevará las funciones y obligaciones detalladas en la Instrucción de la Intervención General de 01/03/2023, sobre tramitación de anticipos de caja fija del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2023, así como en la legislación vigente que sea de aplicación.

SEGUNDO. Transferir el importe del anticipo, CINCO MIL euros, a la cuenta bancaria denominada "Ayuntamiento de Almería. Anticipo de Caja Fija del Centro Municipal de Acogida" de cuyos fondos podrá disponer el habilitado, para atender a los gastos señalados, mediante cheques nominativos, transferencias bancarias, tarjeta bancaria o pagos en efectivo. Si fuera necesario se autoriza a la Tesorería Municipal a la apertura de nueva cuenta bancaria municipal a estos efectos.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado, al Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Intervención, a la Contabilidad y a la Tesorería Municipal."

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejala/a Delegado/a que antecede.

24. AREA DE FAMILIA, INCLUSIÓN E IGUALDAD. Referencia: 2023/2413A.

Aprobación del Convenio de Colaboración con la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería para la ejecución de "Medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras.

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, en relación con el expediente administrativo del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN ALMERÍA** para la ejecución de "**Medidas judiciales, en régimen de medio abierto,, por parte de menores infractores e infractoras**", con NIF S4111001F, visto el Informe Técnico de fecha 9 de junio de 2023, emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales Comunitarios, el Informe Jurídico de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, con CIF P-0401300-I, y la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería, con NIF S4111001F, para la implantación **Convenio de Colaboración** para la ejecución de "**Medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras**", sin aportación económica alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de



Almería. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración inicial de cuatro años, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico período, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes.

SEGUNDO.- El presente Convenio de Colaboración no tiene contenido económico para el Excmo. Ayuntamiento de Almería, más allá del coste que para la administración se derive del normal funcionamiento de los servicios públicos, y asimismo, el Ayuntamiento mantiene en todo momento las competencias que le son propias, sin que en ningún caso suponga cesión o delegación de las mismas.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta de Almería para la formalización y firma del referido Convenio de Colaboración, y para la adopción de cuantos otros trámites o formalidades jurídicas sean precisos, en el ámbito de sus competencias.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería y a la Delegación de Área de Familia, Inclusión e Igualdad.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN ALMERÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS.

REUNIDOS

De una parte, **D.ª María del Carmen Navarro Cruz**, Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería, nombrada por Decreto 479/2022, de 7 de septiembre, en nombre y representación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 letra f) de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por el que asume el ejercicio de la competencia sobre la suscripción de los convenios con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la colaboración en la ejecución de las medidas judiciales no privativas de libertad impuestas por los Juzgados de Menores, conforme a un modelo tipo previamente aprobado por la persona titular de la Consejería. En este caso la autorización del referido modelo tipo es de fecha 5 de abril de 2017.

Y de otra, **D.ª MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería, nombrada por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de septiembre de 2022, en nombre y representación de esta Corporación Local, en el ejercicio de competencias que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de menores infractores sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. Asimismo, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, (en adelante LORPM), atribuye en su artículo 45.1 a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores en sus sentencias firmes, con arreglo a la disposición final vigésimo segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

SEGUNDO. De acuerdo con el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la competencia sobre la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas.



TERCERO. Los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de gestión de servicios sociales, culturales, deportivos y en otras materias, relacionadas con las actividades objeto de este Convenio, enumeradas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la LORPM, las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia bajo su directa supervisión y sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Asimismo, según el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios tiene como objetivo mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que en las relaciones entre ésta y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria, si bien precisa que cuando dichas relaciones tengan por finalidad la toma de decisiones conjuntas para una mejora en la eficacia de la actividad de las Administraciones, se ajustarán a los instrumentos y procedimientos de cooperación con la Administración del Estado que se contemplan en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Resulta conveniente la cooperación y colaboración entre la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería y el Excmo. Ayuntamiento de Almería al objeto de conseguir una intervención más eficaz con menores que están sujetos y sujetas a medidas judiciales como consecuencia de su conducta infractora.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la cooperación y colaboración entre ambas partes, en:

a) La ejecución de las siguientes medidas, previstas en el artículo 7.1 de la LORPM que sean impuestas a menores infractores e infractoras con vecindad o residencia en el municipio de Almería: PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC), la realización de TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE), la asistencia para la realización de ACTIVIDADES REPARADORAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD (RS) que sean consecuencia de un proceso de conciliación y mediación de los artículos 19 y 51 de la mencionada Ley, el seguimiento de la PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA en el domicilio familiar por parte de miembros del Cuerpo de la Policía Local o, en su defecto, por otro personal funcionario que desempeñe estas funciones.

b) Actuar en el entorno familiar de menores infractores e infractoras en situación de conflicto con la sociedad, que hayan de cumplir las referidas medidas.

SEGUNDA. Objetivo y contenido de las medidas judiciales.

a) La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) impuesta (o refrendada) a menores por la autoridad judicial con carácter sancionador, se sustancia en la realización de una actividad determinada, que por imperativo legal constituye una intervención tendente a confrontar al sujeto infractor con la propia conducta y sus consecuencias, y a compensar en cierta manera a la comunidad en general.

Por ello, en la realización de la actividad, que materialmente puede tener la más diversa índole, siempre ha de revestir una intencionalidad educativa. En cualquier caso, la actividad conllevará el seguimiento y/o supervisión durante el tiempo que perdure la medida judicial.



b) La Tarea Socioeducativa (TSE) comporta la realización de alguna actividad de contenido educativo, orientada al desarrollo integral del menor infractor o infractora, buscando satisfacer necesidades concretas del repertorio de competencia social.

c) La Reparación a favor de la Sociedad (RS), derivadas del proceso de conciliación y mediación, se traducen, por lo general, en actividades análogas o similares a las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), por lo que debe seguirse el mismo régimen que en éstas.

d) La Permanencia de Fin de Semana (PFS), implica que menores infractores e infractoras sometidos a esta medida permanezcan en su domicilio hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo.

Estas actividades podrán ser realizadas en los programas que desarrollan los distintos Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, encargados de planificar e implementar las políticas sociales, culturales, deportivas, de igualdad de género y para la juventud de la institución municipal, especialmente los servicios sociales comunitarios.

Las actividades concretas de Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y Tarea Socioeducativa (TSE) serán las establecidas en el Anexo I de este Convenio, a propuesta de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERA. Requisitos de las actividades.

Para la definición y concreción de las actividades a realizar por menores infractores e infractoras, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) La actividad realizada no implicará remuneración ni ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con el Excmo. Ayuntamiento ni con cualquier otra entidad, pública o privada relacionada directa o indirectamente con el mismo, y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

b) Los/las menores no podrán asumir funciones que impliquen ejercicio de autoridad, decisorias, vinculantes inherentes o propias de la Función Pública. Igualmente, la realización de actividades no podrá cubrir necesidades ordinarias de la Administración en detrimento del personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuvieran atribuidas el desempeño de esas funciones.

c) La actividad nunca podrá suponer interferencias en la actividad escolar, formativa o laboral del/de la menor.

d) La actividad se adaptará a la capacidad del/de la menor y estará relacionada con los servicios que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

e) La aprobación definitiva del tipo de actividad, su duración y calendario será realizado por el Juzgado de Menores que adoptó la medida.

f) Se valorará el grado de cumplimiento de la permanencia en el domicilio familiar del/de la menor, en la ejecución de la medida judicial de Permanencia de Fin de Semana (PFS).

g) En ningún caso, la Junta de Andalucía ni el Excmo. Ayuntamiento de Almería asumirán obligación económica alguna derivada de gastos de transporte y/o manutención de los menores infractores e infractoras durante la realización de las actividades, resultando ésta cubierta por las obligaciones de carácter general establecidas en la contratación pública de la ejecución de estas medidas, encontrándose las entidades adjudicatarias para la ejecución de estas medidas comprometidas contractualmente para la cobertura de estos gastos; extremo contemplado en los correspondientes Pliegos de contratación que rigen la obligación referida.

CUARTA. Compromisos de las partes.

a) La Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería, a través del Servicio de Justicia, deberá programar y desarrollar los proyectos de trabajo individual de menores infractores e infractoras, con los/las profesionales responsables de medio abierto, ya sean propios u otros que tenga contratados la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, en coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Almería. Asimismo, deberá realizar el seguimiento directo de la realización de la medida por el/la menor y la evaluación de su efectividad y detección de otros apoyos socioeducativos.

Cada proyecto de trabajo individual consistirá en:



1º Explicación educativa del alcance y significado de los hechos cometidos por parte del/de la profesional responsable, con el objetivo de responsabilizar al/a la menor de sus propias acciones y daños causados.

2º Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que el/la menor realizará, siendo ésta la que mejor se adapte a su capacidad, para que así se pueda llevar a cabo una correcta ejecución de la medida.

3º Realización de la actividad asignada durante el tiempo determinado por la autoridad judicial competente, al objeto de concienciar al/a la menor de la utilidad y sentido de los servicios de la comunidad, cuyo seguimiento y supervisión directa será asumida por ambas partes.

4º Evaluación de la efectividad de la medida sobre el cambio de actitud y comportamiento del/de la menor, así como la detección de las necesidades de otras actividades educativas complementarias.

5º Informe de incidencias de los miembros del Cuerpo de la Policía Local o personal funcionario que desempeñe estas funciones, sobre la permanencia del/de la menor en su domicilio a las horas y días determinados por la autoridad judicial.

6º Informe final valorativo de la prestación de la actividad desarrollada por parte del/de la menor.

b) El Excmo. Ayuntamiento de Almería deberá elaborar una propuesta o catálogo de posibles tareas y actividades a realizar por menores infractores e infractoras (Anexo I), aportar el uso de locales y medios necesarios para la realización de dichas actividades, prestar el asesoramiento sobre el procedimiento y metodología para la correcta ejecución de las actividades, elaborar un informe valorativo del grado de cumplimiento de la actividad encomendada, así como posibilitar los controles y su frecuencia con los/las menores en sus domicilios familiares.

La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y la Tarea Socioeducativa (TSE) se ejecutarán conforme a los protocolos que se adjuntan como Anexos II, III, IV, V y VI al presente Convenio.

QUINTA. Protección de datos personales.

a) Las partes firmantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación sobre responsabilidad penal de menores, establecerán de común acuerdo la forma de dar publicidad a las actividades realizadas, con el fin de evitar el desarrollo de la actividad para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, charlas, coloquios o conferencias, disociándolos de la persona concreta a la que pertenecen de modo que ésta ni siquiera aparezca como identificable.

b) El Excmo. Ayuntamiento de Almería, su personal funcionario y agentes relacionados con el desarrollo de este Convenio, deberán guardar secreto sobre cualquier información o datos, relativos a menores, a los que puedan tener acceso en el ejercicio de la actividad convenida o con ocasión de ella. Asimismo, no podrán acceder directamente a ningún tipo de datos de carácter personal de los menores, facilitándoseles, en todo caso, la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas, de manera disociada.

c) El Excmo. Ayuntamiento de Almería se responsabiliza del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal que realice en ejecución de este Convenio.

SEXTA. Cobertura de riesgos.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por menores infractores e infractoras en sus instalaciones como consecuencia del desarrollo del programa individual y/o grupal judicialmente aprobado y ante cualesquiera contingencia derivada de la realización de las actividades correspondientes.

La Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería, garantizará que durante la prestación de la medida los menores tengan cubierta tanto la responsabilidad civil como por accidente, incluida la de trabajo o prestación de los/las menores; responsabilizándose del coste que impliquen las cotizaciones a la seguridad social por las contingencias que procedan, según la edad del/de la menor, y únicamente para, entre las medidas establecidas en el apartado a) de la cláusula primera del presente convenio, la relativa a la Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC).



Las aseguradoras que hubiesen asumido el riesgo de las responsabilidades pecuniarias derivadas de los actos de los/las menores serán responsables civiles directos hasta el límite de la indemnización legalmente establecido o convencionalmente pactada, sin perjuicio de su derecho de repetición contra quien corresponda, como establece el artículo 63 de la LORPM.

SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico período, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes.

OCTAVA. Modificación.

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento e Impulso, podrán modificar las cláusulas del presente convenio. El acuerdo de modificación será recogido en una adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

NOVENA. Causas de extinción.

Este convenio se extinguirá, siguiendo el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- c) Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.
En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Desde la fecha de expiración del plazo de vigencia, del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la Administración de la Junta de Andalucía no solicitará nuevas colaboraciones al Excmo. Ayuntamiento de Almería en virtud del Convenio. Asimismo, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento e Impulso, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMA. Comisión de Seguimiento e Impulso.

Se creará una Comisión de Seguimiento e Impulso del convenio, cuya composición, que deberá tener carácter paritario, se indica a continuación:

- a) La persona titular de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en la provincia, o cargo en quien delegue, que ostentará la Presidencia.
- b) La persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Almería o cargo en quien delegue.
- c) Un/a representante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería, funcionario/a del grupo A, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.
- d) Un/a representante designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- e) Un/a representante designado/a por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.
- f) Un/a representante de los/as profesionales responsables de la ejecución de las medidas de medio abierto, designado por la Jefa del Servicio de Justicia.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento e Impulso:

- a) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.
- b) Impulsar la ejecución del presente convenio.



- c) Determinar otras actividades o actuaciones en cooperación y establecer las prioridades de las mismas en función del presente Convenio, así como los protocolos para derivar a menores infractores e infractoras desde la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Almería.
- d) Interpretar, en primer término, las incidencias y cuestiones planteadas en desarrollo del presente convenio.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes de ella, y al menos dos veces al año hasta la extinción de la vigencia del convenio.

La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

UNDÉCIMA. Naturaleza.

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de dicha Ley. Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, junto con la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento e Impulso a que se refiere la cláusula décima.

DUODÉCIMA. Jurisdicción competente.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de Seguimiento e Impulso. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

De conformidad con cuanto antecede y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por cuadruplicado ejemplar.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

25.- AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS.

Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de mayo de 2023, sobre dejar sin efecto el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2023, de aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2018 del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Almería”.

“Dña. Ana María Martínez Labella, Concejal Delegada del Area de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos, a la vista del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2023, relativo a “Dejar sin efecto el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2023, de aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2018 del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Almería”, y al haberse producido en el mismo un error material, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, en su sesión de fecha 26 de mayo de 2023 por el que se aprobó “Dejar sin efecto el apartado segundo de la



parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2023, de aprobación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2018 del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Almería”, en el sentido de donde dice “10 de febrero de 2023”, debe decir “10 de febrero de 2020”.

2º El resto del acuerdo queda en los mismos términos en los que se dictó.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

26.- AREA DE PRESIDENCIA, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EUROPEOS.

Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales Delegados.

“El artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece que la Junta de Gobierno Local podrá delegar determinadas funciones y competencias, entre otros, en los Tenientes de Alcalde y en los demás Concejales.

En similares términos, se expresa el artículo 19 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Almería -ROGA- (B.O.P. nº 37, de 24 de febrero de 2009), añadiendo que el régimen de dichas delegaciones será el previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 11 de dicho Reglamento Orgánico.

Por ello, con la finalidad de mantener el funcionamiento de los servicios, y sin perjuicio de que se impulse el análisis y la evaluación de resultados de las delegaciones efectuadas, procede acordar el mantenimiento de las delegaciones vigentes hasta la fecha de disolución de la Corporación anterior.

Por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente **propuesta de acuerdo**:

Primero. Delegación en todos los Concejales Delegados.

1. Con carácter genérico y, en su caso, en razón a su cuantía, se delegan en los Concejales delegados de área la resolución definitiva de cualquier procedimiento que afecte a las funciones y competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local por las letras e) y g) del apartado 1 del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto de las Áreas que gestionen, y, en todo caso, cuya cuantía no suponga un compromiso de gasto superior a 3.000,00 €.

2. Por encima de dicha cuantía, cualquier propuesta de gasto deberá ser elevada a la Junta de Gobierno Local.

Segundo. Competencias de la Junta de Gobierno Local que se delegan en todos los Concejales Delegados de cada Área

Se delega en el Concejal Delegado de cada una de las Áreas en que se ha estructurado la administración municipal por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, y circunscrito a cada una de ellas, las siguientes competencias:

- a) **GESTIÓN ECONÓMICA:** Las atribuciones que, en materia de gestión económica, se contengan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- b) **CONTRATOS MENORES:** La aprobación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de aquellos **contratos menores cuyo importe no exceda de la cantidad de tres mil (3.000) euros**, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y sin perjuicio de la obligación que compete, tanto a los Concejales Delegados como a los responsables técnicos de los distintos departamentos, de garantizar la disponibilidad de crédito para la realización del gasto proyectado, a través del seguimiento de la ejecución del presupuesto adscrito orgánicamente a cada Delegación de Área.



- c) **LICENCIAS:** El otorgamiento de licencias de cualquier tipo y naturaleza (artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985) y circunscritas al ámbito material del área o concejalía correspondiente, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano. Esta delegación no afecta a las licencias urbanísticas ni a cualquier otra contemplada en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se entiende sin perjuicio de lo establecido en la normativa sectorial, en cuanto a la atribución de la competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia a otros órganos.
- d) **POTESTAD SANCIONADORA** (artículo 127.1.i): El ejercicio de la potestad sancionadora que, por no estar atribuida por la ley a otro órgano, corresponda a la Junta de Gobierno y circunscrita al ámbito material de aquellas áreas o concejalías que la ejerzan.
- e) **PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS:** La aprobación de los Planes de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos, cualquiera que sea su cuantía y circunscritos a su ámbito potencial.
- f) **BECAS:** El reconocimiento de la obligación de las becas correspondientes a los alumnos-trabajadores de talleres de empleo y otros programas de formación e inserción laboral.

Tercero. Delegación en la Concejal Delegada del Área de Función Pública y Seguridad Ciudadana sobre gestión de personal.

Específicamente, se delega en la Concejal Delegada del Área de Función Pública y Seguridad Ciudadana:

- a) La gestión del personal (artículo 127.1, letra g, de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local), salvo las atribuciones indelegables que se señalan en el artículo 127.1.h) de la Ley citada,
- b) La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo,
- c) El régimen disciplinario y
- d) Las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano (artículo 127.1, letra h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)), que abarcará la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- e) OTRAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS. A) Dietas y gastos de locomoción: Sin límite. B) Anticipos reintegrables al personal: Sin límite. Todo ello con sujeción a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto. Delegación en la Concejal Delegada del Área de Urbanismo y Vivienda sobre potestad sancionadora.

Específicamente, se delega en la Segunda Teniente de Alcalde y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la potestad sancionadora (artículo 127.1, letra l, de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), que abarcará la facultad de resolver los procedimientos mediante actos administrativos que afecten a terceros en el ámbito competencial de dicho organismo, sin perjuicio de lo que establezca la normativa sectorial, respecto a la atribución de la competencia sancionadora a otros órganos.

Quinto. Delegaciones en la Concejal Delegada de Economía, Innovación y Contratación, en la Concejal Delegada de Presidencia, Planificación y Proyectos Europeos y en el Concejal Delegado del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores en materia de contratación

1. Específicamente, se delegan en los citados Concejales Delegados las competencias en materia de contratación que se detallan en el acuerdo específico de delegación de competencias por parte de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, con sujeción a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
2. Queda derogado cualquier acuerdo anterior que lo contradiga.

Sexto. Vigencia de las delegaciones en materia de contratación.



Mantendrán su vigencia las delegaciones acordadas y las instrucciones dictadas en aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo. Normas generales sobre las delegaciones conferidas

1. Las delegaciones otorgadas mediante el presente acuerdo abarcan la facultad de resolver los procedimientos mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, se hará constar expresamente esta circunstancia y la fecha del presente acuerdo.

Octavo. Sustituciones

En los casos de vacancia, ausencia, o enfermedad de cualquiera de los titulares de las Concejalías, serán sustituidos en el ejercicio de las competencias delegadas, en primer lugar, por la Alcaldesa y, en segundo, lugar por los Teniente de Alcalde por el orden de su nombramiento.

Noveno. Eficacia de las delegaciones

Todas las delegaciones que se confieren surtirán efecto desde el mismo día de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Décimo. Racionalización y simplificación.

Se impulsará por parte de la Dirección de Alcaldía y Planificación el análisis y la evaluación de las delegaciones conferidas, con el objetivo de racionalizar y simplificar los acuerdos de delegación de competencias, los procedimientos administrativos y el organigrama municipal, evaluar su impacto en la eficacia de la organización municipal y facilitar su conocimiento por parte de la ciudadanía.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Alcaldesa que antecede.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 8,50 horas del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejala Secretaria, doy fe”.-

Visto bueno